



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 408**

**SAN SALVADOR, JUEVES 16 DE JULIO DE 2015**

**NUMERO 129**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>			
Acuerdos Nos. 376, 382, 383 y 384.- Nombramientos en diferentes cargos de la Administración Pública.....	3-5	Acuerdos Nos. 15-0356 y 15-0681.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento de dos centros educativos.....	23-25
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>			
Acuerdo No. 1555.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipal, a la sociedad Inmobiliaria Apopa, Sociedad Anónima de Capital Variable. ...	6-18	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 860.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 63, de fecha 20 de enero de 2015, a favor de la sociedad Confecciones El Pedregal, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	19-20	Acuerdos Nos. 1356-D, 229-D, 495-D y 514-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	26
Acuerdo No. 920.- Se autoriza a la sociedad Transportes y Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de una estación de servicio denominada "CONCHAGUA", ubicada en el municipio de Conchagua. ....	20-21	Acuerdo No. 114-D.- Se autoriza a la Licenciada Silvia Margarita Ramírez Martínez, para ejercer las funciones de notario. ....	26
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>			
Acuerdos Nos. 15-0340, 15-0430 y 15-0740.- Reconocimiento de estudios académicos. ....	22-23	<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
		Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora de Tasas y Contribuciones Especiales por Servicios Municipales de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad. ....	27-48
		Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel. ....	49-50
		Decreto No. 10.- Ordenanza Transitoria que Dispensa el Pago de Intereses y Multas Deducidas por la Mora de Pago de Tasas e Impuestos Municipales de Tacuba, departamento de Ahuachapán. ....	50-52

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	53-54
Título Supletorio .....	54-55
Aviso de Inscripción.....	55
Muerte Presunta.....	55

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	56
-----------------------------	----

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	56-57
Título de Dominio.....	57-58
Herencia Yacente .....	58

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	59-69
Aceptación de Herencia.....	70-75
Título de Propiedad .....	75-76
Título Supletorio .....	76-78
Título de Dominio.....	78
Juicio de Ausencia.....	78-81
Nombre Comercial.....	81-82
Convocatorias.....	83
Subasta Pública .....	83
Reposición de Certificados .....	84

Pág.

Pág.

Título Municipal.....	84
Edicto de Emplazamiento.....	84-99
Emblemas.....	99
Marca de Servicios.....	99-101
Reposición de Póliza de Seguro.....	101
Marca de Producto.....	101-109

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	110-118
Título Supletorio .....	119-120
Renovación de Marcas.....	120
Marca de Fábrica .....	120-121
Nombre Comercial.....	121
Reposición de Certificados .....	121
Marca de Servicios.....	122-123
Marca de Producto.....	123-132

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	133-139
Herencia Yacente .....	139
Título de Propiedad .....	140-141
Título Supletorio .....	142-143
Título de Dominio.....	143
Renovación de Marcas.....	144-145
Nombre Comercial.....	145
Subasta Pública .....	146
Reposición de Certificados .....	146-148
Título Municipal.....	148-149
Marca de Servicios.....	149-154
Marca de Producto.....	155-168

**ORGANO EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 376.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y 12 inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; ACUERDA: Nombrar, a partir del día veintiocho de julio del presente año, para un período legal de funciones de dos años, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO.

El Ingeniero Fortín Huezo, deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMON ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

---

ACUERDO No. 382.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos nueve, diez, inciso primero, letra c) e incisos subsiguientes y doce de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, a un Director Propietario ante el Consejo Directivo de dicho Banco, producto de una terna propuesta por el Ministerio de Hacienda, cargo que recae en la persona del Doctor CARLOS ALBERTO MORENO CARMONA.

El Doctor Moreno Carmona deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMON ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

---

---

ACUERDO No. 383.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos nueve, diez, inciso primero, letra c) e incisos subsiguientes y doce de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, a una Directora Suplente ante el Consejo Directivo de dicho Banco, producto de una terna propuesta por el Ministerio de Hacienda, cargo que recae en la persona de la Licenciada GRACIELA ALEJANDRA GÁMEZ ZELADA.

La Licenciada Gámez Zelada deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMON ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 384.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos nueve, inciso primero, letras j), k), l), n), ñ) y o), inciso segundo e inciso final; diez, inciso primero y once, inciso primero, letra g) e inciso final de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, a Miembros Titulares y Suplentes, en calidad de Representantes no Gubernamentales ante el Consejo Nacional de Calidad, de la siguiente manera:

**REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO INDUSTRIAL O AGROINDUSTRIAL:**

Propietaria : Licenciada Vilma Isabel Hernández de Calderón.  
Suplente : Ingeniero Jorge Francisco Jiménez Carmona.

**REPRESENTANTE DEL SECTOR DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:**

Propietario : Licenciado José Luis González Renderos.  
Suplente : Ingeniero Ricardo Arturo Segovia Mejía.

**REPRESENTANTE DEL SECTOR PROFESIONAL:**

Propietario : Licenciado Rolando Mariano Irisarri Rojas.  
Suplente : Licenciado Oscar Roberto Hernández.

**REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS LEGALMENTE ACREDITADAS:**

Propietaria : Licenciada Daysi Carolina Marquina de Gómez.  
Suplente : Licenciado Ever Israel Martínez Reyes.

**REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES VINCULADAS A LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR:**

Propietario : Licenciado Elmer Orlando Gómez Campos.  
Suplente : Licenciado César Amílcar González Arcia.

**REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO:**

Propietario : Ingeniero Roberto Antonio Argueta conocido por Roberto Antonio Argueta Quan.  
Suplente : Licenciada Eufemia Aydee Rivera Mejía de Parada.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.

RAMON ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMÍA****ACUERDO No. 1555**

San Salvador, 2 de diciembre de 2014

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.**

Vistas las solicitudes presentadas el 30 de agosto de 2013 e información complementaria presentadas en fechas 4 de abril, 3 y 14 de octubre de 2014, suscritas por el señor **JAVIER ERNESTO SIMÁN DADA**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **INMOBILIARIA APOPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INMOBILIARIA APOPA, S.A. DE C.V.**, registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-280885-001-5, relativas a la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, e inclusión de los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada; asimismo escrito presentado el 8 de septiembre de 2014, relativo a solicitar disminución de 12,179.46m<sup>2</sup> a 9,551.15m<sup>2</sup>; de sus instalaciones autorizadas como Depósito para Perfeccionamiento Activo, ubicadas en Carretera Apopa-Quezaltepeque, Barrio San Sebastián, Lotes A, B, C y D, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, y a que se dejen sin efecto como Depósito para Perfeccionamiento Activo las instalaciones ubicadas en el Km. 7.5, Boulevard del Ejército Nacional, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, las cuales tienen un área de 51,313.53m<sup>2</sup>;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que las solicitudes de modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, e inclusión de los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada, fueron presentadas a este Ministerio el día 30 de agosto de 2013, se recibió información complementaria en fechas 4 de abril, 3 y 14 de octubre de 2014 y la solicitud de disminución e instalaciones fue presentada el 8 de septiembre de 2014;
- II. Que la sociedad **INMOBILIARIA APOPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para

aplicarlos a la producción de hilazas, tejidos de punto, blanqueo, lavado y acabado de tejidos, todos estos productos en algodón, fibras sintéticas o mezclas de éstas, para ser exportados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive al mercado nacional y actualmente se encuentra autorizada para operar en las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), ubicadas en Avenida Quirino Chávez No. 50, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, con un área de 42,500.37m<sup>2</sup>, Km. 7.5, Boulevard del Ejército Nacional, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, con un área de 51,313.53m<sup>2</sup>, Carretera Apopa-Quezaltepeque, Km. 13.5, Barrio San Sebastián, Lotes A, B, C y D, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, con un área de 12,179.46m<sup>2</sup> y Polígono 16, Lotes Nos. 1, 2, 3 y 4, Lotificación El Cerrito, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, con un área de 34,947.46, que totalizan un área de operaciones de 140,940.82m<sup>2</sup>, según Acuerdos Nos. 668, 1112, 582, 559 y 1046, de fechas 15 de julio de 2011, 16 de diciembre de 2011, 2 de julio de 2013, 21 de junio de 2013 y 23 de octubre de 2013, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 143, 240, 131, 119 y 206, Tomos 392, 393, 396, 400 y 401, de fechas 29 de julio de 2011, 22 de diciembre de 2011, 16 de julio de 2012, 1 de julio de 2013 y 5 de noviembre de 2013;

- III. Que de conformidad con el artículo 54-D letra b) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de sus exenciones de impuesto sobre la renta y municipales, en base a que ha realizado inversiones en activo fijo por un monto superior a cien mil dólares de Estados Unidos de América (US\$100,000.00) y se obliga a mantener el promedio de puestos de trabajo registrados desde que fue autorizada;
- IV. Que de conformidad con el artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su Acuerdo original en el sentido que se incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, en base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde a la de un productor, según establecen los artículos 2 letra l) y 3 romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;

- VII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección de Comercio e Inversión, han emitido su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;
- VIII. Que la referida sociedad ha solicitado que a las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo, ubicadas en Carretera Apopa-Quezaltepeque, Km. 13.5, Barrio San Sebastián, Lotes A, B, C y D, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, que tienen un área de 12,179.46m<sup>2</sup>, se le disminuyan 2,628.31m<sup>2</sup>, para quedar con un área de 9,551.15m<sup>2</sup>; asimismo dejar sin efecto la declaratoria de Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA) de las instalaciones ubicadas en el Km. 7.5, Boulevard del Ejército Nacional, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador; que tienen un área de 51,313.53m<sup>2</sup>, quedando su área de operaciones con 86,998.98m<sup>2</sup>; y,
- IX. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido dictamen favorable, para acceder a lo solicitado por la sociedad el 8 de septiembre de 2014;

## **POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas y con los artículos 1, 2 letra l), 3 romano I, 17, 44, 45 inciso tercero, 54-D y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio;

## **ACUERDA:**

- 1) **CONCEDER** el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en los numerales 2, de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad **INMOBILIARIA APOPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INMOBILIARIA APOPA, S.A. DE C.V.**, para que se dedique a la producción de hilazas, tejidos de punto, blanqueo, lavado y acabado de tejidos, todos estos productos en algodón, fibras sintéticas o mezclas de estas;

- 2) Autorizar como mercados aquellos para ser exportados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional;
- 3) Autorizar a la sociedad para que ejerza su actividad en las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo, ubicadas en Avenida Quirino Chávez No. 50, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, con un área de 42,500.37m<sup>2</sup>, en las instalaciones ubicadas en Carretera Apopa-Quezaltepeque, Km. 13.5, Barrio San Sebastián, Lotes A, B, C y D, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, de un área de 12,179.46m<sup>2</sup>, las cuales se reducen a 9,551.15m<sup>2</sup> y en las instalaciones ubicadas en el Polígono 16, Lotes Nos. 1, 2, 3 y 4, Lotificación El Cerrito, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, con un área de 34,947.46m<sup>2</sup>; y se dejan sin autorización las instalaciones ubicadas en el Km. 7.5, Boulevard del Ejército Nacional, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, con un área de 51,313.53m<sup>2</sup>, quedando un área total autorizada de 86,998.98m<sup>2</sup>;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

Sección	Descripción S.A.C.	Incisos no necesarios Capítulos	Descripción (Excepciones)	Detalle de excepciones clasificación arancelaria según corresponda
I	Animales vivos y productos del reino animal.	1-5		
II	Productos del reino vegetal.	6-14		
III	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal y vegetal.	15		
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.	16-24		

V	Productos minerales.	25-27	Otros (sal industrial)	2501.00.90
			Aceite y grasa lubricante	2710.19.91
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	28-38	Cloruro de hidrogeno (acido clorhídrico)	2806.10.00
			Acido sulfúrico de calidad de reactivo	2807.00.10
			En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	2815.12.00
			Hipoclorito de sodio	2828.90.10
			Sulfato de disodio	2833.11.00
			Peroxido de hidrogeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea	2847.00.00
			Acido acético	2915.21.00
			Acido palmítico, acido esteárico, sus sales y sus esteres	2915.70.00
			Acido cítrico	2918.14.00
			Los demás, otros, los demás, tiocompuestos orgánicos	2930.90.99
			Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	3204.11.00
			Colorantes ácidos, incluso metalizados y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	3204.12.00
			Colorantes básicos y preparaciones a bases de estos colorantes	3204.13.00
			Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	3204.14.00
			Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	3204.15.00
			Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	3204.16.00
			Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	3204.20.00
			Las demás, las demás, tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas incluso concentradas y sólidas	3215.90.00
			Las demás, preparaciones tensoactivas excepto las de lavar y de limpieza, las demás, agentes de superficie orgánicos.	3402.90.19
			Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza.	3402.90.20

		Las demás, enzima; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte	3507.90.00	
		A base de materias amiláceas, aprestos y producto de acabado, aceleradores de tintura o fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones	3809.10.00	
		De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares. Los demás.	3809.91.00	
		Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	3824.90.99	
		Los demás, otros: los demás: productos químicos y preparaciones de la industria química o industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresadas ni comprendidos en otra parte.		
VII	Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.	39-40	Los demás, polímetros acrílicos en formas primarias	3906.90.00
			Otros, los demás, los demás poliésteres	3907.99.90
			Las demás, resinas de petróleo	3911.90.00
			Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	3923.10.00
			Otros, de los demás plásticos, sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.29.90
			Los demás, otros, bombonas, botellas, frascos y artículos similares	3923.30.99
			Otros, bobinas, carretes, canillas y soportes similares	3923.40.90
			Las demás manufacturas plásticas	3926.90.99
			Correas de transmisión sin fin, estriadas de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	4010.31.00
			Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	4010.32.00
			Correas de transmisión sin fin, estriadas de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	4010.33.00
			Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	4010.34.00
			Correas de transmisión sin fin con muescas (sincrónicas) de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	4010.35.00

			Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas) de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	4010.36.00
			Las demás, correas de transmisión	4010.39.00
			Juntas o empaquetaduras, las demás, las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	4016.93.00
<b>VIII</b>	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) continentes similares; manufacturas de tripa.	41-43		
<b>IX</b>	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.	44-46		
<b>X</b>	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.	47-49	Caja de papel o cartón corrugados	4819.10.00
			Las demás, etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	4821.90.00
			Tubo de cartón de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	4822.10.00
			Los demás, carretes, bobinas, canillas y soportes similares de pasta de papel, papel o de cartón, incluso perforados o endurecido	4822.90.00
			Papel diagrama para aparatos registradores	4823.40.00
			Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	4911.10.10
<b>XI</b>	Materias textiles y sus manufacturas.	50-63	Algodón	Capítulo 52 (todo el capítulo)
			Hilo texturado de poliéster	5402.33.00
			Otros, de elastómeros, los demás hilados sencillos o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro	5402.44.90

Los demás, de poliésteres, los demás hilados sencillos o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro	5402.47.00
Los demás, los demás hilados sencillos o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro	5402.49.00
De poliésteres, fibras sintéticas discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura	5503.20.00
Sencillos, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso, hilados de fibras sintéticas	5509.21.00
Mezclados exclusiva o principalmente con algodón, los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster, fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso, hilados de fibras sintéticas	5509.53.00
Correas transportadoras o de transmisión de materia textil incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia	5910.00.00
Telas fieltro o tejidos forrados de fieltro combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	5911.10.00
Tejidos de punto	Capitulo 60, (todo el capitulo)

**XII** Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello. 64-67

**XIII** Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas. 68-70

<b>XIV</b>	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.	71		
<b>XV</b>	Metales comunes y sus manufacturas.	72-83	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	7318.15.00
			Tuercas	7318.16.00
			Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	7318.21.00
			Las demás arandelas	7318.22.00
			Pasadores, clavijas y chavetas	7318.24.00
			Los demás, artículos sin rosca	7318.29.00
			Muelles (resortes) helicoidales	7320.20.00
			Las demás, construcciones y sus partes de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas	7610.90.00
			Otras, las demás, las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero)	8205.59.90
<b>XVI</b>	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.	84-85	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas, calderas de vapor.	8402.19.00
			Ascensores y montacargas	8428.10.00
			Cardas	8445.11.00
			Peinadoras	8445.12.00
			Mecheras	8445.13.00
			Las demás, maquinas para la preparación de materia textil	8445.19.00
			Maquinas para hilar materia textil	8445.20.00
			Maquinas para doblar o retorcer materia textil	8445.30.00
			Maquinas para bobinar o devanar materia textil	8445.40.00
			Los demás, maquinas para la preparación de materia textil	8445.90.00
			De motor, para tejidos de anchura superior a 30 cm de lanzadera, telares	8446.21.00
			Maquinas circulares de tricotar con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	8447.11.00
			Maquinas circulares de tricotar con cilindro de diámetro superior a 165 mm	8447.12.00
			Las demás, maquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones	8447.90.00

Guarniciones de cardas, partes y accesorios de las maquinas de la partida 84.45 o de sus maquinas o aparatos auxiliares	8448.31.00
De maquinas para la preparaci3n de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	8448.32.00
Husos y sus aletas, anillos y cursores	8448.33.00
Los dem1s, partes y accesorios de las maquinas de la partida 84.45 o de sus maquinas o aparatos auxiliares	8448.39.00
Otros, las dem1s, partes y accesorios de telares o de sus maquinas o aparatos auxiliares.	8448.49.90
Platinas, agujas y dem1s articulos que participen en la formaci3n de mallas	8448.51.00
Los dem1s, partes y accesorios de maquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus maquinas o aparatos auxiliares	8448.59.00
Maquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	8451.30.00
Maquinas para lavar, blanquear o te1nir	8451.40.00
Maquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	8451.50.00
Las dem1s maquinas o aparatos, maquinas para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar	8451.80.00
Partes, las dem1s, maquinas para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar	8451.90.00
Las dem1s, las dem1s maquinas de coser	8452.29.00
Agujas para maquinas de coser	8452.30.00
Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para maquinas de coser y sus partes	8452.90.10
Otras, muebles, basamentos y tapas o cubiertas para maquinas de coser y sus partes	8452.90.90
V1lvulas reductoras de presi3n	8481.10.00
V1lvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	8481.20.00
V1lvulas de retenci3n	8481.30.00
V1lvulas de alivio y seguridad	8481.40.00
Partes de v1lvulas	8481.90.00
Rodamientos de bolas	8482.10.00
Rodamientos de agujas	8482.40.00
Los dem1s, incluidos los rodamientos combinados	8482.80.00
1rboles de transmisi3n (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	8483.10.00
Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	8483.20.00
Cajas de rodamientos sin rodamientos incorporados, cojinetes	8483.30.00
Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25mm pero inferior a 750 mm	8483.50.10

Otros, volantes y poleas incluidos los motones	8483.50.90
Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	8483.60.00
Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente, partes	8483.90.00
Juntas metaloplásticas	8484.10.00
Juntas mecánicas de estanqueidad	8484.20.00
De potencia inferior o igual a 750 W. los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua	8501.31.00
De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW. los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua	8501.32.00
De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW. los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua	8501.33.00
De potencia superior a 375 kW. los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua	8501.34.00
De potencia inferior o igual a 750 w. los demás motores de corriente alterna, polifásicos	8501.51.00
De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW. los demás motores de corriente alterna, polifásicos	8501.52.00
De potencia superior a 75 kW. los demás motores de corriente alterna, polifásicos	8501.53.00
Convertidores estáticos	8504.40.00
Dispositivos de almacenamiento permanente	8523.51.20
Fusibles	8536.10.10
Los demás, cortacircuitos de fusibles	8536.10.29
Relé para una tensión inferior o igual a 60V	8536.41.00
Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	8536.49.10
Otros, los demás, relés	8536.49.90
Interruptores unipolares giratorios o de cadena, para tensión inferior o igual a 250V	8536.50.10
Interruptores unipolares de placa o de parche para una tensión inferior o igual a 250V	8536.50.20
Interruptores unipolares accionados a presión, para una tensión inferior o igual a 250V	8536.50.50

			Interruptores automáticos termoelectrónicos (arrancadores) para lámparas o tubos fluorescentes	8536.50.70
			Otros, los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	8536.50.90
			Paneles de control para una tensión inferior o igual a 1,000V	8537.10.00
			Partes, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36, u 85.37	8538.90.00
			Los demás, los demás, de potencia inferior o igual a 200W y para una tensión superior a 100V	8539.29.00
			Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles, diodos emisores de luz	8541.40.00
			Circuitos integrados híbridos	8542.39.30
			Microestructuras electrónicas	8543.90.10
			Los demás, para una tensión superior a 80v pero inferior o igual a 1000v, provistos de piezas de conexión, los demás conductores eléctricos	8544.42.29
			Escobillas	8545.20.00
<b>XVII</b>	Material de transporte.	86-89		
<b>XVIII</b>	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o de cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.	90-92	Las demás máquinas y aparatos para ensayos de dureza tracción, compresión, elasticidad de materiales	9024.80.00
			Partes y accesorios, las demás máquinas y aparatos para ensayos de dureza tracción, compresión, elasticidad de materiales	9024.90.00
			Aparatos para medida o control del caudal o nivel de líquidos	9026.10.00
			Aparatos para medida o control de presión	9026.20.00
			Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	9031.80.00
			Partes y accesorios, los demás, instrumentos aparatos y máquinas de medida o control no expresados ni comprendidos en otra parte	9031.90.00
<b>XIX</b>	Armas, municiones y sus partes y accesorios.	93		
<b>XX</b>	Mercancías y productos diversos.	94-96	Parafina moldeada o tallada	9602.00.20
			Cepillos que constituyen partes o máquinas de aparatos	9603.50.10
			Marcadores	9608.20.00
			Cintas p/impresor	9612.10.10

XXI Objetos de arte o colección 97  
y antigüedades.

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el artículo 28 letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), r) y s) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios debe tener y mantener un número igual o mayor a 729 puestos de trabajo permanentes exigido por la Ley, equivalente al promedio de empleos registrados durante el período comprendido entre julio de 2011 y julio de 2013;
- 8) En lo demás quedan vigentes los Acuerdos Nos. 668, 582 y 1046 mencionados en el considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente;
- 9) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.** THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F061931)

ACUERDO No. 860.-

San Salvador, 12 de junio de 2015

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada el día 3 de junio del presente año, suscrita por el señor CARLOS ERNESTO LEMUS DAGLIO, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONFECCIONES EL PEDREGAL, S. A. DE C. V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-071192-102-6, relativa a que se modifique el Acuerdo que autorizó la modificación de exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, así como la inclusión de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el día 3 de junio de este año;
- II. Que a la sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal; en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se autorizó la inclusión de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada; la cual consiste en la maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños, a mercados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional, la cual realiza en un área de 29,709.83m<sup>2</sup>, correspondiente a las instalaciones situada en Zona Franca El Pedregal, edificios 4C y 12 B, nave 4-E, Zona Franca El Pedregal, situada en Km. 46 ½ de carretera a La Herradura, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz, Nave 1 A, Nave 7 y Edificio 8 de la Zona Franca Parque Industrial Sam-Li, Km 31 ½ carretera de San Salvador a Santa Ana, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, según Acuerdo N° 63 de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 103, Tomo N° 407 del día 9 de junio del mismo año;
- III. Que el número 6 de la parte resolutive del Acuerdo antes mencionado dice: "La sociedad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, podrá destinar para consumo definitivo a usuarias de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo, destinadas dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto en el mercado nacional, los desperdicios textiles, plásticos, de cartón, de madera y de papel, generados en los procesos de producción de prendas de vestir, provenientes de la actividad incentivada, previo el pago de los derechos e impuestos correspondientes. Las ventas de estos bienes a empresas beneficiarias de la mencionada Ley, estarán exentas del pago de los derechos e impuestos";
- IV. Que la sociedad beneficiaria ha solicitado se modifique el texto antes relacionado por el siguiente: "La sociedad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, podrá destinar para consumo definitivo a otras empresas beneficiarias o para el mercado nacional, las materias primas e insumos, así como los desechos y desperdicios, subproductos y productos defectuosos, provenientes de su actividad beneficiada, previo el pago de los derechos e impuestos correspondientes. Las ventas de estos bienes a empresas beneficiarias de la mencionada Ley, estarán exentas del pago de los derechos e impuestos"; y
- V. Que la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido su dictamen favorable, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. MODIFICAR el número 6 de la parte resolutive del Acuerdo N° 63, el cual queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, podrá destinar para consumo definitivo a otras empresas beneficiarias o para el mercado nacional, las materias primas e insumos, así como los desechos y desperdicios, subproductos y productos defectuosos, provenientes de su actividad beneficiada, previo el pago de los derechos e impuestos correspondientes. Las ventas de estos bienes a empresas beneficiarias de la mencionada Ley, estarán exentas del pago de los derechos e impuestos";
2. Queda vigente el Acuerdo N° 63 relacionado en el considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F061846)

ACUERDO No. 920.

San Salvador, 06 de julio de 2015

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada el día quince de diciembre de dos mil catorce, por el señor José Adán Molina García, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad "TRANSPORTES Y DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TRANSYDI, S. A. DE C. V.", referidas a que se autorice a su representada, prórroga por un año para iniciar la construcción de la estación de servicio "CONCHAGUA", en un inmueble ubicado en Hacienda La Esperanza, cantón El Güisquil, calle a Conchagua, Polígono Cuatro, Porción Dos, municipio de Conchagua, departamento de La Unión, autorizada por este Ministerio mediante Acuerdo Ejecutivo No. 253, emitido con fecha seis de marzo de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo No. 399 del día once de abril del mismo año, ya que debido a motivos de fuerza mayor de índole financiera, no inició el proyecto en el plazo estipulado; y

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la sociedad peticionaria, la personería jurídica con la que actúa su Representante Legal y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción de la estación de servicio, tal como lo establecen la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- II. Que por medio de Acuerdo No. 253 de fecha seis de marzo de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo No. 399 del día once de abril del mismo año, se autorizó a la sociedad TRANSPORTES Y DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la construcción de la estación de servicio antes referida, en la que instalaron tres tanques subterráneos, con capacidad de cinco mil galones americanos cada uno, que se utilizaron para almacenar Gasolina Superior, Gasolina Regular, Aceite Combustible Diésel. La construcción iniciaría quince días después de la publicación del referido Acuerdo en el Diario Oficial y finalizaría en los ciento ochenta días subsiguientes, no habiendo cumpliendo con el plazo establecido.

- III. Que según consta en actas Nos. 0271\_MV, y 031\_AV, de fechas veintitrés de marzo de dos mil doce y veintinueve de enero de este año, la dirección del inmueble es la que se advierte en la solicitud, sus colindancias coinciden con los planos presentados y no se ha iniciado ningún tipo de construcción, siendo apto para el desarrollo del proyecto.
  
- IV. Que debido a motivos de fuerza mayor de índole financiera, no se ha dado inicio a la construcción de la estación de servicio en el plazo autorizado, por lo que siendo justificadas estas circunstancias y habiendo comprobado la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, es procedente emitir un nuevo Acuerdo autorizando la construcción de la citada estación de servicio.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas y lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 59 inciso tercero, 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1° AUTORIZASE a la sociedad "TRANSPORTES Y DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TRANSYDI, S. A. DE C. V.", el proyecto de construcción de la estación de servicio a denominarse "CONCHAGUA", en la que proyectan instalar tres tanques subterráneos, con capacidad de cinco mil galones americanos cada uno, que utilizarán para almacenar y comercializar Aceite Combustible Diésel, Gasolina Regular y Gasolina Superior, respectivamente, en un inmueble ubicado en la Hacienda La Esperanza, cantón El Güisquil, calle a Conchagua, Polígono Cuatro, Porción Dos, municipio de Conchagua, departamento de La Unión.
  
- 2° La titular de la presente autorización queda obligada a:
  - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
  - b) Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
  - c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
  - d) Iniciar la construcción de la estación de servicio el día quince de diciembre del año en curso y finalizar en los ciento ochenta días subsiguientes.
  - e) Comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y sus tuberías, a efecto de que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas, de conformidad al Art. 10-B, letra "d)" del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
  
- 3° Una vez finalizada la construcción de la estación de servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
  
- 4° Déjese sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 253, emitido por este Ministerio el día seis de marzo de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo No. 399 del día once de abril del mismo año.
  
- 5° El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0340

San Salvador, 18 de Marzo de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, LOT ESAÚ TÁBORA SORIANO, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Santa María Goretti, Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras en el año 2008; II) Que según Resolución de fecha 30 de enero de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por LOT ESAÚ TÁBORA SORIANO en el Instituto Santa María Goretti, Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por LOT ESAÚ TÁBORA SORIANO en el Instituto Santa María Goretti, Choluteca, Departamento Choluteca, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F061775)

---

---

ACUERDO No. 15-0430

San Salvador, 15 de Abril de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, EDWARD ALEXANDER TRUNDLE EBANKS, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en Saint Raphael's School, Tegucigalpa M.D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras en el año 2012; II) Que según Resolución de fecha 5 de febrero de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por EDWARD ALEXANDER TRUNDLE EBANKS en Saint Raphael's School, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por EDWARD ALEXANDER TRUNDLE EBANKS en Saint Raphael's School, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F061773)

ACUERDO No. 15-0740

San Salvador, 8 de Junio de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, ALEXANDER JAVIER LÓPEZ ORELLANA, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Maestro de Educación Primaria, extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido en la Escuela Normal Mixta "Prof. Miguel Ángel Chinchilla S.", de la ciudad de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras en el año 1985; II) Que según Resolución de fecha 26 de febrero de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Maestro de Educación Primaria extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido por ALEXANDER JAVIER LÓPEZ ORELLANA en la Escuela Normal Mixta "Prof. Miguel Ángel Chinchilla S.", de la ciudad de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Título de Maestro de Educación Primaria extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido por ALEXANDER JAVIER LÓPEZ ORELLANA en la Escuela Normal Mixta "Prof. Miguel Ángel Chinchilla S.", de la ciudad de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F061811)

ACUERDO No. 15-0356

San Salvador, 20 de marzo de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por el señor Mauro Antonio Ayala Rosales, quien se identifica con su

Documento Único de Identidad No. 01098353-5, actuando en su calidad de Persona Natural, en la cual solicitó: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en 2a. Avenida Norte entre 12 y 14 Calle Poniente, Porción "A", Callejón La Ronda, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada diurna; b) Reconocer como Directora a la Profesora JULIA MARTA VALLADARES DE AMAYA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01085004-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de JULIA MARTA VALLADARES HERNÁNDEZ, con Número de Identidad Profesional 2503907, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete; c) Reconocer al señor Mauro Antonio Ayala Rosales, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 18 de noviembre de 2014, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada diurna, del centro educativo en mención; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución No. 17/2015, en el Numeral 02, de fecha 20 de febrero de 2015, habiéndose autorizado el nombre de COLEGIO "BASILEA"; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 05 de marzo de 2015, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado COLEGIO "BASILEA", asignándole el código No. 10506. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la Profesora JULIA MARTA VALLADARES DE AMAYA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01085004-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de JULIA MARTA VALLADARES HERNÁNDEZ, con el Número de Identidad Profesional 2503907, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció al señor Mauro Antonio Ayala Rosales, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículo 36 del Reglamento de la misma y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 05 de marzo de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "BASILEA", para que funcione en la siguiente dirección 2ª. Avenida Norte entre 12 y 14 Calle Poniente, Porción "A", Callejón La Ronda, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada diurna, asignándole el código No. 10506; 2) Reconocer como Directora a la Profesora JULIA MARTA VALLADARES DE AMAYA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01085004-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de JULIA MARTA VALLADARES HERNÁNDEZ, con el Número de Identidad Profesional 2503907, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete y al señor Mauro Antonio Ayala Rosales, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F061808)

ACUERDO No. 15-0681

San Salvador, 29 de mayo de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así

como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Iris Haydeé Bautista de Callejas, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00021807-7, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Tiempo para Niños, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual solicita: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en Urbanización Ciudad Satélite, Calle Júpiter, Block "C", No. 23, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Inicial en las Secciones de Lactantes, 1, 2 y 3 años, jornada diurna y Educación Parvularia, en jornada matutina; b) Reconocer como Directora a la profesora HAZEL CECILIA PEÑA DE DÍAZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03754892-4, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identidad Profesional 1919046, como Profesora Docente Nivel dos guión cero cero siete; c) Reconocer a la Sociedad Tiempo para Niños, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 02 de marzo de 2015, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con los Niveles de Educación Inicial en las Secciones de Lactantes, 1, 2 y 3 años, jornada diurna y Educación Parvularia, en jornada matutina, del centro educativo en mención; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución No. 18/2015, en el Numeral 1, de fecha 24 de marzo de 2015, habiéndose autorizado el nombre de COLEGIO "TIEMPO PARA NIÑOS"; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 30 de abril de 2015, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado COLEGIO "TIEMPO PARA NIÑOS", asignándole el Código No. 10529. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la Profesora HAZEL CECILIA PEÑA DE DÍAZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03754892-4, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identidad Profesional 1919046, como Profesora Docente Nivel dos guión cero cero siete, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de la carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció a la Sociedad Tiempo para Niños, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención, POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículo 36 del Reglamento de la misma y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 30 de abril de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "TIEMPO PARA NIÑOS", para que funcione en la siguiente dirección Urbanización Ciudad Satélite, Calle Júpiter, Block "C", No. 23, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Inicial en las Secciones de Lactantes, 1, 2 y 3 años, jornada diurna y Educación Parvularia, en jornada matutina, asignándole el código No. 10529; 2) Reconocer como Directora a la Profesora HAZEL CECILIA PEÑA DE DÍAZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03754892-4, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identidad Profesional 1919046, como Profesora Docente Nivel dos guión cero cero siete y a la Sociedad Tiempo para Niños, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F061758)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1356-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la licenciada VERONICA XIOMARA OLIVORIO MELENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. E. SOCORRO C.

(Registro No. F061861)

---

---

ACUERDO No. 229-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil quince.- El Tribunal con fecha siete de octubre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada HEYDI LIDUVINA RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- R. M. FORTIN. H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F061800)

---

---

ACUERDO No. 495-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil quince.- El Tribunal con fecha doce de marzo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO ANTONIO MENDEZ ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F061857)

---

---

ACUERDO No. 514-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil quince.- El Tribunal con fecha once de marzo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada XENIA MARIA VARGAS REYES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F061900)

---

---

ACUERDO No. 114-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SILVIA MARGARITA RAMIREZ MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F061830)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal del Municipio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la demanda de recursos se ha acrecentado a consecuencia del rol más activo asumido por la administración y las obras públicas ejecutadas por la municipalidad a favor y en función de la habitantes del municipio de Nuevo Cuscatlán, como la legalización de viviendas de interés social, mejoras viales, introducción de agua potable e instalación de alumbrado público así como tantos otros que a la fecha se encuentran en fase de ejecución, y los que están pendientes de ejecutarse, así como también los programas culturales, deportivos, sociales como las becas educativas para la población de escasos recursos, canasta básica, pensión universal a los adultos mayores, clínica Municipal, radio Municipal; todos los cuales son proyectos y programas de primer orden, y que la población demanda día a día.

II- Que al revisar el pliego de tasas y contribuciones especiales vigentes a la fecha este concejo municipal consideró que ya no se corresponde con la realidad financiera de la municipalidad, la cual hoy por hoy demanda mayores Ingresos para responder a las demandas de la población en general y con mayor acento en la población de escasos recursos; así como también que existen complejos habitacionales y residenciales que a la fecha no se encuentran recibiendo algunos servicios de primera necesidad, y que tampoco pagan las tasas municipales; por lo cual se vuelve imperativo hacer una revisión a las mismas.

III- De las consideraciones anteriores se concluye que los ingresos con que la comuna cuenta hasta la fecha resultan ya insuficientes para seguir adelante con los proyectos y programas antes enunciados; y que al haberse ampliado la población a consecuencia del desarrollo urbanístico del municipio, también debe ampliar la cobertura de servicios municipales, lo cual demanda una mayor disponibilidad de recursos financieros para la contratación de personal, compra de los equipos necesarios para la prestación de los servicios, y pago por servicios prestados por otros proveedores de bienes y servicios; todo lo cual nos lleva en el ejercicio de nuestra función y competencias constitucionales y legales con base en el art. 204 Ordinales 3, 5 y 1 Constitución de la República y Art. 3 Código Municipal, a revisar y derogar la ordenanza de Tasas y Contribuciones Especiales del Municipio de Nuevo Cuscatlán, decretada mediante el Decreto Municipal Número: TRES fecha: Once de enero del año dos mil diez, y publicada en el Diario Oficial, número: Doce, Tomo: Trescientos ochenta y seis de fecha: Diecinueve de enero del año dos mil diez, y sus respectivas reformas decretadas mediante los decretos de fecha: Diecisiete de mayo del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial, número: Ciento nueve, del tomo: Trescientos noventa y cinco, de fecha catorce de junio de dos mil doce, decreto número diecisiete, de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, publicada en el Diario Oficial número: Ciento treinta y seis, tomo trescientos noventa y seis, de fecha: Veintitrés de julio de dos mil doce, Decreto número: Trece, de fecha: Diecisiete de mayo de dos mil doce, publicada en el Diario Oficial, número ciento cuarenta y tres de fecha: Siete de agosto de dos mil doce, Decreto número: Catorce de agosto de dos mil

catorce, publicado en el Diario Oficial, número: Ciento cincuenta y tres, tomo cuatrocientos cuatro, de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, decreto treinta y uno de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial, número: Ciento setenta y nueve, tomo: Cuatrocientos, de fecha: Veintisiete de septiembre del año dos mil trece, decreto número: Treinta y nueve, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial, número: Doscientos catorce, tomo: Cuatrocientos cinco, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, y Decretar una Nueva Ordenanza de Tasas y Contribuciones Especiales, que corresponda a las necesidades actuales de la población y la demanda de recursos de la municipalidad para responder a aquellas, bajo los principios y criterios del derecho administrativo y tributario que nos señalan las leyes, la jurisprudencia y doctrina de los expositores del derecho, que en la actualidad constituyen la base para el establecimiento del *quantum* de las tasas y contribuciones especiales creadas por la administración estatal y local.

**IV.-** Así en un esfuerzo consensuado entre todos los miembros del concejo municipal, quienes somos representantes de toda la población del municipio a nivel Local, en el celoso ejercicio de nuestras atribuciones luego de estudiar, analizar y discutir la ordenanza y las reformas de la misma vigentes hasta la fecha y el proyecto de la nueva ordenanza, revisando cuidadosamente que estuviera acorde a los principios de Igualdad, justa distribución de la carga tributaria, capacidad contributiva, no confiscatoriedad, equidad fiscal en atención a los servicios que presta el municipio.

#### **POR TANTO:**

Este concejo, en uso de las facultades que le señala el Art. 204 ordinal 1º, 3º y 5º de la Constitución de la República, el Art. 30 numeral 4º del Código Municipal y los Arts. 2, 3, 4, 5,6, 7 y 130 de la Ley General Tributaria Municipal.

#### **DECRETA:**

### **LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE NUEVO CUSCATLÁN.**

#### **CAPITULO I**

#### **OBJETO, FINALIDAD ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDAD COMPETENTE.**

#### **Objeto**

**Art. 1.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular las tasas municipales, a cobrarse por el municipio de Nuevo Cuscatlán, entendiéndose como tales, aquellos tributos que se generan en razón de la prestación de servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por parte del municipio.

**Finalidad**

**Art. 2.-** La finalidad de la presente es realizar una tributación más eficiente y equitativa, para proveer los recursos financieros que permitan a la administración Municipal prestar de manera eficaz los servicios de públicos de carácter Municipal, ampliarlos y mejorarlos, de tal forma de brindar un mejor servicio, en menor tiempo y mayor calidad.

**Ámbito espacial de aplicación**

**Art. 3.-** La presente ordenanza se aplicará a todos los contribuyentes, ya sean personas naturales o jurídicas, instituciones autónomas o semiautónomas, públicas o privadas, domiciliados o no dentro de la circunscripción territorial del municipio de Nuevo Cuscatlán, sobre los cuales a consecuencia de alguno de los supuestos que señala la presente ordenanza o alguna otra ley u ordenanza recaiga la calidad de sujeto pasivo de crédito fiscal, ya sea en su calidad de obligado directo o responsable.

**Autoridades Competentes**

**Art. 4.-** La determinación, revisión, control y recaudación de la tasas como función básica de la administración tributaria municipal, serán ejercitados por el alcalde o alcaldesa municipal o sus funcionarios delegados, a través de sus organismos dependientes, quienes estarán en la obligación de cumplir y hacer cumplir lo que en esta ordenanza se prescribe.

Así mismo, en el caso de las entidades descentralizadas será competente para hacer cumplir la presente ordenanza, los miembros de la junta directa y los organismos tributarios de dichas entidades descentralizadas.

## CAPITULO II CONCEPTOS Y DEFINICIONES GENERALES

**Art. 5.- Para efectos de la presente ordenanza se definen los siguientes términos:**

- a) **Hecho Generador:** Es el supuesto previsto en esta ordenanza, que una vez manifestado en el mundo fenoménico o llevado a la práctica, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria, y su vez habilita a la administración a requerir su pago. Dicho en otro giro, es aquel acto económico o negocio que resulta afecto al tributo.
  
- b) **Sujeto Activo:** de toda obligación tributaria municipal en Nuevo Cuscatlán, es quien tiene el carácter de acreedor de sus respectivos tributos, establecidos en esta Ordenanza.  
Conforme a nuestra Constitución, Ley General Tributaria Municipal y el Código Municipal, la calidad de sujeto activo recae sobre la el municipio de Nuevo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad;
  
- c) **Sujeto Pasivo o Sujeto Del Crédito Fiscal:** es la persona física o moral, nacional o extranjera, que de acuerdo con la ley u ordenanza se encuentra obligada al pago del gravamen. Ya sea porque él haya originado el nacimiento del crédito fiscal, solo o en concurrencia de otras personas; bien porque él haya sustituido al deudor primitivo, voluntariamente o por imperio de la ley; bien por el incumplimiento de una obligación que la ley u ordenanza le impone y que trajo como consecuencia la evasión total o parcial del pago del tributo, por parte del que le dio nacimiento; o, por haber adquirido

un bien o negociación que se encuentra afecto objetivamente al pago de un gravamen no cubierto por el deudor primitivo, ya sea en su carácter directo de contribuyente o responsable.

Para los efectos del inciso anterior se entenderá como personal moral o jurídica a las agrupaciones que, sin tener personalidad jurídica propia, constituyen una unidad económica diversa a la de sus miembros y sobre la cual puede recaer la calidad de sujeto o deudor de un crédito fiscal. Por lo tanto, para el derecho tributario, el concepto de deudor es más amplio que para las demás ramas del derecho. Y como contribuyente, el sujeto pasivo a quien se le aplica el hecho generador de la obligación tributaria. Y como responsable de la obligación tributaria, aquel que, sin ser contribuyente, por mandato expreso de esta ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del contribuyente.

A manera de ejemplo se considera sujetos pasivos a las siguientes personas o entidades: Los propietarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, sociedades legalmente constituidas, Irregulares o de de hecho, u otros entes colectivos o morales, herederos a título universal o singular, curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido, poseedores o tenedores y en última instancia a la persona cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta municipalidad, según la tasa o tipo de servicio prestado; serán también sujetos de pago de las tasas que se originan por los servicios prestados por esta municipalidad: El estado, instituciones autónomas de cualquier naturaleza que fueren como: La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y otras similares, los estados extranjeros y los titulares de bienes inmuebles, las iglesias y congregaciones religiosas de las distintas denominaciones, las organizaciones y fundaciones sin Fines de lucro.

**d) Tasas por Servicios Públicos:** Es el tributo que la administración impone como contraprestación por los servicios públicos a cargo del administración local por delegación de la Constitución, el Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal y demás cuerpos normativos se señalan tales como alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

Entre los tratadistas se sostiene que se pagan derechos: a) En contraprestación de un servicio público particular; b) Cuando el municipio ejerce monopolio sobre el servicio; c) En la prestación de toda clase de servicios prestados por la municipalidad o cualquiera de sus dependencias, estén o no monopolizados; d) Sólo cuando el particular provoca la prestación del servicio; como cuando éste le es impuesto por una ley u ordenanza; e) Cuando el servicio sea prestado por la administración activa o por la administración delegada del municipio.

- e) **Tasas por Derechos y Títulos:** Es el tributo que gravan con tasas las autorizaciones todos los registros, actos o actuaciones derivados de servicios de cementerio; la expedición de títulos, reposición, transferencias o permutas y prórroga de los mismos; expedición de certificaciones de cualquier naturaleza y demás documentos que en materia de registros se expidan, cuidado de jardines por cada puesto; traslado de cadáveres dentro del mismo cementerio o de un cementerio a otro del mismo municipio; traslado de un cadáver fuera del municipio o del país; entierro de osamenta en osarios; enterramiento en los cementerios de cantones; introducción de materiales de construcción al interior del cementerio y otros similares.
- f) **Tasas por Licencias y Matriculas:** Es el tributo que grava la emisión licencias, matriculas, permisos, autorizaciones, constancias e instrumentos semejantes, los cuales son extendidos por la municipalidad, para el ejercicio legítimo de una actividad regulada por la presente o cualquier otra ordenanza o ley aplicable a los administrados
- g) **Tasas por Servicios Jurídicos:** Es el Tributo que grava la celebración de matrimonios fuera de la oficina municipal, inscripción y registro de títulos, inscripción de documentos privados, auténticas de firmas y documentos, extensión de certificaciones y otros servicios afines.

### **Exenciones de Tributos**

**Art. 6.-** Se exime de la obligación tributaria en lo relativo a tasas a las instituciones del estado, cuya actividad es estrictamente de beneficio o seguridad social, tales como: Entidades Humanitarias dedicadas a labores de rescate (Cruz Roja, Cruz Verde, Cruz Azul, etc.), asilos para ancianos y guarderías públicas.

Se exonera del pago de arrendamiento de Casa Comunal, tanto en la zona urbana como rural a las Asociaciones de Desarrollo Comunitario, siempre y cuando el uso sea con fines de beneficio social para la comunidad.

### **Cobro Fiestas Patronales**

**Art. 7.-** Sobre todo ingreso que entregue el contribuyente o responsable destinado al erario municipal provenientes de tasas, derechos y contribuciones especiales, incluidos en la presente ordenanza pagaran simultáneamente el gravamen adicional del 5%, para la celebración de las ferias o fiestas patronales, cívicas y nacionales; exceptuando aquellos tributos que fueren cobrados mediante tiquetes de mercados debidamente autorizados por la Corte de Cuentas de la República.

El gravamen que se menciona anteriormente, no será aplicable a las multas que establecen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

### **Redondeo de cantidades**

**Art. 8.-** La fracción de dólar se cobrara así: si el segundo dígito del decimal es mayor de cinco se aproximara a la cantidad inmediata superior.

### CAPITULO III

#### CLASIFICACIÓN DE LAS RESIDENCIALES Y ZONAS DENTRO DEL MUNICIPIO.

**Art. 9.-** En función de los principios de equidad, capacidad contributiva y justa distribución de la carga tributaria se hace la siguiente clasificación de las zonas habitacionales:

Se entenderá como **Zona Urbana 1:** Las residenciales, urbanizaciones y condominios habitacionales, que se hallan desarrollado a través de proyectos urbanísticos, aprobados por las autoridades pertinentes y que tengan los servicios de agua potable, aguas lluvias, aguas negras, electricidad, telefonía, derechos de vía establecidos, asfalto, adoquinado, concretado, pavimentado, dentro del municipio de Nuevo Cuscatlán.

Se entenderá como **Zona Urbana 2:** El centro urbano de Nuevo Cuscatlán y colonias que tengan los servicios de agua potable, aguas lluvias, electricidad, telefonía, derechos de vía establecidos, asfalto, adoquinado, concretado, pavimentado y que aún no cuenten con el servicio de aguas negras, dentro del municipio de Nuevo Cuscatlán.

Se entenderá por **Zona Sub-Urbana:** Las comunidades, asentamientos.

Se entenderá por **Zona Rural:** Los caseríos, cantones, fincas, valles. A los que se le otorgará una especial protección en su razón y su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotaciones de recursos naturales o valores paisajistas, históricos o culturales y para la defensa de la fauna y la flora y/o equilibrio ecológico.

### CAPITULO IV

#### HECHOS GENERADORES.

##### Contribuciones Especiales

**ART 10.-** Sera exigible el tributo municipal, que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por la municipalidad.

- a) Establézcase una Contribución Especial en concepto de pavimentación y mantenimiento de calles públicas, para los habitantes de las residenciales que están clasificadas bajo **RÉGIMEN DE CONDÓMINO**, cuya tasa mensual será de \$ 17.13
- b) Establézcase una Contribución Especial en concepto de alumbrado y mantenimiento de luminarias para los habitantes de las residenciales que están clasificadas bajo **RÉGIMEN DE CONDÓMINO** cuya tasa mensual será de \$11.43

##### Tasa por Servicios Públicos

**Art. 11.-** Para efectos de la presente ordenanza se consideran **servicios públicos**, los siguientes:

**A. ALUMBRADO PÚBLICO**

Por servicio de alumbrado se entenderá el prestado por la municipalidad en calles, avenidas públicas y privadas, pasajes y otros similares por medio de luminarias ubicadas en postes públicos y/o privados, tomando como base el frente del inmueble.

**El cobro del metro lineal al mes, será:**

- a) Zona Urbana 1, ML..... \$ 0.87cts.  
 b) Zona Urbana 2, ML. al mes..... \$ 0.09 cts.  
 c) Zona Sub Urbana ML. al mes..... \$ 0.08 cts.  
 d) Zona Rural ML. al mes..... \$ 0.08 cts.  
 e) Para los inmuebles que sean utilizados para actividades económica, llámese, comercio, servicio industria y finanzas..... \$ 0.23 cts.  
 f) Inmuebles que son utilizados para actividades religiosas de cualquier denominación, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro ..... \$ 0.29 cts.

**B. COBRO POR PAVIMENTACIÓN, DERECHO DE VÍA Y SU MANTENIMIENTO**

Cobro por pavimentación, derecho de vía y su mantenimiento, en Zona Urbana1, por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) mes..... \$ 0.11cts.

**Cobro por pavimentación, derecho de vía y su mantenimiento cuota fija**

- a) Zona Urbana 2, al mes..... \$ 0.50 cts.  
 b) Zona Sub Urbana al mes..... \$ 0.50 cts.  
 c) Zona Rural al mes..... \$ 0.40 cts.  
 d) Para los inmuebles que sean utilizados para actividades económica, llámese, comercio, servicio, industria y finanzas..... \$ 0.04 cts.  
 e) Inmuebles propiedad de Iglesias, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro ..... \$ 0.02cts.

**C. RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL.**

a) Servicio de recolección de desechos sólidos y disposición final en **zona urbana 1**, residenciales, urbanizaciones y condominios habitacionales

Se determina el valor de la tasa mensual por el servicio de recolección de desechos sólidos y disposición final, con tasa fija y variable, tomando como base el área total del inmueble, obtenido de la escritura pública de cada propiedad.

**TABLA DE APLICACIÓN AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL, PARA RESIDENCIALES Y CONDOMINIOS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN.**

SI LOS METROS CUADRADOS (m <sup>2</sup> ) SON:	LA TASA MENSUAL SERÁ:
De 80 m <sup>2</sup> a 250 m <sup>2</sup>	Cuota fija \$ 12.25
De 251 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	\$ 5.72 más el área total del inmueble por 0.05 Cts.

De 501 m <sup>2</sup> a 1,000 m <sup>2</sup>	\$ 11.43 más el área total del inmueble por 0.04cts.
De 1,001 m <sup>2</sup> a 2,000 m <sup>2</sup>	\$ 22.68 más el área total del inmueble por 0.03cts.
De 2001 m <sup>2</sup> a 3000 m <sup>2</sup>	\$ 34.29 más el área total del inmueble por 0.02cts.
De 3001 m <sup>2</sup> en adelante	\$ 45.72 más el área total del inmueble por 0.01cts.

b) Servicios de recolección de desechos sólidos y disposición final, para los inmuebles que sean utilizados para actividades económicas, comerciales, servicios, industria y financieras, por el área útil del inmueble.

SI LOS METROS CUADRADOS SON:	LA TASA MENSUAL SERÁ:
Hasta 3,000 m <sup>2</sup>	\$ 34.29 más el área total del inmueble por 0.04 cts.
De 3,001 m <sup>2</sup> a 6,000 m <sup>2</sup>	\$ 45.72 más el área total del inmueble por 0.03 cts.
De 6,001 m <sup>2</sup> a 10,000 m <sup>2</sup>	\$ 57.15 más el área total del inmueble por 0.02 cts.
De 10,001 m <sup>2</sup> en adelante	\$ 68.58 más el área total del inmueble por 0.01 cts.
Servicios de Recolección de Desechos Sólidos y Disposición Final, para los inmuebles propiedad de Iglesias, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin fines de lucro..... \$ 0.02 por m <sup>2</sup> de área útil del inmueble.	

c) Servicio de recolección de desechos sólidos y disposición final, zona urbana 2, zona sub urbana, y zona rural.

Para los efectos impositivos se determinará el valor de la tasa mensual a aplicar por inmueble en base a lo siguiente:

c.1) Zona Urbana 2,.....	\$ 2.29
c.2) Zona Sub Urbana.....	\$1.60
c.3) Zona Rural.....	\$ 0.92

d) Cobro por barrido de avenidas, calles, pasajes, sendas, servidumbres y similares

d1) Zona Urbana 1.....	\$ 1.00
d2) Zona Urbana 2.....	\$ 0.50
d3) Zona Sub Urbana.....	\$ 0.50
d4) Zona Rural.....	\$ 0.40

#### D. SERVICIO DE AGUA

Por servicio de Agua se entenderá el prestado por la Municipalidad, en colonias, barrios, comunidades y la Zona Sub-Urbana del Municipio, y que perciben el servicio de agua de los tanques y manantiales que la Municipalidad administra, el valor de la tasa se determinará de la siguiente manera:

a) Conexión por primera vez.....	\$11.43
b) Cuota mensual por servicio en área Sub-Urbana.....	\$ 2.29
c) Cuota mensual por el servicio en Colonias y Comunidades.....	\$ 4.00
d) Reconexión del Servicio.....	\$11.43

**E. COBRO POR ARRENDAMIENTO EN PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL POR DÍA**

a) Puestos de carne, arrendamiento.....	\$ 0.34
b) Puestos de mariscos, arrendamiento.....	\$ 0.34
c) Puestos de cocina, arrendamiento.....	\$ 0.34
d) Puestos de pollos y huevos, arrendamiento.....	\$ 0.34
e) Puestos de lácteos, arrendamiento.....	\$ 0.34
f) Puestos de tortillas, arrendamiento.....	\$ 0.34
g) Puestos de refrescos, arrendamiento.....	\$ 0.34
h) Puestos de bazares, arrendamiento.....	\$ 0.34
i) Puestos de cereales, arrendamiento.....	\$ 0.34
j) Puestos de Pan, arrendamiento.....	\$ 0.34
k) Puestos de verduras, arrendamiento.....	\$ 0.34
l) Puestos de Flores, arrendamiento.....	\$ 0.34
m) Puestos varios, arrendamiento.....	\$ 0.34

**F. EN LO RELATIVO A CEMENTERIOS**

En el cementerio general, las medidas de las sepulturas deberán ser de 2.50 metros de largo, 1.00 metro de ancho y una profundidad como mínimo de 2.00 metros.

a) Licencia por Funcionamiento de Cementerios particulares autorizados al año.....	\$10,000.00
b) Permiso para enterramientos en cementerios particulares cada uno.....	\$ 35.00
c) Por enterramiento de cadáveres. Cada uno.....	\$ 5.71
d) Por inhumación en nichos. Cada uno.....	\$ 22.85
e) Por abrir y cerrar cada nicho por cualquier causa lícita, salvo por disposición Judicial.....	\$ 34.29
f) Por exploración de nichos. Cada uno.....	\$ 22.86
g) Por reposición de título con derecho a perpetuidad Cada uno.....	\$ 22.86
h) Por traspaso de título con derecho a perpetuidad.....	\$ 22.86
i) Por traslado de una osamenta a otro nicho u osario. Cada uno.....	\$ 17.14
j) Por arrendamiento del local para embalsamar un cadáver.....	\$ 22.86
k) Por traslado de un cadáver de un nicho a otro nicho dentro del mismo cementerio o municipio .....	\$ 11.43
l) Permiso para trasladar cadáver fuera del país previa autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social .....	\$ 34.29
m) Por registro del nombramiento de nuevos beneficiarios en Títulos a Perpetuidad. Cada registro .....	\$ 5.71
n) Por enterramiento de osamenta en osarios. Cada uno.....	\$ 17.14
o) Para mantenimiento, ornato y limpieza del cementerio. Los propietarios de lotes a perpetuidad pagarán por cada lote al mes.....	\$ 1.71
p) Por prórroga para conservar en la misma sepultura restos de un Cadáver cada siete años.....	\$ 1.71
q) Autorización para trasladar un cadáver fuera del municipio.....	\$ 5.71
r) Para derechos a perpetuidad para enterramiento en nichos.....	\$ 17.14
s) Para permiso de construcción de nichos.....	\$ 7.00
t) Licencia por funcionamiento de cementerios particulares autorizados al año.....	\$1,000.00

**G. POR MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, BULEVARES, CALLES, PASAJES, SENDAS, BLOCK, CAMINOS VECINALES Y SIMILARES, PARA LAS EMPRESAS O PERSONAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESTABLECIDO EN LA ZONA URBANA Y SUB-URBANA.**

a) Autobuses hasta de 40 asientos, al mes.....	\$ 10.00
b) Autobuses de más de 40 asientos, al mes.....	\$ 15.00
c) Microbuses, al mes.....	\$ 8.00

**H. SERVICIOS DE OFICINA**

**1.- Auténticas de Firmas:**

a) En cartas poderes para venta de ganado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Ganado para el uso de fierros, marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, cada uno.....	\$10.00
b) Auténticas que autorice el alcalde en cualquier otro documento.....	\$ 2.00

**2.- Certificaciones, Constancias y Otros.**

a) Por expedición de partidas cada una.....	\$ 1.14
b) Por boleta de nacimiento, cada una.....	\$ 0.23
c) Por expedición de Carnet de Minoridad, cada uno.....	\$ 0.35
d) Por marginaciones cada una.....	\$0.1.00
e) Por auténticas de firmas cada una.....	\$ 5.00
f) Por trascipción de partidas digitalizadas cada una.....	\$ 1.50
g) Emisión de Solvencias, Constancias y similares cada una.....	\$ 1.14
h) De cualquier otra clase que extienda la alcaldía cada una.....	\$ 1.14

**I. POR REGISTRO DE ESCRITURAS DE INMUEBLES CADA UNA.**

a) Zona Urbana 1,.....	\$68.58
b) Zona Urbana 2,.....	\$6.00
c) Zona Sub Urbana.....	\$3.00
d) Zona Rural.....	\$2.00

**J. LICENCIAS, FACTIBILIDADES Y /O PERMISOS**

a) Para construcciones, ampliaciones o mejoras de viviendas que tengan los requisitos legales establecidos por la ley de Urbanismo y Construcción; y otros tipos de obra civil o estructural se cobrará: 7/1000 sobre el valor del presupuesto de la obra.	
b) Para construcciones de chalet en sitios públicos o particulares.....	\$ 68.58
c) Para colocar materiales de construcción de viviendas y otros tipos de obra estructural, en calles, avenidas, arriates y aceras, por temporada, que no exceda un periodo de treinta días.....	\$ 34.29
d) Para demoliciones de cualquier naturaleza por cada metro cuadrado a demoler, hasta 50 Mts2. ....	\$ 0.57

- e) Para romper pavimento: asfalto, empedrado, adoquinado, concreteado, cordón cuneta, aceras, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua, alcantarillado o para cualquier otra finalidad, por cada metro cuadrado, hasta 50 mts2.  
..... \$ 34.29
- f) Para realizaciones, liquidaciones, baratillos u otras actividades similares, de mercaderías, por cada mes o fracción:
- f.1) En empresas industriales o fábricas..... \$1,142.86
- f.2) En almacenes y otros negocios similares..... \$ 15.00
- g) Para las empresas que se encuentren domiciliadas en Nuevo Cuscatlán, aunque estas no cuenten con sus activos en el municipio pagaran mensual..... \$ 34.29
- h) Factibilidad de desechos sólidos para desarrollo habitacional individual hasta 65 mt2 TASA ÚNICA ..... \$ 50.00
- i) Factibilidad de desechos sólidos para desarrollos urbanísticos habitacionales y/o parcelaciones hasta 250 mt2 con una área de construcción hasta 150 mt2, TASA ÚNICA ..... \$80.00
- j) Factibilidad de desechos sólidos para desarrollos urbanísticos habitacionales y/o parcelaciones de 250 m<sup>2</sup> de construcción en adelante TASA ÚNICA. .... \$ 100.00
- k) Factibilidad de desechos sólidos para desarrollos comerciales, industriales, y otros similares hasta 330 m<sup>2</sup> TASA ÚNICA..... \$ 150.00
- l) Factibilidad de desechos sólidos para desarrollos comerciales, industriales, y otros similares de 330.01 m<sup>2</sup> en adelante TASA ÚNICA..... \$ 200.00

#### K. MATRIMONIOS.

Se cancelara el arancel correspondiente por efectuar matrimonios, dentro y fuera de las instalaciones de la alcaldía, excepto en los casos de enfermedad o invalidez cuando por esta circunstancia deban celebrarse fuera de la Alcaldía.

- a) Por celebración del matrimonio en la alcaldía, cada uno..... \$ 5.15
- b) Por la celebración del matrimonio fuera de la oficina, pagará cada uno:
- b.1.- En la Zona Urbana..... \$ 17.14
- b.2.- En la Zona Sub-Urbana..... \$ 8.57
- b.3.- En la Zona Rural..... \$ 7.15

#### L. TESTIMONIOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

- a) Por predios rústicos, cada uno..... \$ 34.29
- b) Por predios urbanos, cada uno..... \$ 80.00
- c) Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que haya extendido la alcaldía.  
..... \$ 34.29

#### M. RIFAS O SORTEOS

Las Rifas o Sorteos de cualquier clase en las que no se venda el cupón o derecho a participación de ellos. Sobre el valor total de los premios..... 10%

Las Rifas o Sorteos de cualquier clase en las que los cupones o derechos a participar en ellos sean vendidos. Sobre el valor total de la emisión de boletos o derechos.... 15%

#### N. LICENCIAS PARA PERMITIR LA INSTALACIÓN DE CIRCOS.

- 1) Extranjeros, cada uno..... \$285.72

2) Nacionales, cada uno..... \$11.43

#### O. MATRÍCULAS, CADA UNA AL AÑO:

a) De básculas de plataformas con fines comerciales..... \$ 11.43  
 b) De aparatos parlantes que la Alcaldía extienda conforme el reglamento respectivo..... \$ 22.86  
 c) Registro y refrenda de matrículas de fierros de herrar ganado, inclusive la reposición o traspaso, cada una al año..... \$ 11.43

#### P. LICENCIA PARA EJERCER EN EL RUBRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Para personas jurídicas y naturales que se dediquen a la industria de la construcción en el municipio de Nuevo Cuscatlán, y que no estén debidamente inscritas en la municipalidad deberán de obtener en los primeros quince días del mes de enero, de cada año o en la fecha que inicie por primera vez un proyecto, la licencia para poder ejercer actividad en el municipio, así mismo cancelaran un arancel por cada 100 m<sup>2</sup> que construyan.

a) Para personas naturales el costo de la licencia anual será de..... \$ 57.10  
 b) Para personas Jurídicas el costo de la licencia anual será de..... \$125.62  
 c) Para personas naturales por cada 100 m<sup>2</sup>de construcción..... \$ 17.13  
 d) Para personas Jurídicas por cada 100 m<sup>2</sup> de construcción..... \$ 28.55

#### Q. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN AL RUBRO DE CONSTRUCCIÓN O SIMILARES.

Por el uso de las avenidas, calles, pasajes, sendas, y/o similares pagarán al mes por cada unidad de transporte pesado que se dedique al rubro de la construcción \$ 50.00 previo listado de unidades destinadas al proyecto.

Las personas naturales o jurídicas, deberán informar dentro de los cinco días hábiles a la alcaldía municipal, sobre el inicio del tránsito de cada unidad de transporte pesado sobre la jurisdicción del municipio. Quienes no cumplan con dicho mandato estarán sujetos a una sanción de multa de \$114.29 por cada unidad. Con el fin de darle mantenimiento a los derechos de vía perteneciente a la jurisdicción de Nuevo Cuscatlán.

### CAPITULO V REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

#### Derecho De Uso De Suelo Y Sub-Suelo

**Art. 12.-** Por el uso de suelo y subsuelo dentro del Municipio, el cobro será tasado de la siguiente manera:

a) Permiso de construcción de ductos para conducción de cableado TASA ÚNICA metro lineal..... \$ 1.50  
 b) Por cada poste de concreto, madera y metálico del tendido eléctrico existente en el municipio al mes..... \$ 15.00

c) Por cada poste de concreto, madera y metálico de red de las telefónicas y comunicaciones existente al mes.....	\$ 1.00
d) Por instalación de postes del tendido eléctrico, telefónico, y de comunicaciones .....	\$15.00
e) Por cada caja superficial tipo Shelter existente en el municipio al mes.	\$25.00
f) Por permiso de construcción de pozo del registro del sistema eléctrico o telefónico .....	\$15.00
g) Por cada pozo de Registro del sistema Eléctrico, al mes.....	\$2.50
h) Por caja del sistema Telefónico o de Comunicaciones al mes.....	\$15.00
i) Permiso de Instalación de torres del tendido eléctrico y/o telefónico.....	\$1,500.00
j) Permiso de Instalación de Antenas.....	\$ 200.00
k) Funcionamiento de torre cada una al mes.....	\$300.00
l) Funcionamiento de Antena cada una al mes.....	\$ 250.00
m) Factibilidad de desechos sólidos para todo tipo de desarrollo habitacional individual TASA ÚNICA.....	\$100.00
n) Factibilidad de desechos sólidos para proyectos de Desarrollo Industrial, Financiero, Comercial, Servicios y otros.....	\$ 250.00
ñ) Factibilidad de desechos sólidos para proyectos de urbanizaciones habitacionales, que sean mayores de tres lotes o matriculas, cada una.....	\$50.00

Si fuere menor de tres lotes o matriculas, se aplicara el literal, m

**Art. 13.-** Regulación para el otorgamiento de licencia, la ubicación, instalación, modificación, inspección y retiro de toda clase de elementos publicitarios instalados o a instalar en el espacio público o visualizado desde el espacio público en el Municipio de Nuevo Cuscatlán.

Por cada elemento publicitario al mes:

**A.-** Inspección para cualquier permiso de elemento publicitario o desinstalación del mismo, se pagará por cada sitio inspeccionado. .... \$ 25.00

**B.-** Permiso para instalación de rótulos y pancartas, aéreas o salientes, en telas, maderas u otros materiales instalados en arriates, plazas o postes del tendido eléctricos o de cualquier otra red que se encuentre en el Municipio o colocados en la línea de verja o adosados en paredes con iluminación, pagarán mensual así:

a) De 0.5 mts. hasta 1.00 mts. cuadrados, por cada cara, mensualmente...	\$ 9.00
b) De 1.01 mts. hasta 2.00 mts cuadrados, por cada cara mensualmente...	\$ 9.50
c) Rótulos a nivel de piso en espacios públicos con iluminación, mensual .....	\$ 10.00

**C.-** Permiso de funcionamiento para minivallas sin iluminación propia

a) De 2.00 mts. a 5.00 mts. cuadrados, por cada cara, mensualmente ...	\$ 40.00
b) De 5.01 mts. a 10.00 mts. cuadrados por cada cara, mensualmente ...	\$ 45.00
c) De 10.01 mts. a 15.00 mts. cuadrados por cada cara mensualmente...	\$ 50.00
d) De 15.01 mts. a 20.00 mts. cuadrados por cada cara mensualmente...	\$ 55.00

**D.-** Permiso de funcionamiento para mini vallas con iluminación propia

- |   |          |
|---|----------|
| a) De 2.00 mts. a 5.00 mts. cuadrados por cada cara mensualmente..... | \$ 45.00 |
| b) De 5.01 mts. a 10.00 mts. cuadrados por cada cara mensualmente     | \$ 50.00 |
| c) De 10.01 mts. a 15.00 mts. cuadrados por cada cara mensualmente... | \$ 55.00 |
| d) De 15.01 mts. a 20.00 mts. cuadrados por cada cara mensualmente.   | \$ 60.00 |

**E.-** Para otorgar permiso de instalación y funcionamiento para vallas publicitarias con o sin iluminación propia en espacios públicos y/o privados deberán tramitar por su propia cuenta la instalación de su medidor de energía y pagarán según detalle:

- |   |           |
|---|-----------|
| a) De 6.00 mts. a 15.00 mts. cuadrados por cada cara mensualmente...  | \$ 75.00  |
| b) De 15.01 mts. a 30.00 mts. cuadrados por cada cara mensualmente... | \$ 90.00  |
| c) De 30.01 mts. a 50.00 mts. cuadrados por cada cara mensualmente... | \$ 100.00 |

**F.-** Permiso de funcionamiento para rótulos o elementos publicitarios salientes o adosados al suelo, con iluminación que no exceda el cordón de la acera, con un área entre 0.5 mts y 3.00 mts. cuadrados por cada cara mensualmente..... \$ 10.00

**G.-** Permiso para rótulos o elemento publicitario adosado al suelo, o a la pared con iluminación y que no exceda el cordón de la acera, con un área mayor a los 3.01 metros cuadrados con altura máxima de 1.5 metros por cara mensualmente ..... \$ 12.00

**H.-** Licencia para colocar elementos publicitarios en tendido eléctrico al mes ..... \$ 25.00

**I.-** Permiso para colocar elemento publicitario luminoso en postes de alumbrado eléctrico, por cara mensualmente ..... \$ 9.00

**J.- Pantalla publicitaria electrónica:** a) De 2 mts. a 8 mts. por cada cara, mensualmente ..... \$100.00

b) Mayor de 8 mts cuadrados por cara, mensualmente..... \$150.00

**K.-** Relojes electrónicos o pantallas con área superficial de 1.50 a 8 mts. cuadrados, mensualmente ..... \$ 100.00

**L.-** Para colocación de sombras o paradas de buses con o sin iluminación, donada a la Municipalidad y cuyo mantenimiento corra por cuenta de la empresa, por cara, mensualmente ..... \$ 12.00

**M.-** Cajas de luz, mensualmente ..... \$ 8.00

**N.-** Vallas Super espectaculares con medidas superiores a 50 mts cuadrados, por cada cara, mensualmente ..... \$ 115.00

O.- Por rótulos multifacéticos, mensualmente ..... \$ 100.00

P.- Para la autorización de cualquier elemento publicitario se tomará como base la visibilidad hacia el espacio público; la seguridad peatonal y tráfico ciudadano, el ornato de la ciudad y la promoción del desarrollo económico municipal.

Q.- Los permisos, licencias o autorizaciones otorgadas caducarán sin distinción alguna el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo presentarse durante los primeros quince días del año siguiente, la solicitud de renovación de los elemento publicitarios que posean sus permisos respectivos; dando paso a la renovación del permiso, licencia o autorización la cual tendrá el mismo valor del pago mensual, en caso de ser un nuevo elemento podrá realizarse en cualquier tiempo previo a su instalación.

## CAPITULO VI PROTECCIÓN A LA FLORA.

**Art. 14.-** Para la poda o tala de árboles y/o arbustos se deberá obtener el permiso respectivo, previa inspección de la Dependencia de Protección del Medio Ambiente del Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano para lo cual se establecen las siguientes tasas:

**a) Permiso municipal de poda y tala y trasplante uso habitacional**

Arbustos de cualquier tamaño c/u ..... \$ 25.00

**b) Permiso de poda comercial, lotificaciones, construcciones y parcelaciones**

Arbusto de cualquier tamaño c/u..... \$ 25.00

**c) Permiso de tala habitacional**

Arbusto c/u..... \$ 36.00

**d) Permiso de tala comercial, lotificaciones, construcciones y parcelaciones**

Arbusto sin distingo de tamaño y especie c/u ..... \$ 18.00

## CAPITULO VII TASAS APLICABLES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES.

**Art. 15.-** Durante el período de las fiestas patronales, pueden hacerse los cobros siguientes:

### I. PISO PLAZA

A) Arrendamiento de área, en sitios municipales o particulares autorizados por el concejo municipal. Por cada metro cuadrado o fracción por temporada..... \$ 0.57

B) Juegos permitidos:

a.- de números o figuras..... \$ 0.57

b.- Otros juegos permitidos..... \$ 0.57

C) Diversiones

a.- Ruedas para adultos, movidas con motor..... \$ 0.57

b.- Movidas a mano..... \$ 0.57

Cuando los juegos permitidos y los aparatos de diversión fueren de propiedad de extranjeros no residentes en el país, se cobrará además, el 25% de las tasas establecidas.

**II. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

La municipalidad podrá Autorizar la Instalación Provisional puestos de ventas de los siguientes bienes y prestación de servicios:

i.-De ropa, capas de hule y otras mercaderías nacionales o Centroamericanas	\$ 2.29
ii.- De mercaderías extranjeras.....	\$11.43
iii.- De joyas	
a) De oro y plata.....	\$ 11.43
b) De fantasía.....	\$ 8.58
iv.- De juguetes	
a) Nacionales.....	\$ 5.72
b) Extranjeros.....	\$ 11.43
v.- De sorpresas por medio de rifas.....	\$ 5.72
vi.- De cuadros, espejos u otros similares.....	\$ 5.72
vii.- De cervezas solamente embotelladas y gaseosas.....	\$ 5.72
viii.- Venta de bebidas gaseosas.....	\$ 5.72
ix.- De refrescos, fruta helada, sorbetes u otros similares.....	\$ 1.72
x.- De comida, ponches, sándwiches o emparedados u otros similares.....	\$ 2.29
xi.- De cigarrillos y golosinas.....	\$ 2.29
xii.- Artesanías nacionales.....	\$ 5.00
xiii.- Artesanías extranjeras.....	\$ 7.00

**III. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

i.- Espectáculos	
a) Extranjeros.....	\$22.86
b) Nacionales.....	\$ 4.29
ii.- Diversos	
a) Exhibiciones de animales amaestrados.....	\$11.43
b) Panoramas, cada anteojo.....	\$ 1.15
c) Organillos, fonógrafos o música individual.....	\$ 2.29
d) Marimbas y demás conjuntos musicales ambulantes.....	\$ 2.86
e) Cinematógrafos que exhiben películas de propaganda comercial.....	\$ 5.72
f) Salones de baile.....	\$ 34.29
g) Carnavales en la Vía pública, cada día.....	\$57.15

**IV. JUEGOS PERMITIDOS**

i.- Fijase como base para el remate de juegos permitidos por la Ley, y venderán en pública subasta, al mejor postor. La suma de.....	\$ 8.00
ii.- Si la plaza de juegos permitidos por la ley, no fuere vendida por falta de postores, se faculta al Alcalde para vender licencias parciales, así:	
a) Tiro al blanco.....	\$11.43
b) Juego de Argollas.....	\$11.43
c) Lotería de cartón, números o Figuras.....	\$11.43
d) De futbolitos.....	\$11.43

**V. DIVERSIONES**

i.- Funcionamiento de aparatos de diversión	
a) Ruedas como Trenes, Satélite, Montaña Rusa, Pulpo, Carros Locos y otras similares, cada una .....	\$ 34.29
b) Ruedas como el Gusano, Chicago, Remolino, Zipper Rock and Roll y Otros Similares, cada uno.....	\$ 34.29
c) Carruseles movidos a motor, Cada una.....	\$ 22.86
d) Carruseles movidos a mano, Cada una.....	\$ 11.43
e) Ruedas infantiles movidas a motor, cada una.....	\$ 14.43
f) Ruedas infantiles movidas a mano, cada una.....	\$ 11.43
g) Ruedas grandes movidas a motor.....	\$ 34.29

**VI. OTRAS ACTIVIDADES**

i.- Anuncios y propaganda comercial, cada uno	
a) Fijos.....	\$ 11.43
b) Ambulantes.....	\$ 8.58
c) Por medio de altoparlantes, fijos o ambulantes	
Empresas Nacionales.....	\$11.43
Empresas Extranjeras.....	\$ 22.86
ii.- Pregoneros de mercaderías en sitios municipales, cada uno.....	\$ 2.29
iii.- Aparatos de música automática no matriculado en el municipio, cada uno.	\$ 22.86
iv.- Bares o ventas de licores fuertes, cada uno.....	\$ 40.00
v.- Carretones con golosinas procedentes de otras poblaciones. Cada uno..	\$ 2.29
vi.- Salones para expendio de cerveza por vasos, botellas y bebidas gaseosas, cada uno	
propiedad de la fábrica.....	\$ 34.29
Propiedad de particulares.....	\$ 22.86
vii.- Restaurantes Nocturnos, cada uno.....	\$ 34.29
viii.- Fotografías ambulantes, cada una.....	\$ 5.72
ix.- Buhoneros ambulantes, cada uno.....	\$ 5.72
x.- Salones de belleza, cada uno.....	\$ 5.71
xi.- Lustradores de zapatos, cada uno.....	\$ 1.15

**CAPITULO VIII****DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE LAS TASAS****Mora**

**Art 16.** - El sujeto pasivo cae en mora, cuando no realiza el pago de las tasas y deja transcurrir un plazo mayor de los sesenta días sin efectuar dicho pago. Los tributos pagados en las condiciones que se señalan en este artículo, causaran interés moratorio, hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.

Se aplicará a la deuda el tipo de interés moratorio que rija al momento de pago de la obligación tributaria, cualquiera que fuera la fecha en que hubiera ocurrido el hecho generador de la misma. En ningún caso esta medida tendrá derecho retroactivo. (Art. 47 de La Ley de Impuestos Municipales).

Los intereses se pagarán simultáneamente con el tributo causante, sin necesidad de una resolución o requerimiento. Consecuentemente, la obligación de pagarlo no se extingue aun cuando no hubieren sido exigidos por el colector respectivo o por el cobrador de impuestos municipales adomicilio, autorizados para recibir dicho pago.

Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del artículo 46 de la Ley General Tributaria Municipal.

### **Del Pago En Exceso**

**Art. 17.-** Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que esta fuere, tendrá derecho a que la municipalidad les abone a deudas tributarias futuras.

### **Otras Regulaciones En El Cobro De Tasas**

**Art. 18.-** Cuando en un mismo inmueble destinado para vivienda que se desarrolle además una o más actividades con fines lucrativos, como comercio, industria y otros, el servicio de aseo se cobrará en base a los diferentes usos de suelo o actividades que en este mismo inmueble se desarrolle.

**Art. 19.-** Se entenderá que un inmueble recibe efectivamente el servicio de tren de aseo, cuando el camión recolector realice el levantamiento de los desechos sólidos por medio de su personal, tanto mecánicamente como manualmente en las zonas determinadas, tales como industria, comercio, servicio, financieras, institucionales y habitacionales, con su respectivos derechos de vía para la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. Si existiera un contenedor de basura, se entenderá por prestado el servicio cuando el inmueble se encuentre por lo menos a una distancia de 50 metros.

**Art. 20.-** Se entiende por aseo y mantenimiento de predios baldíos, el que fuere solicitado por el propietario o por inspección del Departamento de Catastro, tal cobro se colocará como un recargo a la cuenta del inmueble habilitado por el Departamento de Cuentas Corrientes.

**Art. 21.-** Para determinar las medidas imponible para el mantenimiento de pavimentación asfáltica, de concreto o adoquín, se tomará como base el frente del inmueble y la mitad de la vía pública que corresponda, a la medida desde el eje hasta la cuneta o cordón inclusive, pero no deberá tomarse en cuenta la parte no pavimentada que hubiere, por ejemplo, los arriates, zonas verdes, etc.

**Art. 22.-** Un inmueble recibe servicio de alumbrado público, cuando alguno de sus linderos estuviere dentro del radio de cincuenta metros de un poste de iluminación, cualquiera que fuere el tipo de alumbrado.

**Art. 23.-** Se entenderá comprendido dentro del rubro de mercados, plazas y sitios públicos, toda edificación o lugar con construcción o sin ella, incluyendo calles, avenidas, pasajes o aceras destinados por el Concejo Municipal para que ejerza comercio o actividades lícitas de cualquier naturaleza.

En consecuencia toda persona que ocupe locales o puestos en los mismos, para el objeto indicado, deberá pagar el tributo establecido para el rubro.

**Art. 24.-** Las piezas o locales exteriores e interiores y los puestos fijos sencillos o de cualquier naturaleza en los mercados, que quedaren vacantes, los adjudicará la municipalidad, de manera preferente a comerciantes salvadoreños, quedando totalmente prohibido el traspaso de los mismos, sin la autorización de la municipalidad, en cuyo caso desconocerá cualquier arreglo que previamente haya efectuado algún usuario.

**Art. 25.-** La refrenda de licencia, matriculas, permisos si fueren anuales, deberán hacerse en los primeros tres meses de cada año.

En el caso de la renovación de la licencia para venta de licor debidamente envasado en expendios, cantinas, bares, hoteles, restaurantes, y similares, deberá cancelarse en los primeros quince días del año, según lo establece el Art. 31 de la Ley Reguladora de la Producción y comercialización de Alcohol y Bebidas alcohólicas. Si el interesado no cancelare dicha tarifa en el plazo establecido, no podrá efectuar ese tipo de operaciones hasta que cancele el derecho correspondiente y será sancionado con una multa igual al cien por ciento (100%) del valor total de la tarifa de la licencia por semana o fracción de atraso en el pago.

**Art. 26.-** Se presume que una persona continua ejerciendo actividad sujeta a licencia, matricula, permiso o patente, mientras no de aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad que se refiere.

**Art. 27.-** Para la extensión de licencias, matrículas, permisos, la municipalidad podrá establecer los requisitos y lmitantes que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamiento de las mismas.

**Art. 28.-** En los casos de extensión de matriculas de correteros de ganado mayor o menor, si un comerciante tuviere ambas, este cancelara únicamente el valor de la de ganado mayor, pero si se tratara de destazadores y de dueños de destace, si concurren en una sola persona ambas

**Art. 29.-** Para obtener solvencia municipal, es necesario estar al día con el pago total de las diferentes cuentas y multas que se hayan registrado a nombre del contribuyente.

**Art. 30.-** El alcalde deberá solicitar a la Inspección General de Servicios Eléctricos, a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, y a las diferentes empresas de telecomunicaciones, a efecto de que esas instituciones exijan la Solvencia Municipal a quienes soliciten nuevas instalaciones para la prestación de los servicios de energía eléctrica, agua y teléfono.

**Art. 31.-** La alcaldía municipal deberá exigir la Solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que a ella corresponde conceder. Si fuera comprobado que uno de sus funcionarios o empleados por acción u omisión ha concedido tales documentos a cualquier contribuyente en mora, se procederá con la anulación de la licencia, y dicho funcionario o empleado será responsable de la recuperación de esos fondos, se le aplicaran

las sanciones administrativas pertinentes y el concejo municipal se reservará el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

**Art. 32.-** Toda exposición, solicitud o actuación relacionada con la presente Ordenanza deberá dirigirse a la alcaldía municipal en papel simple.

**Art. 33.-** La acción de la municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta ordenanza, prescribirán en un plazo de quince años contados desde la fecha en que debió haberse efectuado la tasación.

**Art. 34.-** La obligación para todo propietario de inmuebles de pagar las tasas por los servicios municipales que reciba se originan desde el momento en que adquiere el inmueble esté o no registrado en el competente Registro de la Propiedad de Raíz e Hipotecas.

**Art. 35.-** Facúltese al Concejo Municipal para que demarque la zona urbana, suburbana y rurales pendientes de demarcación, con el fin de solicitar los respectivos tributos en base a la zona en que se realizó el hecho imponible. Las zonas podrán ampliarse o redemarcarse, cuando el desarrollo del municipio así lo exigiere.

**Art. 36.-** Todos los tributos municipales menores de cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, podrán cobrarse por medio de tiquetes debidamente autorizados por la Corte de Cuentas de la República.

#### **CAPITULO IX PROHIBICIONES**

**Art. 37-** Se prohíbe en el municipio de Nuevo Cuscatlán, la colocación, funcionamientos, explotación de maquinas de juegos electrónicas operadas con monedas, tarjetas plantificadas, tickets o cualquier otra especie equivalente a dinero.

La contravención a lo dispuesto en el presente capítulo, tendrá una sanción equivalente a: \$ 174.30 por máquina; asimismo se procederá al cierre inmediatamente la operatividad del establecimiento. (Sólo se permitirá el funcionamiento de maquinas durante el período de las fiestas patronales en honor al patrono San José. Debiendo cancelar el piso de plaza según el Art. 3 numeral 1 literal a; y la licencia según Art. 3 numeral 2 literal C). Actividades, esta cancelará dos tributos.

#### **CAPITULO X DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS**

##### **Clases de Sanciones**

**Art. 38.-** Se establecen las siguientes sanciones por las contravenciones tributarias:

1.- Multa

- 2.- Decomisos de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción.
- 3.- Clausura de establecimiento, cuando fuere procedente.
- 4.- Paralización de toda actividad, cuando se trate de construcciones, inversiones u obras en general, iniciadas y/o efectuadas sin contar con la autorización y licencia respectiva.

**Infracciones**

**Art. 39.-** Para efectos de esta ordenanza se considera infracción o contravención, el hecho de omitir el pago de las tasas por los servicios municipales o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

**Art. 40.-** La contravención o infracción señaladas anteriormente, será sancionada con una multa del 5% del tributo, si pagare en los tres primeros meses de mora, si pagare en los meses posteriores, la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de \$ 2.86 (Art. 65 de La Ley General Tributaria Municipal.)

**Art. 41.-** Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes responsables o terceros que consistan en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta ordenanza y que no estuviera tipificada expresamente en el presente capítulo, pero que se constituye en la infracción conforme a otras leyes, será sancionada con multa que oscilará entre los \$11.43 y \$ 228.56 según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor, lo cual calificará el alcalde o funcionario designado para tal efecto.

**Art. 42.-** Queda terminantemente prohibido botar o depositar toda clase de basura o desperdicio en aceras, calles o avenidas, pasajes, plazas y predios baldíos públicos y privados, excepto en recipientes colocados exclusivamente para esa finalidad. La infracción a lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir al infractor en una multa que oscilara entre \$11.43 y \$228.56 según la gravedad o reincidencia de esta y será impuesto por el Concejo Municipal o autoridad competente.

**Art. 43.-** El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, sin licencia, matrícula o patente, hará incurrir al infractor en una multa de \$11.43 hasta \$1,114.29 según la gravedad del caso y la capacidad socio-económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán otras sanciones tales como la paralización de obras y/o construcciones, el decomiso de especies y cierre de establecimiento, en su caso.

**De los procedimientos para aplicar sanciones:**

**Art.44.-** El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes será competencia del alcalde municipal o del funcionario autorizado al efecto.

**Art. 45.-** Los contratos, convenios, recursos o similares, que se encuentren en proceso antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, seguirán ventilándose con la ordenanza que se encuentra en vigencia cuando se dio el hecho o acto.

**Derogatoria**

**Art. 46.-** Deróguese la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales, del municipio de Nuevo Cuscatlán departamento de La Libertad, Decretada mediante el Decreto Municipal Número: TRES fecha: Once de enero del año dos mil diez, y Publicada en el Diario Oficial, número: Doce, Tomo: Trescientos ochenta y seis de Fecha: Diecinueve de enero del año dos mil diez, y sus respectivas reformas decretadas mediante los decretos de fecha: diecisiete de mayo del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial de número: ciento nueve, del tomo: trescientos noventa y cinco, de fecha catorce de junio de dos mil doce, decreto número diecisiete de fecha de dieciocho de junio de dos mil doce, publicada en el Diario Oficial número: ciento treinta y seis, tomo trescientos noventa y seis, de fecha: veintitrés de julio de dos mil doce, decreto número: trece, de fecha: diecisiete de mayo de dos mil doce, publicada en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres de fecha: siete de agosto de dos mil doce, decreto número; catorce de agosto de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número: ciento cincuenta y tres, tomo cuatrocientos cuatro, de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, decreto treinta y uno de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número: ciento setenta y nueve, tomo: cuatrocientos, de fecha: veintisiete de septiembre del año dos mil trece, decreto número: treinta y nueve, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número: doscientos catorce, tomo: cuatrocientos cinco, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

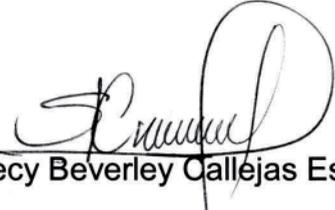
**VIGENCIA DE LA ORDENANZA**

**Art. 47.-** La presente ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del concejo municipal de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a un día del mes de mayo del dos mil quince

  
  
 Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro  
 Alcaldesa Municipal

  
  
 Héctor David Meléndez Ayala  
 Síndico Municipal

  
  
 Suecy Beverley Callejas Estrada  
 Secretaria Municipal

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 204, Ordinal 1° de la Constitución de la República y Art. 3°, Numeral 1 y 5 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal la creación, modificación y supresión de tasas por los servicios públicos que presta dentro de los límites que la Ley General Tributaria Municipal establece.
- II. Que es competencia de este mismo Concejo Municipal crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 204, Ordinal 1° de la Constitución de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 7 y del 158 de la Ley General Tributaria Municipal y los numerales 4 y 21 del Art. 30 y Art.32 y 35 del Código Municipal.
- III. El Artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal determina que los municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas conforme a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.
- IV. Que en vista de lo anterior es necesario actualizar la Ordenanza vigente a fin de que permita a la Municipalidad del cumplimiento de las competencias que le corresponden.
- V. Que la Ordenanza de tasas publicada en el Diario Oficial número 215, Tomo 377 de fecha 19 de noviembre de 2007 y la reforma a dicha ordenanza publicada en el Diario Oficial Número 197, Tomo 405 de fecha 23 de octubre de 2014 necesitan ser actualizadas en sus tasas.

POR TANTO:

En el uso de las facultades constitucionales y lo dispuesto en el Artículo 3, numerales 1, 5 y el Artículo 30 numeral 21 del Código Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Reforma de la Ordenanza de tasas por Servicios Municipales, de la siguiente manera:

Art. 1.- Modifíquese el Art. 6,

- a) Al numeral 7. Uso de Mercados Municipales, Plazas y otros sitios públicos
  - 7.7 Por venta de mercadería en camiones estacionados en plazas, calles y otros lugares públicos autorizados Por día o Fracción ..... \$ 2.00
- b) Numeral 9. Servicios de Rastro y Tiangues .....
  - 9.4 Cotejo de Fierro: ..... \$ 0.16
  - 9.5 Formulario de carta de venta: ..... \$ 0.50
  - 9.6 Legalización de compra-venta de ganado mayor: ..... \$ 1.80
  - 9.6 Por cada guía de Conducción de Ganado mayor o menor hasta 4 semovientes:..... \$ 1.00
  - 9.22 por cada Reviso de semoviente: ..... \$ 0.40
- c) Al numeral 17 Servicios en el centro turístico municipal.....
  - 17.1 Entrada General, a partir de niños mayores de 15 años..... \$ 1.00

Art. 2.- La presente REFORMA, entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

CERTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los un días del mes de julio del año dos mil quince.-

EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO,  
Alcalde Municipal.

MAYRA CLIDE FLORE LÓPEZ  
Síndica Municipal.

JOSÉ WILFREDO ZELAYA ÁLVAREZ,  
Primer Regidor Propietario.

ERCILIA DE LA PAZ MAJANO DE LÓPEZ  
Segundo Regidor Propietario.

FRANCISCO BENAVIDES FUNES,  
Tercer Regidor Propietario.

HIPOLITO ALBERTO BONILLA GARCÍA  
Cuarto Regidor Propietario.

RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMÁN,  
Secretario Municipal.

(Registro No. F061860)

---

---

DECRETO No. 10/2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia referida concretamente al Bien Común, de conformidad con el Art. 204 Ord. 5 de la Constitución de la República.
- II. Que es competencia de los municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el Art. 30 numeral 21 del Código Municipal.

- III. Que con el objeto de brindar facilidades a los contribuyentes para el pago de sus tasas municipales, y no habiéndose encontrado disposición legal que prohíba la dispensa de los intereses moratorios ni las multas deducidas por el retardo en el pago de las Tasas Municipales.

POR TANTO:

El Concejo, en uso de sus facultades que le confieren los Art. 204 Ord. 1 y 5 de la Constitución de la República: Arts. 2, 5, 7 Inc. 2 y Art. 72 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA la siguiente:

**“ORDENANZA TRANSITORIA QUE DISPENSA EL PAGO DE INTERESES Y MULTAS DEDUCIDAS POR LA MORA DE PAGO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN”**

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora ya sea como contribuyentes o responsables de la obligación Tributaria de pagar Tasas e Impuestos a la Municipalidad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, regularicen su situación de morosidad.

Las palabras “contribuyente” y “responsabilidad” se entenderán conforme a la definición legal establecida en la Ley General Tributaria Municipal Vigente.

Art. 2. Se entenderá por tasa aquellos pagos generalmente en dinero o en especie que la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, exija a los sujetos pasivos y generen en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica que presta la Municipalidad tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, cementerios, pavimento de vías públicas, rastro municipal, tiangués y otros servicios que las condiciones de este municipio le permitan proporcionar al público y deberán estar contemplados en el respectivo Decreto de Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales; se incluye la prestación del Servicio de Agua Potable a los usuarios de los Cantones: Loma Larga, San Rafael, La Pandeadura, La puerta y El Rodeo, con todos sus caseríos de esta Jurisdicción y los impuestos Municipales, sin contraprestación de servicio alguna, tales como: las empresas comerciales, industriales, financieras y cualquier otra actividad de naturaleza económica que se realice en este Municipio y que esté contemplado en el respectivo Decreto Legislativo.

Art. 3. Deberá entenderse que un sujeto pasivo está en mora, cuando han omitido el pago de tasas e impuestos, en un plazo de sesenta días después de producido en hecho generador, es decir cuando ocurra en realidad el supuesto previsto en la Ley u Ordenanza de creación de los tributos Municipales de Tacuba, Departamento de Ahuachapán.

Art. 4. Para efectos de brindar facilidades en el pago de las tasas e impuestos, se establece, que a los contribuyentes o responsables de la obligación de pagar dicho tributo a la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán y que cancelen en un solo pago o parcial, su deuda en el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, se les dispensará las cargas accesorias exclusivas a los intereses moratorios y multas, correspondientes a las Tasas e Impuestos que tienen gravamen en la ordenanza respectiva vigente.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES TRANSITORIOS Y VIGENCIA

Art. 5. Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de carácter transitorio. Durante el término de SEIS MESES, contados a partir del presente año que entre en vigencia.

Art. 6. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA,  
Alcalde Municipal.

ADOLFO AUGUSTO LÓPEZ MAGAÑA,  
Síndico Municipal.

ROGELIO ANTONIO ESCOBAR HERNÁNDEZ,  
Primer Regidor.

GLEYDI MARISELA ORTIZ DE RAMÍREZ,  
Segunda Regidora.

ANA MARÍA MONZÓN ARÉVALO,  
Tercera Regidora.

RAFAEL ANTONIO GODOY AGUIRRE,  
Cuarto Regidor.

MORIS ADOLFO MORÁN,  
Quinto Regidor.

FLOR ELENA DE LA CRUZ LÓPEZ ASCENCIO,  
Sexta Regidora.

LUIS CARLOS MILLA GARCÍA,  
Séptimo Regidor.

FRANCISCO RUVIDE CRUZ RUÍZ,  
Octavo Regidor.

ENRIQUE GERMAN GUARDADO LÓPEZ,

Secretario Municipal.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de julio del dos mil quince, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante JOSE ALEXANDER SORTO, de parte de las señoras PAULA SORTO, de cincuenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en barrio Portillo Blanco, de Delicias de Concepción, departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos uno dos siete uno cinco siete guión siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cinco guión dos siete cero seis seis tres guión ciento uno guión cero; y, ROSARIO YANETH VILLELAS DE SORTO, de treinta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en caserío Los Villelas, cantón El Volcán, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho dos siete nueve uno ocho guión seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos cinco guión cero tres cero tres ocho cuatro guión ciento uno guión dos; por derecho propio que les corresponde a la primera en calidad de madre; la segunda como esposa, y en representación de sus menores hijos KEYLIN YORLENY, ISMARI MADAI Y EZEQUIEL ALEXANDER, en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de veintinueve años de edad, casado, electricista, originario de Corinto, Morazán; hijo de PAULA SORTO; falleció el día quince de enero del presente año, en el Municipio de Delicias, Delicias, departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio. Se les Confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a los ocho días del mes de julio del dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 604-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señorita: BRENDA ELIZABETH NUÑEZ SORTO, de 19 años de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 05367084-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-130496-101-4; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante ERNESTO ANTONIO NUÑEZ SOSA, quien fue de 46 años de edad, casado, comerciante, originario de Chalatenango, departamento del mismo nombre; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores BERTA MARGARITA SOSA y MIGUEL ANGEL NUÑEZ, quien falleció a las 5 horas con 28 minutos del día 02 de agosto de 2014, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel a consecuencia de Choque Hipovolémico, con Asistencia médica, siendo la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio; en concepto de HIJA SOBREVIVIENTE del causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cuarenta minutos del día tres de julio dos mil quince. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 605-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JOSÉ ADRIAN

RODRIGUEZ SANTOS, de 68 años de edad, casado, jornalero, originario de Jocoro, residente en el caserío Los Santos, cantón Lagunetas, de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, con DUI número 02752285-3 y NIT número 1312-230547-101-9; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE EULALIO RODRIGUEZ, de 88 años de edad, casado, jornalero, originario de Jocoro, hijo de Petrona Rodríguez, y padre Ignorado; quien falleció a las 13 horas del día 3 de diciembre del 2005, en el cantón Lagunetas, de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán; en concepto de hijo del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresadas, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil quince. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 606-1

#### **TITULOS SUPLETORIOS**

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, en su carácter de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, en nombre y representación de la señora SONIA VICTORIA MARTINES PORTILLO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Abelines, de la jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán; de la capacidad superficial de NOVENTA

Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide nueve metros, veinticinco centímetros, colinda con propiedad que será vendada a Ester Martínez de Beltrán; AL NORTE: Diez metros, colinda con Estenia Portillo, callejón de por medio de dos metros de ancho; AL PONIENTE; Mide nueve metros veinticinco centímetros, colinda con Carlos Orellana, cerco de alambre de por medio; y al SUR: Mide diez metros, colinda con Manuel Orellana, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, el cual valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y quince minutos del día once de junio de dos mil quince. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 607-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VASQUEZ, en representación de la señora FELICITA RAMIREZ DE ALVARADO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústico de forma triangular, situado en el cantón Potrero Adentro, jurisdicción de San Simón, departamento de Morazán; DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE SETECIENTOS SESENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide treinta y nueve punto cincuenta metros, cerco de izote de por medio, colinda con la señora PASCUALA SORTO DE ROMERO; AL ORIENTE, mide treinta y ocho punto cincuenta metros, colinda con la señora CLEMENCIA DOMINGUEZ DE PERAZA; y AL SUR, mide cincuenta y cuatro metros, cerco de pito de por medio, colinda con predio Municipal.

Dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de Posesión que en forma verbal le hizo al señor MODESTO RAMIREZ BAUTISTA, se estima en el precio de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 608-1

#### **AVISO DE INSCRIPCIÓN**

LA INFRASCrita JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LOS HUATALES" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA "ACOPALH" DER. L., con domicilio en el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, obtuvo su personalidad jurídica el día diecinueve de mayo del año dos mil quince, e inscrita en el libro ciento veintitrés de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil cuarenta y siete, del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA publicar en el Diario Oficial, el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE,

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFE SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 609

#### **MUERTE PRESUNTA**

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Abogado José Fabio Jiménez Franco, en calidad de Defensor Público de los derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en nombre y representación de la señora VERONICA YESENIA POLANCO DE MELARA, hermana del señor RICARDO ANTONIO AREVALO REYES, quien al momento de su desaparición era de dieciocho años de edad, soltero, y su último domicilio fue en colonia Nueva Esperanza Uno, calle a la finca de Magallanes, pasaje Dos, casa número Dos, del municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, que desde el día tres de abril de mil novecientos noventa y nueve, desapareció sin que a la fecha se tenga noticia alguna de su paradero, no obstante los intentos hechos por su hermana para localizado en consecuencia, por este medio ha promovido DILIGENCIAS DE DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA del expresado señor.

Por tanto, se CITA POR TERCERA VEZ al desaparecido señor RICARDO ANTONIO AREVALO REYES, para los efectos de ley.

Librado en el juzgado de primera instancia de la ciudad de San Juan Opico, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil quince. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 610

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día diez de junio de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN PALMA JIMENEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARIA ARCELINA PEREZ DE ORELLANA, DORA ALICIA, EDGAR, CARLOS ALBERTO, ANAI y SILAS DE JESUS todos de apellidos PALMA PEREZ.- Los expresados

aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS del mencionado causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día veintitrés de junio de dos mil quince.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 598-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FELICITA BURGOS, conocida por MARÍA FELICITA BURGOS y por FELICITA BURGOS MUNGUÍA, quien fue de setenta y nueve años de edad, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija únicamente de Transito Burgos, quien falleció el día treinta de agosto de dos mil diez y cuyo último domicilio fue San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte del señor JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BURGOS, en calidad de hijo de la causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de forma conjunta con el señor REYNALDO MAURICIO SÁNCHEZ BURGOS, en su calidad de hijo de la causante, a quien se le tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Felicit Burgos conocida por María Felicit Burgos y por Felicit Burgos Munguía y a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión, tal como consta en el auto de las nueve horas

con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, proveído por este tribunal en las presentes diligencias de aceptación de herencia intestada, promovidas por el señor Reynaldo Mauricio Sánchez Burgos, en el carácter antes indicado.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día dieciséis de marzo de dos mil quince.- Licda. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- Lic. ÓSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 583-3

---

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día uno de junio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA

INTESTADA que a su defunción dejara la señora IRMA JUÁREZ VIUDA DE QUIÑONEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, secretaria, viuda, del domicilio de esta ciudad, fallecida a las dieciocho horas diez minutos del día cuatro de octubre de dos mil catorce, según consta en la certificación de partida de defunción de la misma; de parte de los señores JORGE LUIS QUIÑONEZ JUÁREZ con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero once mil ciento ochenta y ocho-ciento uno-seis; JAIME MAURICIO QUIÑONEZ JUÁREZ, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero diez mil seiscientos ochenta y cuatro-ciento uno-cuatro y MARTA ALICIA JUÁREZ DE HERRERA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento noventa y un mil ciento treinta y siete-ciento uno-nueve, en su calidad de hijos y madre sobrevivientes de la causante, respectivamente, actuando por medio de la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales. A quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, uno de junio de dos mil quince.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 584-3

---

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil quince; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las seis horas veinte minutos del día ocho de septiembre de dos mil catorce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el Causante JOSÉ DANIEL ZETINO RIVAS, quien fue de treinta y dos años de edad, estudiante, casado; de parte de los señores SILVIA YAMILETH ARANA VIUDA DE ZETINO, ERMELINDA RIVAS DE ZETINO, JUAN VICENTE ZETINO y de las menores KARLA DANIELA ZETINO ARANA y ANDREA MICHELLE ZETINO ARANA, la primera en su calidad de cónyuge del expresado causante,

la segunda y el tercero en concepto de padres del referido causante; las dos últimas es su concepto de hijas del causante JOSÉ DANIEL ZETINO RIVAS; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán las menores KARLA DANIELA ZETINO ARANA y ANDREA MICHELLE ZETINO ARANA, por medio de su representante legal, señora SILVIA YAMILETH ARANA VIUDA DE ZETINO.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas quince minutos del día treinta de abril de dos mil quince.- Lic. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 585-3

---

#### **TÍTULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada TELMA FLORIBEL SORIANO DE LÓPEZ, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JESUS CASTILLO HERNANDEZ, solicitando a favor de su poderdante TÍTULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio San Isidro, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; de una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: dos tramos con rumbo noreste tramo uno: diecisiete punto treinta y un metros, tramo dos: doce punto sesenta y nueve metros, colindando con terreno de Hilda Campos Hernández, calle nacional por medio; AL ORIENTE: tramo tres: rumbo suroeste, cincuenta y uno punto cincuenta y ocho metros, linda con terreno de la señora Oralia del Rosario Álvarez Hernández; AL SUR: tramo cuatro con rumbo suroeste, veintisiete punto sesenta y dos metros, tramo cinco: rumbo noroeste, uno punto cincuenta y dos metros, colinda con terreno de la señora Marina Saravia de Bolaños; AL PONIENTE: tramo seis: rumbo noroeste, cincuenta y uno punto cincuenta y ocho metros, colinda con terreno del señor Jesús Castillo Hernández. Dicho inmueble no tiene

construcciones, ni es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo obtuvo por compraventa en el año de mil novecientos ochenta al señor PEDRO ALVAREZ, por lo que el poderdante lo ha poseído desde hace treinta y cinco años y manifiesta haber ejercido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpidamente y valoran este inmueble en la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince.- EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 586-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada TELMA FLORIBEL SORIANO DE LÓPEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República y en representación del señor EUGENIO BLANCO ARGUETA, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos guión seis, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Vía Satélite, al costado poniente de las canchas de futbol, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cuarenta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Mártir Orlando Torres, pared de bloque propiedad del solicitante; AL ORIENTE: mide trece metros cincuenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la Municipalidad de San Miguel, cerco de malla ciclón propiedad del solicitante; AL SUR: mide cuarenta metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Blanca Estela Vega, pared de bloque propiedad del solicitante y de la colindante; y AL PONIENTE: mide quince metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Evangelina Alvarado, calle de por medio, cerco de malla ciclón propiedad del solicitante.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material en el año dos mil diez, que le hizo a la señora MARIA LUCAS BLANCO

CHICAS, quien fue mayor de edad, (ya fallecida), de oficios domésticos, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de dieciséis años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.- Lic. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. CARLOS ARTURO MACHADO VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 587-3

#### HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil quince, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor MIGUEL ÁNGEL FLORES JIMÉNEZ, quien fue de veintiún años de edad, comerciante, salvadoreño, soltero, originario del San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Miguel Ángel Flores y María Milagro Jiménez; fallecido el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel; nombrándose como curador de la herencia Yacente al Licenciado LISANDRO MANUEL MEMBREÑO MEMBREÑO, mayor de edad, abogado, de este domicilio, quien se identifica por medio de su tarjeta de abogado número 24617 y Documento Único de Identidad número 03886271 - 1, a quien se le hizo saber dicho nombramiento de curador, el cual fue aceptado con la juramentación respectiva, a las catorce horas del día once de febrero de dos mil quince.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 592-3

**SECCIÓN CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSÉ SALOMÓN BENÍTEZ REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado sobre Boulevard de Los Héroes, Urbanización San Ernesto, Pasaje y Edif. San Carlos, número Ciento ochenta y uno Local Uno B, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por acta notarial de las diez horas del día once de julio del año dos mil quince, otorgada ante mis oficios notariales, en esta ciudad, se ha Declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante JOSE ESTEBAN AREVALO BARRETO, quien falleció en Colonia Santa Isabel Las Tablas, Sonsonate, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil quince a consecuencia de Muerte Natural, sin asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Sonsonate, de parte de la señora ELVIRA EDUVIGES AREVALOMARTINEZ, en concepto de hija sobreviviente del causante, confiriéndosele la Administración y Representación Definitivas de dicha Sucesión.

San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil quince.

JOSÉ SALOMÓN BENÍTEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C001482

JOSÉ SALOMÓN BENÍTEZ REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado sobre Boulevard de Los Héroes, Urbanización San Ernesto, Pasaje y Edif. San Carlos, número ciento ochenta y uno Local Uno B, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por acta Notarial de las ocho horas del día ocho horas del día once de julio del año dos mil quince, otorgada ante mis oficios Notariales, en esta ciudad, se ha Declarado Heredera Definitiva, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la causante MARIA ANGELINA ALMENDAREZ FUENTES, MARIA ANGELINA ALMENDAREZ y BERTA ANGELINA ALMENDARIZ OLIVA, quien falleció a las quince horas y cinco minutos del día trece de enero del presente año, con asistencia

médica, a consecuencia de Shock Séptico por Uroinfección, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de parte de la señora CLAUDIA YANIRA ALMENDAREZ VIUDA DE BUSTAMANTE, conocida por CLAUDIA YANIRA ALMENDARIZ SALAMANCA DE BUSTAMANTE y CLAUDIA YANIRA ALMENDAREZ SALAMANCA DE JEREZ, en concepto de heredera Testamentaria de la causante y confiriéndosele la Administración y Representación Definitivas de dicha sucesión.

San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil quince.

JOSÉ SALOMÓN BENÍTEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C001483

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas treinta y cinco minutos de este día, se ha Declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario al señor EDWIN COCA SERRANO, de la Herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor MARIO COCA ORELLANA, quien falleció el día veintinueve de enero de dos mil ocho, en el Cantón Lomas de Santiago, jurisdicción de San Juan Opico, La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hijo del causante, por medio de su Apoderada la Licenciada María Imelda Rivas de Aucedá.

Confiriéndosele al declarado heredero en el concepto indicado, la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cincuenta minutos del día siete de julio de dos mil quince.- Licdo. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C001506

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado herederas definitivas con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora CRISTINA LAZO FUENTES o CRISTINA LAZO, quien falleció el día veintidós de Septiembre del dos mil diez, en el Hospital Nacional de La Unión, siendo este lugar su último domicilio; a las señoras ROSA MARINA LAZO y ESTER MARIA LAZO DE BENITEZ o ESTER MARIA LAZO, en calidad de hijas de la causante.

Y se les ha conferido a las herederas declaradas, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil quince.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO

1 v. No. C001508

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con veinte minutos del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN LÓPEZ o JUAN LÓPEZ MOLINA, quien fue de setenta y ocho años de edad, jornalero, salvadoreño, casado, originario de Tepetitán departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro cinco uno siete dos seis-uno y Número de Identificación un mil doce-ciento setenta mil doscientos treinta y seis-cero cero uno-nueve; falleció el día veintinueve de septiembre del dos mil catorce, en el Cantón Concepción de Cañas, jurisdicción de Tepetitán, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, a la señora ANTONIA ANGEL DE LOPEZ, conocida por ANTONIA ANGEL LARA, por ANTONIA ANGEL y por MARIA ANTONIA ANGEL, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tepetitán, en el departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta-tres y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres-doscientos veinte mil seiscientos treinta y uno-ciento uno-dos, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que

en dicha sucesión correspondían a los señores MARÍA ORBELINA LÓPEZ ANGEL o MARÍA ORBELINA ANGEL LÓPEZ o MARÍA ORBELINA LÓPEZ DE OLIVAR, MARÍA JULIA LÓPEZ ANGEL o MARÍA JULIA ANGEL, SANTOS TEODORO LÓPEZ ANGEL o SANTOS TEODORO ANGEL SANTOS BABDILIO LÓPEZ ANGEL o SANTOS BABDILIO ANGEL LÓPEZ, SANTOS FERMIN LÓPEZ ANGEL o SANTOS FERMIN LÓPEZ y MARÍA JOSEFINA LÓPEZ ANGEL o MARÍA JOSEFINA ANGEL, todos en concepto de hijos del causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas con cuarenta minutos del día nueve de Julio del dos mil quince.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. C001511

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas treinta minutos de este día, se ha declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario, al señor FRANKLIN BALMORE ASCENCIO CRUZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora, PETRONA RIVERA, quien falleció el día cuatro de julio de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de San Juan Opico, siendo dicha ciudad su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía al señor FRANCISCO RIVERA RIVERA, éste en calidad de hijo de la referida causante.

Confírase al declarado heredero en el concepto indicado, la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan Opico, del Departamento de La Libertad, a las once horas treinta y cinco minutos del día tres de julio del año dos mil quince.- Licdo. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C001514

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil quince, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con beneficio de inventario, a los señores JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CERNA y GLORIA ELIZABETH GONZÁLEZ DE MORAN, el primero en su calidad de cónyuge de la causante GLORIA CONCEPCION FLORES DE GONZALEZ y la segunda en su calidad de Hija de la expresada causante; quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, fallecida a la una hora quince minutos, del día once de julio de dos mil catorce, en el Hospital Nacional de esta ciudad; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil quince.- Lic. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061760

---

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de Junio de dos mil quince y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara Heredera Definitiva de la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario a la señora MARIA JULIA BELTRAN RIVAS, con Documento Único de Identidad Número 01629643-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-271054-102-2, en su calidad de hija del Causante FILADELFO BELTRAN, conocido registralmente como FILADELFO DE JESUS BELTRAN, quien falleció el día Uno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, en este domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; habiendo fallecido a consecuencia de Cáncer de Próstata, sin asistencia médica; de los bienes que a su defunción dejó el causante antes mencionado.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las once horas y cincuenta minutos del día dos de Junio de dos mil quince.- Licda. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIA.

1 v. No. F061761

---

EL INFRASCrito JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas cincuenta minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante CLOTILDE DE JESUS GUZMAN RAMIREZ, conocido por ISAAC GUZMAN y por CLEOTILDE DE JESUS GUZMAN RAMIREZ, quien falleció a las veinte horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, soltero y originario de San José Guayabal, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-200735-101-1; a la señora: JUANA ALICIA FLAMENCO MENCOS, quien es de sesenta años de edad, Oficios Domésticos, de este domicilio; portadora de su Documento Único de Identidad Número: 03766154-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-100754-102-7; actuando ésta en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores: Wilfredo Antonio, Juan Anfíber, ambos de apellidos Flamenco Guzmán y Juan Omar Guzmán Flamenco, éstos en su calidad de hijos del referido causante.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas cinco minutos del día siete de julio del dos mil quince.- Lic. ALDO CÉSAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F061763

MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día trece de mayo de dos mil quince y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que los peticionarios, se declaran Herederos Definitivos de la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario a los señores: MARIA ESPERANZA DURAN DE LOPEZ, con Documento Único de Identidad número 03855504-7; y con tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-260859-010-1 y LUIS ALONSO JIMENEZ DURAN, con Documento Único de Identidad número 00102680-3, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1102-011248-002-5, en su calidad de hermanos del Causante JAIME JIMENEZ DURAN, quien falleció el día uno de junio del año dos mil trece, en el Hospital Policlínica Planes de Renderos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del municipio de Panchimalco, con asistencia médica, a consecuencia de Enfermedad Pulmonar Destructiva Crónica, Shock Hirovolémico, Hipertensión Arterial; siendo su último domicilio el municipio de Berlín, departamento de Usulután; de los bienes que a su defunción dejara este último; confiéndole a los aceptantes la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los trece días del mes de mayo de dos mil quince.- Licda. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061770

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas quince minutos de este día, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor MARIO ERNESTO MENJÍVAR MENJÍVAR, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor EUGENIO DE JESUS MENJIVAR MARTINEZ, conocido por EUGENIO MENJIVAR, EUGENIO DE MENJIVAR MARTINEZ y por EUGENIO MENJIVAR MARTINEZ, quien fuera de ochenta y seis años de edad, jornalero, viudo y falleció el día siete de agosto del año dos mil nueve, en Cantón San Nicolás La Encarnación, de la Ciudad de San Juan Opico, siendo éste su último Domicilio. En

calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras TERESA GUADALUPE MENJIVAR, MARIA LETICIA MENJIVAR MENJIVAR y YOLANDA DEL CARMEN MENJIVAR MENJIVAR, en concepto de hijas sobrevivientes del referido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.- Licdo. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F061772

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y veinte minutos del día veinticuatro de Junio del presente año, se han declarado herederos definitivos a los señores Oscar Arnulfo Santos Serrano, Daniel Arnulfo Santos Aquino, Patty Elizabeth Maldonado Portillo, Beldy Yamileth Santos Aquino, Francisco Javier Landaverde Maldonado y el menor Diego Alejandro Santos Maldonado, quien es representado por sus padres José Arnulfo Santos Maldonado y Lilian Maribel Serrano de Santos, en sus calidades de sobrinos; Elmer Adilson Maldonado Alas, Marvin Francisco Maldonado Ochoa, en su calidad de hijos y Mirian Estela Maldonado Santos, en su calidad de hermana del causante señor JUAN ANTONIO MALDONADO SANTOS, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, motorista, originario de La Palma y del domicilio de La Reina, ambos del Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de José María Ofelia Maldonado y de María Ofelia Maldonado, falleció a la seis horas con treinta minutos del día ocho de abril del dos mil catorce.

Confírese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil quince.- Lic. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F061791

MERLYN MINELY MUÑOZ REYES, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en 15 Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Local número 24, Centro de Gobierno, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintidós de junio de dos mil quince, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora RUTHESTER MARTINEZ DE LEONOR, en la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor PABLO MARTINEZ ABREGO, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, el día diecinueve de febrero del dos mil quince, a la edad de sesenta y nueve años, casado, siendo su último domicilio de su fallecimiento el de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; habiéndosele conferido a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en su calidad de Heredera Testamentaria del causante.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil quince.

LICDA. MERLYN MINELY MUÑOZ REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F061801

---

VIOLETA LISSETH ABREGO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día trece de julio del dos mil quince, se ha declarado a la señora AMPARO HERNANDEZ GUARDADO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas y cuarenta minutos, del día diecisiete de mayo del dos mil quince, en Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta, de Sonsonate, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor RAFAEL GUARDADO HERNANDEZ, de parte de la señora AMPARO HERNANDEZ GUARDADO, en calidad de sobrina sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la representación y Administración Definitiva de la referida sucesión por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los catorce días del mes de julio del dos mil quince.

VIOLETA LISSETH ABREGO VASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F061816

---

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA INES LOPEZ DE LOPEZ, ocurrida el día ocho de octubre del año dos mil siete, en Barrio de Jesús, Jurisdicción de San Ramón, de este Departamento, siendo ese su último domicilio, al señor JOSE GILBERTO LOPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil doce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F061823

---

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ. NOTARIO, de este domicilio, con oficina profesional en final sesenta y siete avenida sur, Condominios Romas, Edificio B, local número veintiuno, Colonia Roma, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en la diligencias promovidas ante sus oficinas Notariales por los señores TOMAS TITO ESTRADA MENJIVAR; TITO GIOVANNI ESTRADA VALENCIA y RENE ALFREDO ESTRADA VALENCIA y según resolución de las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil quince, en su calidad de hijos sobrevivientes, se les ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, su último

domicilio, a las nueve horas y cuatro minutos del día trece de febrero del dos mil diez, dejó la señora VILMA ESTELA VALENCIA NAJARRO, conocida por VILMA ESTELA VALENCIA DE ESTRADA, confiriéndoles a los HEREDEROS DECLARADOS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta ciudad, San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil quince.

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F061827

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina en Final Sesenta y siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número veintiuno, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día catorce de julio del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor JORGE ANTONIO VALENCIA NAJARRO, en concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO de la causante señora JOAQUINA NERIO NAJARRO HOY DE VALENCIA, conocida por JOAQUINA NERIO VIUDA DE VALENCIA y por JOAQUINA NAJARRO DE VALENCIA, quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, habiendo fallecido el día veinticuatro de diciembre del año dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, habiéndosele conferido al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F061828

DOCTOR HÉCTOR ENRIQUE MORÁN BARRIOS, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Tercera Avenida Sur, número Tres-Once, de esta Ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de julio del año dos mil quince, se ha declarado a los señores ROBERTO ARMANDO LEÓN, JOSE ERIC LEÓN PERDOMO CONOCIDO POR JOSE ERICK PERDOMOLEÓN, y ALLEN GUILLERMO PERDOMOLEÓN, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales el Licenciado ROBERTO AMÉRICO SILVA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil catorce, dejó la señora IRMA YOLANDA LEÓN PÉREZ, en su concepto de herederos testamentarios; habiéndoseles conferido la representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Ahuachapán, el día diez de julio del año dos mil quince.

HECTOR ENRIQUE MORAN BARRIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F061832

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Rudis Alexander Portillo Lizano, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor José Alberto Ortiz, quien falleció sin haber dejado testamento, el día treinta de abril de dos mil nueve, siendo su último domicilio Coatepeque, municipio de este departamento; y este día se ha nombrado como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a la señora Ana Gloria Ortiz de Rodríguez, en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a las señoras María Margarita Moreno de Ortiz, María del Carmen Ortiz Moreno y Blanca Esperanza Ortiz Moreno, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y las dos últimas en calidad de hijas del causante antes mencionado.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F061841

---

ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Setenta y Cinco Avenida Norte y Final Paseo Miralvalle, Reparto Santa Leonor, número diez-G, de la Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las quince horas del día once de mayo presente año, se ha declarado al señor ALAND CESAR QUINTANA ALVAREZ conocido también como ALAND CESAR QUINTANA MEZA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Santa Tecla, como su último domicilio, el día quince de septiembre del dos mil trece, dejara la señora ELENA DEL CARMEN MEZA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil quince.

ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F061842

---

VILMA ALTAGRACIA VILLACORTA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Colonia Metrópolis, Avenida José Matías Delgado, Calle Acceso, casa número cinco, Mejicanos.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, prevista a las diecisiete horas del ocho de julio de dos mil quince, se ha Declarado Herederos Definitivos, con Beneficio de Inventario, de la sucesión mixta dejada por la señora ROSA ENRIQUETA AYALA LEIVA, quien falleció a las dieciocho horas cincuenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, San Salvador, a consecuencia de SHOCK CARDIOGENICO,

CARDIOPATIA ISQUEMICA, DIABETES MELLITUS MAS HIPERTENSION ARTERIAL, según partida de defunción número veintinueve, folio treinta y uno, del libro cero cero cero cuatro, que la Alcaldía de San Salvador lleva para tales efectos el presente año; quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro ocho dos ocho tres - seis, soltera y de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Ahuachapán, siendo hija de Víctor Ayala y Teresa de Jesús Leiva Córdova, ambos ya fallecidos; a los señores CLAUDIA IVONNE HESKEE DE DOMINGUEZ, SILVIA TERESA HESKEE DE DERAS y VICTOR ORLANDO HERNANDEZ SALDAÑA, en carácter de herederos testamentarios, y a la señora MARIA TERESA AYALA DE HESKEE, en su calidad de hermana sobreviviente de la de "cujus", en carácter de heredera abintestato; confíraseles, en el carácter específico que a cada uno le corresponde, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión respectiva.

En consecuencia por este medio se hace del conocimiento al público de la resolución dictada por la suscrita Notario, de conformidad a lo prescrito en el Artículo ciento sesenta y cinco del Código Civil, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil quince.

LIC. VILMA ALTAGRACIA VILLACORTA FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. F061844

---

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día treinta de junio de dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA con beneficio de inventario a la señora DEYZE ADELA BUENAVENTURA ROSALES DE MAGAÑA conocida por DEYSI ROSALES DE MAGAÑA, DAYSI ADELA BUENAVENTURA ROSALES RIVERA, DAYSI ADELA BUENAVENTURA ROSALES DE MAGAÑA, y por DAYSI ROSALES DE MAGAÑA, en su calidad de heredera testamentaria instituida por la causante señora MARINA ESTELA ROSALES RIVERA conocida por MARINA ROSALES, fallecida a las nueve horas veinticinco minutos del día dos de enero de dos mil nueve, en el Centro Médico de esta Ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad; y se ha conferido definitivamente a la hereden declarada la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinticinco minutos del día treinta de junio de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F061848

---

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Tribunal a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL ANAYA HERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres uno tres siete siete cero-uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cero-cero uno cero seis cuatro nueve-cero cero uno -tres, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Abogado, casado, de nacionalidad Salvadoreño, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de Anastasia Hernández y de Salvador Anaya, quien falleció el día nueve de diciembre de dos mil trece, y cuyo último domicilio fue en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la señora MARÍA DEL CARMEN RIVERA DE ANAYA, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos ocho seis tres nueve ocho-tres, y con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero dos-dos cinco uno cero cinco uno-uno cero uno-siete, en su calidad de esposa del causante y de heredera universal; de forma conjunta con las señoras NANCY ETHEL HERNÁNDEZ VALENZUELA e ILIANA GEORGINA HERNÁNDEZ DE CASTILLO conocida por ILIANA GEORGINA HERNÁNDEZ MÁRMOL, en sus calidades de hijas del causante, a quienes se les tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Miguel Ángel Anaya Hernández, y a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Matriz Número diez, del Libro dos, del Protocolo del Notario Dennys Horacio Cruz Aguilar, la cual fue elaborada en esta ciudad a las ocho horas con cuarenta minutos del día once de mayo de dos mil catorce, siendo ésta en la que se hizo la protocolización de la resolución final de las diligencias de aceptación de herencia intestada seguidas vía notarial ante los oficios del Notario antes mencionado por las señoras Nancy Ethel Hernández Valenzuela e Iliana Georgina Hernández de Castillo conocida por Iliana Georgina Hernández Mármol, en el carácter de hijas del causante; confiriéndosele a ésta la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, a fin de que la ejerza conjuntamente con las señoras NANCY ETHEL HERNÁNDEZ VALENZUELA e ILIANA GEORGINA HERNÁNDEZ DE CASTILLO conocida por ILIANA GEORGINA HERNÁNDEZ MÁRMOL, en el carácter antes indicado.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil quince.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061852

---

PRISCILA ESCOBAR LIZAMA. Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, de la ciudad de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día diez de julio del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante FELICITAS RAMOS o FELICITA RAMOS, quien falleció el ocho de marzo del presente año, en Colonia Bosques del Matazano, número uno, Calle El Guaje, casa número uno, de esta jurisdicción, Departamento de San Salvador, a la edad de noventa y dos años, soltera, de oficios domésticos, hija de Lourdes Ramos, ya fallecida, originaria y del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, lugar éste de su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, a los señores MARTA ALICIA RAMOS, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, ANGELA RAMOS DE CAMPOS, de sesenta años de edad, empleada; VILMA GLORIA RAMOS GUILLEN, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa; MIGUEL ANGEL RAMOS GUILLEN, de cincuenta y tres años de edad, empleado, los cuatro de este domicilio y ESPERANZA RAMOS conocida por ESPERANZA RAMOS GUILLEN, de cincuenta y cinco años de edad, Secretaria, de este domicilio y del de Vancouver, Canadá, de nacionalidad Salvadoreña por nacimiento y Canadiense por naturalización, en su calidad de hijos de la causante.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina jurídica de la Licenciada PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, a las nueve horas del día trece de julio del año dos mil quince.

PRISCILA ESCOBAR LIZAMA,  
NOTARIO.

1 v. No. F061864

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, situada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos, del día trece de julio del año dos mil quince, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ RAFAEL ANAYA MOYA conocido por JOSÉ RAFAEL ANAYA, quien falleció el día once de marzo de dos mil quince, en Parqueo de Emergencias del Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, siendo El Paraíso, departamento de Chalatenango, su último domicilio, de parte de la señora MILAGRO DEL CARMEN CORTEZ DE ANAYA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante.- Y se le ha conferido a dicha heredera la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Aguilares, trece de julio del año dos mil quince.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,

NOTARIO.

1 v. No. F061887

---

JOSE EDUARDO LOVOS VILLALTA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Avenida Bernal y Calle Sisimiles #605 colonia Miramonte, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las 9 horas del día 10 de julio del 2015, se ha declarado a los señora ANA MARIA ROSALES DELGADO, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores VIRGILIA ZELADA DE MARTINEZ; ELBA YESENIA MARTINEZ DE PINEDA; OSCAR ARMANDO MARTINEZ MEJIA; MARIO ENRIQUE MARTINEZ MEJIA y ROSELIA ISABEL MARTINEZ DE ROSALES, en calidades de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante respectivamente, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción a las diecinueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, en el Chaplaincy Hospital ciudad de Kennewick, Estado de Washington, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, a consecuencia

de enfermedad RENAL, dejó en forma intestada la señor ALBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ conocido registralmente como JESÚS ALBERTO MARTINEZ, quien a su defunción fue de 72 años de edad, Empleada, casada, de la Ciudad Cojutepeque y Departamento de Cuscatlán, teniendo como último domicilio en el Estado de Washington, Estados Unidos de América, en sus calidades antes citadas, confiándose a dicha señora la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, al 13 de Julio del 2015.

LIC. JOSE EDUARDO LOVOS VILLALTA,

NOTARIO.

1 v. No. F061888

---

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, situada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución a las nueve horas, del día trece de julio del año dos mil quince, han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario de la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA MAURA GUEVARA DE GONZALEZ, quien falleció el día cuatro de agosto de dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores MARIO ERNESTO GONZÁLEZ GUEVARA, en su concepto de hijo sobreviviente, el señor JOSE MARIO GONZALEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y la señora VILMA CECILIA GONZÁLEZ GUEVARA, en su concepto de hija sobreviviente de dicho causante.- Y se les ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricción de la herencia yacente.

Aguilares, trece de julio del año dos mil quince.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,

NOTARIO.

1 v. No. F061889

FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en: Boulevard Constitución, Centro Comercial Andrómeda, local seis, San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día diez de abril de dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL SEÑOR DESIDERIO MARAVILLA conocido por DESIDERIO MARAVILLA RIVAS, quien falleció en el Cantón Las Ánimas, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a la una hora con treinta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, a causa de derrame cerebral, y quien a la fecha de su muerte era de ochenta y cinco años, Jornalero, casado con Ubalda Servellon, del domicilio de Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente y de nacionalidad Salvadoreña, originario de dicha villa, hijo de JUAN MARAVILLA y CASIMIRA RIVAS, abuelo de la compareciente señora FRANCISCA MARAVILLA VIUDA DE FRANCONI, en concepto de Heredera del causante; y se le confirió a la Heredera Declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en la oficina del Notario FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA, a las diez horas del día once de mayo de dos mil quince.

FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA,  
NOTARIO.

1 v. No. F061906

FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en: Boulevard Constitución, Centro Comercial Andrómeda, local seis, San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veinte de junio de dos mil quince, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SEÑORA UBALDA SERVELLON VIUDA DE MARAVILLA conocida por UBALDA SERVELLON LOPEZ y por UVALDA SERVELLON, quien en sexta calle poniente, número mil ciento quince, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce, a causa de paro cardio respiratorio por accidente cerebro vascular, del domicilio de ca-

serío Los Chirinos, Cantón Las Ánimas, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente y de nacionalidad Salvadoreña, originaria de dicha villa, hija de Silveria Lopez y Hersidio Servellon, abuela de la compareciente señora FRANCISCA MARAVILLA VIUDA DE FRANCONI, en concepto de Heredera del causante; y se le confirió a la Heredera Declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en la oficina del Notario FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA, a las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil quince.

FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA,  
NOTARIO.

1 v. No. F061907

DAMARY NOHEMY MENDEZ MENJIVAR, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con oficinas en: Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Número Doscientos Trece; Edificio López Bertrand, Local Número Veinticuatro, Segunda Planta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día nueve de julio de dos mil quince, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, a la señora JUANA JUAREZ ASCENCIO DE CALLEJAS, en su calidad de Cónyuge sobreviviente y Cesionaria, de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día diecinueve de enero de dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; dejó el señor LUIS ALFREDO CALLEJAS CACERES conocido como LUIS ALFREDO CALLEJAS, por parte de la señora JUANA JUAREZ ASCENCIO DE CALLEJAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANA TERESA CALLEJAS JUAREZ, LUIS ALBERTO CALLEJAS JUAREZ y JORGE ALFREDO CALLEJAS JUAREZ, en calidad de hijos del señor LUIS ALFREDO CALLEJAS CACERES conocido como LUIS ALFREDO CALLEJAS, confiriéndoles a dicha señora, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Notaría de la Licenciada DAMARY NOHEMY MENDEZ MENJIVAR, San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil quince.

LIC. DAMARY NOHEMY MENDEZ MENJIVAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F061919

---

JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, Edificio San José, número veintisiete, local doscientos uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas del día seis de julio del año dos mil quince, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO y con beneficio de inventario de los bienes o derechos que dejara el señor HERIBERTO DEODANES VASQUEZ, quien falleció a las veintitrés horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres, en Intipucá, departamento de San Miguel, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, y que también fue su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña; a la señora BLANCA ESTELA VASQUEZ DE MARTINEZ, en calidad de hija sobreviviente habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce horas del día trece de julio del año dos mil quince.

LIC. JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F061929

---

MARIO ALEXANDER RIVERA FRANCO, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina notarial en Primera Avenida Norte y Trece Calle Poniente, Edificio ciento cuarenta y siete, Local número Tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de julio de dos mil quince, se han declarado

HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores JOSE FRANCISCO ARIAS CHICAS y DANIEL ENRIQUE ARIAS CHICAS, en su calidad de Herederos Testamentarios de la causante, señora MARITZELA ARIAS, quien falleció el día diecinueve de julio de dos mil trece, a la edad de cincuenta y un años de edad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, habiendo sido dicho lugar su último domicilio. Y se les confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince.

LIC. MARIO ALEXANDER RIVERA FRANCO,  
NOTARIO.

1 v. No. F061930

---

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, de esta ciudad; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día ocho de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de marzo de dos mil trece, en el Hospital Nacional de Suchitoto, dejó la señora Juana Herrera viuda de Avalos, conocida por Juana Herrera de Avalos, de parte de la señora Lilian Candelaria Avalos de García, en concepto de heredera testamentaria de la referida causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.-

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F061937

**ACEPTACION DE HERENCIA**

VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Arturo Ambrogí, casa número siete, Colonia Escalón, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, al día catorce de diciembre de dos mil torce, de esta ciudad, dejó la señora ANAYANCI FUNES DE AGUILAR, de parte de FRANKLIN ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios; habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil quince.

LIC. VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. C001507

RAFAEL ALONSO MORALES, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Metro España, Local F-3-A, ubicado en Avenida España, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las 12:00 horas del día 09 de este mes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria dejada por el causante CARLOS ALBERTO ORTEGA BRIZUELA, c/p CARLOS ALBERTO BRIZUELA ORTEGA, ocurrida en esta ciudad las 22:40 horas del día 17 de Febrero de 2014, siendo Ilopango, su último domicilio, de parte del Sr. José Alberto Molina c/p José Alberto Molina Doñán, en concepto de heredero testamentario de éste; a quien se le ha conferido, la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Para los efectos del Art. 1163 C.C., cito a los que se crean con derecho a la sucesión, para que comparezcan a esta oficina a deducirlo.

San Salvador, 9 de Julio de 2015.

LIC. RAFAEL ALONSO MORALES,  
NOTARIO.

1 v. No. C001513

JAIME ERNESTO ARIAS FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina de Notario situada en Segunda Calle Oriente, número tres - cuatro, de la ciudad y departamento de Sonsonate, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito, a las diez horas del día nueve de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día cuatro de enero del año dos mil nueve, en el Cantón San Ramón de la jurisdicción de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, dejó la señora ALICIA MUZO, sexo femenino, de treinta y dos años de edad, de oficios del hogar, de nacionalidad salvadoreña, soltera, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, hija de Fidela Muzo, sobreviviente; de parte de la señorita YESSICA KARINA HERNANDEZ MUZO, en su calidad de hija sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Fidela Muzo, en su concepto de madre de la causante mencionada; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento al público, para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario Licenciado Jaime Ernesto Arias Flores. Sonsonate, a los diez días del mes de Julio del año dos mil quince.

JAIME ERNESTO ARIAS FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. C001516

CARLO MAGNO OSEGUEDA HERNÁNDEZ, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Prolongación Juan Pablo II, Número Dos Ocho Siete, Local Pisos y Cerámicos, Urbanización Guerrero, San Salvador.

HAGOSABER: Que por resolución del infrascrito notario proveída a las nueve horas del día diez de julio de dos mil quince; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor SANTIAGO DE LA CRUZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, Motorista, siendo su último domicilio AYUTUXTEPEQUE, departamento de San Salvador, quien falleció a las diecinueve horas cincuenta minutos del día once de febrero del año dos mil quince, a favor de la señora TRINIDAD DEL CARMEN MELENDEZ DE DE LA CRUZ, actuando como heredera y cesionaria intestada, siendo la Esposa del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina Notarial de CARLO MAGNO OSEGUEDA HERNANDEZ, en la ciudad de San Salvador, catorce de Julio de dos mil Quince.

CARLO MAGNO OSEGUEDA HERNANDEZ,

LICENCIADO Y NOTARIO.

1 v. No. F061856

LUIS ANTONIO MONTERROSA AMADOR, Abogado y Notario, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador; para los efectos de Ley, al Público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, pronunciada en San Salvador, las nueve horas del diez de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el ocho de noviembre de dos mil catorce, en esta ciudad, y habiendo sido su último domicilio el municipio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, dejó el señor Pedro Antonio Martínez Gálvez, de parte de la señora Aida Celina Barrientos de Martínez, antes Aida Celina Barrientos Alfaro, en su calidad de cónyuge del causante y por lo tanto heredera única y universal, habiéndosele conferido la administración y representación interina, con las restricciones y facultades legales de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean tener derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto en los respectivos periódicos.

Librado en la oficina jurídica LAM/W, ubicada sobre la Ochenta y Tres Avenida Norte, Número Ciento Cuarenta y Siete, Colonia Escalón, de esta ciudad. San Salvador, diez de julio de dos mil quince

LUIS ANTONIO MONTERROSA AMADOR,

NOTARIO.

1 v. No. F061727

SALVADOR RIOS ALVARADO, Notario, de los domicilios San Salvador y de Berlín, departamento de Usulután, con Oficina establecida en la ciudad de Berlín, Colonia Las Margaritas II, lotes 1-7, Barrio El Centro.

AVISO: Que por resolución del suscrito Notario, proveídas a las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil quince, se ha de-

clarado a los señores MIRIAN ESTER MARTINEZ DE VAQUERANO, ERICK ARMANDO VAQUERANO MARTINEZ, LOURDES AIDA VAQUERANO DE HERNANDEZ conocida por LOURDES AIDA VAQUERANO MARTINEZ, Herederos Interinos con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción a las veintidós horas del día veinte de marzo del año dos mil quince, en la Avenida Simeón Cañas, Barrio El Centro, Berlín, Departamento de Usulután, a consecuencia de Muerte Súbita, Infarto al Miocardio, según el Instituto de Medicina Legal Doctor Roberto Masferrer, Región Oriental, Médico Forense, Doctor Oscar Edmundo Navas Mónico, Doctor en Medicina, JVPM número DOS OCHO NUEVE TRES, sin asistencia médica, dejó el señor PEDRO VAQUERANO MARTINEZ conocido por PEDRO VAQUERANO y por ARMANDO VAQUERANO, sexo masculino, originario de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, quien fue de sesenta y siete años de edad, Comerciante, originario y del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de JOSE ARMANDO VAQUERANO, fallecido y de BLANCA LIDIA MARTINEZ, ya fallecida, casado con Mirian Ester Martínez de Vaquerano, habiéndole concedido a los aceptantes LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta notaría, en la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután a los un días del mes de junio del año dos mil quince.

DR. SALVADOR RIOS ALVARADO,

NOTARIO.

1 v. No. F061764

EL SUSCRITO NOTARIO:

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte Número Uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día trece de Julio del corriente año; Se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora TRANSITO RAMIREZ ROQUE, al fallecer el día tres de Julio del año dos mil quince, en el Cantón El Carrizal, de la Jurisdicción de Jiquilisco, y esa misma ciudad su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño: de parte de EUGENIO RAMIREZ, como hijo de la causante, confiriéndole la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley, Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial. Usulután, a los trece días del mes de Julio del año dos mil quince.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F061792

JOSE EDILBERTO PEÑATE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, situada en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las quince horas del día seis de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con e beneficio de inventario, la herencia

Intestada, que a su muerte ocurrida, el día nueve de agosto de dos mil catorce, en Centro Médico CECLISA, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, dejó el señor Edgardo Cornejo Escobar, de parte de Luis Ernesto Cornejo García, en su calidad de hijo y Gloria Ena García de Cornejo, en su calidad de esposa del causante, habiéndoseles nombrado Administradores y Representantes Interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Ahuachapán, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

JOSE EDILBERTO PEÑATE SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F061884

JOSE EDUARDO LOVOS VILLALTA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Avenida Bernal y Calle Sisimiles, #605 Colonia Miramonte, San Salvador, al público para los efectos de ley

HACESABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario a las 11 de julio del año 2015, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JENY ELIZABETH BONILLA DE HERNANDEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Ana Luz González De Hernández, Abrahán Eliseo Hernández González, Samuel Isaac Hernández González, Eliu Bonerges Hernández González y Ana Liliam Hernández De Ortiz, en calidades de conyuge e hijos sobrevivientes de la causante respectivamente, en la herencia intestada que al fallecer a las 14 horas con 10 minutos del día 20 de Agosto del año 2008, ciudad de Chillara en el Hospital San Mateo, Lourdes Colón, Departamento de la Libertad; lugar de su último domicilio Cantón Chillara de la jurisdicción de San Julián, Departamento de Sonsonate, dejó en forma intestada el señor DAVID HERNANDEZ, quien a su defunción fue de 56 años de edad, Empleado, casado, originario de la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, en sus calidades antes citadas, habiéndoseles conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a los que se crean con derecho a dicha herencia, a mi oficina de Notario a deducirlo dentro de los 15 días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, el día 13 de julio del año 2015.

LIC. JOSE EDUARDO LOVOS VILLALTA,  
NOTARIO.

1 v. No. F061886

ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ, Notario, del domicilio de Usulután; con Oficina ubicada en: Barrio Candelaria Primera Avenida Sur, Casa Número 2 frente a Plaza Hidalgo Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis del mes de Julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio De Inventario la Herencia INTESTADA que a su defunción dejó el señor LEONEL MARROQUIN, quien falleció a las once horas veinte minutos del día

veintidós de Diciembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional de San Pedro de Usulután, a consecuencia de Muerte Súbita, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, con asistencia Médica; de parte de la señora: ANA YOLANDA JANDRES DE MARROQUIN, en su calidad de esposa y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos: SILVIA VERONICA JANDRES MARROQUIN, JOSE EDUARDO JANDRES MARROQUIN, JONATHAN LEONEL JANDRES MARROQUIN y LUZ MARINA MARROQUIN JANDRES; del de cujus. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con el derecho a esta herencia, para que se presenten a la referida oficina del Notario, en el término a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ, En la ciudad de Usulután, a las nueve horas del día ocho de Julio del año dos mil quince.

LICDA. ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F061899

MARIO ALEXANDER RIVERA FRANCO, Notario, con oficina en Primera Avenida Norte y Trece Calle Poniente, Edificio Ciento Cuarenta y Siete, Local Número Tres, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día catorce de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte del señor NICOLAS HECTOR AVALOS CHAVEZ, en su concepto de hijo sobreviviente, la Herencia Intestada, dejada a su defunción por el señor SALVADOR AVALOS FERNANDEZ, fallecido el día quince de enero de dos mil siete, en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, habiendo sido dicho lugar, su último domicilio. Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley, y se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, catorce de julio de dos mil quince.

LIC. MARIO ALEXANDER RIVERA FRANCO,  
NOTARIO.

1 v. No. F061932

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte la señora MARGOT BONILLA DE SERRANO c/p MARGOT BONILLA PORTILLO, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LUIS EMILIO

LEMUS, en su calidad de hijo sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA MERCEDES LEMUS PORTILLO c/p MERCEDES LEMUS y por MARIA MERCEDES LEMUS, quien fuera de setenta y cinco años de edad, soltera, ama de casa, originaria de San Rafael, Departamento de Chalatenango y que falleció el día veintiuno de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día seis de julio del año dos mil quince. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001489-1

---

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor EMILARDO CASTANEDA MORENO como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor GORGEMÁRMOL JUÁREZ, en su calidad de hijo sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor RAFAEL JUAREZ VENTURA c/p RAFAEL JUAREZ, quien fuera de ochenta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad y que falleció el día cuatro de junio del año dos mil trece, en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día seis de julio del año dos mil quince. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001490-1

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día dos de junio de dos mil quince,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, por el causante señor MARIO ALONSO VALENCIA BELTRÁN, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, de parte de la señora MARTA ALEJANDRA VALENCIA MENDOZA, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARIO ALFONSO VALENCIA ALVARADO, en su calidad de padre sobreviviente del de cujus. Y se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión; especialmente a la señora MARTA LETICIA BELTRAN GARAY, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de soyapango, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintidós de junio de dos mil quince. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL(2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061728-1

---

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONIDAS MEJIA AYALA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltero, Jornalero, originario de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Benito Mejía, y de Margarita Ayala, ya fallecidos; quien falleció a las veintiún horas del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, en Hospital Nacional de Santiago de María, del Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Estanzuelas, Departamento de Usulután, de parte de LUCIA MEJIA AYALA, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión siete; y Número de Identificación Tributaria número: un mil ciento siete - cero sesenta mil setecientos treinta y cuatro - ciento uno - cero, en concepto de Hermana del causante. Art. 988 inc. 3°, del Código Civil.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061745-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día nueve de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VALENTIN CRUZ ORDOÑEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, fallecido el día trece de mayo de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA MELIDA CRUZ SANCHEZ; como hija sobreviviente del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las catorce horas treinta y siete minutos del día nueve de julio de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061783-1

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con cinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria, que a su defunción dejara MARIA ESTER SERRANO ARIAS, conocida también por MARIA ESTHER SERRANO ARIAS, ocurrida el día catorce de julio del año dos mil diez, en San Salvador, Departamento de San Salvador, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siete ocho cero uno ocho- tres, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de los señores Raquel Arias Ortiz, y Guillermo Eduardo Serrano Langlois, de parte de la ASOCIACION DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO, entidad sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro- uno siete cero ocho seis dos- cero cero tres- siete, en su calidad de heredera testamentaria; y los señores SILVIA VICTORIA SERRANO DE HERNANDEZ, mayor de edad, tenedor de libros, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con número de Identificación cero seis uno cuatro- cero seis cero tres cuatro seis- cero cero ocho- cuatro; y WILFREDO SALVADOR SERRANO ARIAS, mayor de edad, técnico de electricidad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos seis uno cero cinco cuatro- cero uno dos- uno, en su calidad de legatarios respectivamente, por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las quince horas con doce minutos del día tres de junio del año dos mil quince. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061789-1

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día dieciséis de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó RAFAEL MARDONIO BAIRES MINERO o RAFAEL MARDONIO BAIRES, que falleció el día veinticinco de octubre de dos mil catorce, en Tercera Calle Poniente, Número Doce, Barrio Los Remedios de Zacatecoluca, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de las menores DELMY NOHEMY BAIRES RAMOS, JENNIFER LUCIA BAIRES RAMOS y el joven NELSON ERNESTO BAIRES ESCOTO, en concepto de hijos del referido causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de junio del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061829-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de abril de dos mil quince, se ha tenido de parte de la señora MARIA DEYSI MARTINEZ, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GLORIA MARTINEZ, quien fue de setenta años de edad, modista, soltera, originaria del municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecida a las veintiuna horas veinticinco minutos del día cinco de febrero de dos mil trece, en el Barrio Santa Tecla, del municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hermana de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día ocho de abril de dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061874-1

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de enero de dos mil once, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, dejó el causante señor SAMUEL LINARES PACHECO, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de la señora CONSUELO REGINA LINARES MOLINA, en su calidad de hija sobreviviente del de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de junio de dos mil quince. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061875-1

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez con cuarenta minutos del día de hoy, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario al señor JOSE ALFREDO FLORES MARTINEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN RUBEN FLORES MARTINEZ o JUAN RUBEN FLORES, quien fue de treinta y un años de edad, estudiante, salvadoreño, soltero, falleció el día tres de septiembre del dos mil trece, en San Vicente, en este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, en concepto de hermano del causante.

Y se ha Nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a un día del mes de Julio del dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061877-1

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado doña MARIA LUCIA VELASQUEZ DE CARRANZA, de cincuenta y nueve años de edad, Ama de casa, de este domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, por medio de su Apoderado Especial Licenciado CARLOS CAMPOS MARTINEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Cojutepeque; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano de su propiedad, situado en el Barrio El Calvario, de esta Población de la extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, según Denominación Catastral; que se describe así: SUR, distancia de siete punto cincuenta metros, linda con propiedad hoy de Gloria Guadalupe Velásquez, divide pasaje El Salto; ORIENTE, distancia de veinte punto treinta metros, con propiedad de José Rigoberto Carranza Velásquez; NORTE, distancia de siete punto noventa metros con terreno hoy de María Angélica Navarro; y PONIENTE, distancia de veinte punto quince metros, con propiedad de María Leticia Alfaro; lo valúa en QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS; carece de construcción, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, sin proindivisión con otra persona; los colindantes son del mismo domicilio; lo adquirió por compra que en el mes de enero del año dos mil uno, hizo a Luis Alonso García Aldana, hoy de domicilio ignorado, tiene más de catorce años continuos y consecutivos de poseerlo.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

PARAISO DE OSORIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince. JOSE DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001505-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Hilenda Verónica Ventura Blanco, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MIRNA ASUSENA HERNANDEZ SAGASTIZADO, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seis cuatro ocho cuatro tres nueve guión uno; y con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos catorce guión cero treinta y un mil ciento sesenta guión ciento uno guión cinco. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situados en el Barrio Gaspar, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión; de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: partiendo del Vértice Nor-Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur veinticinco grados treinta y cinco minutos y treinta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto diecisiete metros, Tramo dos, Sur quince grados

veintiséis minutos diez segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo Tres, Sur cero cero grados cero cuatro minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; colinda con Máximo Buruca, pared de ladrillo de por medio; AL SUR: partiendo del Vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Norte Ochenta y seis grados cero cero minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de quince punto cero dos metros; colindando con Daniel Viera con calle de por medio; AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero cero grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto ochenta metros, colinda con María Cristina Hernández, cerco de alambre de púa de por medio; y AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Norte Ochenta grados veintiocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto cero un metro; colindando con María Cristina Hernández, cerco de alambre de púa de por medio; el cual se obtuvo por medio de compraventa verbal que le hizo la señora Simona Díaz. El inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie, Posesión Material de más de veinticinco años sumada a la anterior propietaria; la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000). Los colindantes son de este domicilio por lo que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061892-1

#### TITULO SUPLETORIO

JUAN DE DIOS MARTIN DELGADO GUTIERREZ, NOTARIO, del domicilio de Ahuachapán, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial ubicada en Quinta Calle Poniente uno-tres "A" de esta ciudad, se ha presentado el señor CARLOS GUILLEN CORTEZ, con número de Identificación Tributaria cero ciento cuatro-ciento noventa mil ciento cincuenta y siete-ciento uno-siete, de cincuenta y tres años de edad, motorista, del domicilio del Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, solicitando Título Supletorio un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Naranjito, de la Jurisdicción de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, que se describe así: AL NORTE: Con terreno de Juan Francisco Guillen; AL SUR: Con porción vendida a Rutilia Cortez y con terreno que fue de la vendedora, hoy del doctor Enrique Galicia; AL PONIENTE: Con terreno que fue de la señora Silvia Elena Castro de Morán, hoy del doctor Enrique Galicia, calle al salto de por medio; y al ORIENTE: Con terreno antes de don Hugo Díaz, hoy de don Mario

Acosta Oertel. El inmueble anteriormente descrito tiene una extensión superficial de SEIS TAREAS Y MEDIA O SEAN UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y lo obtuvo por compra que le hizo a la señora SILVIA ELENA CASTRO DE MORÁN, cuyo documento no es inscribible por estar agotado registralmente su antecedente no así, en su realidad física.

Se hace del conocimiento público para que las personas que tuvieren mejor derecho concurran a mi oficina profesional a manifestarlo, dentro de los siguientes quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la Ciudad de Ahuachapán, a los trece días del mes de Julio del año dos mil quince.

LIC. JUAN DE DIOS MARTIN DELGADO GUTIERREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F061847

JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, Notaria, de la ciudad de San Salvador, y con oficina situada en Avenida Doctor Emilio Álvarez y Avenida Doctor Max Bloch, Colonia Médica, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que BENIGNA GARCIA VIUDA DE BELTRAN, de ochenta años de edad, Doméstica, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y uno - siete y Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - cero treinta mil cuatrocientos treinta y cinco - cero cero uno - cinco, ha comparecido ante los oficios notariales de la suscrita, con base en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a promover DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA a su favor, sobre un inmueble que ésta ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de sesenta años. El inmueble es de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tecoloco, sin número, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: linda con propiedad de María Bonifacia Vásquez de Ventura; AL ORIENTE: linda con propiedad de María Francisca Hernández de Beltrán, María Mártir López García, y con terrenos de su propiedad; AL SUR: linda con propiedad de José Santos García López, Antolín García García, Adrián García Vásquez, María Ildelfonsa Beltrán de Martínez, y María Francisca Hernández de Beltrán, y con terrenos de su propiedad; y AL PONIENTE: linda con propiedad de José Santos Barrera Rodríguez, José Ángel Hernández Ventura, y con terrenos de su propiedad. Llegando así al punto donde se inició la presente descripción. El inmueble así descrito no es sirviente, ni dominante. Que es de su conocimiento que comenzó a poseer el inmueble por donación que le hizo el señor Pablo

Beltrán, pero que el documento en el que consta el traspaso a su favor lo ha extraviado y se desconocen los motivos. Que según la certificación de la denominación Catastral que la peticionaria ha presentado, el inmueble carece de antecedente inscrito. Que la única poseedora del inmueble es la compareciente, por lo que no existen otros poseedores en proindivisión. La solicitante valúa dicho inmueble en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

LO QUE LA SUSCRITA NOTARIA HACER SABER AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil quince.

JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO,  
NOTARIO.

1 v. No. F061849

EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido los señores: NICOLÁS ANTONIO ALVARADO URIAS, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad, número cero dos ocho siete cuatro dos seis seis - ocho, y Número de Identificación Tributaria, uno cero cero uno - cero cinco cero uno seis cero - uno cero uno - seis, y MARIA MARGARITA REALEGEÑO ARIAS, sesenta y cinco años de edad, Doméstica, de domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno dos nueve tres cuatro seis nueve - siete y número de Identificación Tributaria uno cero cero seis - uno cero cero seis cinco cero - uno cero dos - cinco. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de su propiedad, de Naturaleza Rústica, ubicado en Cantón San Ildefonso, jurisdicción de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, con una Extensión superficial de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: noventa y tres punto cero nueve metros colindando por este tramo con José Tomas Novoa González; AL ORIENTE: ciento cuarenta punto noventa metros colindando con el señor Eduardo Amaya Echeverría y Socorro Abelina Amaya Echeverría; AL SUR: ochenta y seis punto treinta y ocho metros cuadrados colindando con el señor Esteban González Amaya; Y AL PONIENTE: ciento trece punto noventa y seis metros colindando con la señora Elena Serrano de Duran, José Héctor Duran Serrano y Daniel Bautista Constanza, calle vecinal de por medio. Que el inmueble antes descritos lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término Legal en mi Despacho Jurídico situado en Sexta Avenida Sur, casa número ochenta y uno, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los trece días del mes de Julio del año dos mil quince.

WILLIAM ERNESTO CARRILLO ALVARADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F061876

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado RENÉ ALFONSO PADILLA Y VELASCO, en su calidad de mandatario del señor LUIS ARMANDO ALAS conocido por LUIS ARMANDO ALAS INTERIANO, promoviendo diligencias varias de título supletorio a su favor, de un inmueble de las siguientes características: lote de naturaleza urbana en él hay construida una casa sistema mixto con un área construida de TREINTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, cuyo valor es de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA COLONES VEINTIOCHO CENTAVOS. Que se localiza así: Urbanización "Reperto Montecarmelo" situada en camino vecinal Apopa Mariona, Cuscatancingo, departamento de San Salvador, propiedad de VIVIENDAS Y PROYECTOS S.A. DE C.V., descripción del lote número dieciséis polígono U, Calle Circunvalación Sur, Aérea lote número SESENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número dos y calle circunvalación sur, se mide sobre el eje de esta última con rumbo norte, ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto tres minutos oeste, una distancia de cincuenta metros y se llega a un punto donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de seis punto cincuenta metros y se llega al vértice sur-oeste del lote que mide y linda LADO OESTE: línea recta de catorce punto noventa y tres metros y rumbo norte cero cuatro grados veinticinco punto siete minutos este lindando con lote número diecisiete del polígono U de la misma urbanización: LADO NORTE, línea recta de cuatro metros y rumbo sur ochenta y seis grados treinta y ocho punto veintinueve minutos este lindando con terreno propiedad de Efigenia Huevo; LADO ESTE: línea recta de quince punto doce metros y rumbo sur cero cuatro grados veinticinco punto siete minutos oeste lindando con lote número quince del polígono U de la misma urbanización; LADO SUR; línea recta de cuatro metros y rumbo norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto tres minutos oeste lindando con estacionamiento frente al pasaje número uno y número dos de la misma urbanización, estando de por medio la calle circunvalación sur de trece metros de derecho de vía. Por lo que se previene que si hubiere alguna persona con algún derecho que deba de respetarse sobre el inmueble de que se trata, se presente a este tribunal a probar dicha circunstancia en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Pluripersonal de lo Civil de Delgado, Juez Uno: a las diez horas con veintiún minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061707-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete guión seis, Tarjeta de Abogado número doce mil quinientos cuarenta y uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis guión ciento diez mil setecientos sesenta y ocho guión ciento tres guión siete; actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la señora HILDA ESPERANZA ARIAS MENDOZA, de cuarenta y seis años de edad, costurera del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero novecientos dos guión doscientos veinte mil seiscientos sesenta y nueve guión ciento uno guión cuatro; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTÓN EL BAÑADERO, CASERIO SAN FIDEL, GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: de ciento dieciocho punto cuarenta metros, colinda con inmueble de RAUL HENRIQUEZ divididos por cerco de alambre propio de la compareciente, AL SUR: de cincuenta y siete punto setenta metros, colinda con inmueble de RAUL HENRIQUEZ, divididos por cerco de alambre propio de la compareciente: AL ORIENTE: de setenta y ocho punto treinta metros, colinda inmueble BLANCA ROSA MAURICIO HERNANDEZ, cerco de piedra y piña de por medio propio de la colindante; AL PONIENTE: de ciento dos punto ochenta metros, colinda con inmueble del señor ERNESTO GRANADOS, divididos por Cerco de alambre de por medio. Lo adquirió por compra de hecho que le hizo a su padre señor VALENTIN ARIA, en el año mil novecientos noventa y dos. Y lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061917-1

#### **TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor LUIS JAIME REYES RODRIGUEZ conocido por LUIS JAIME REYES, de

setenta y seis años de edad, Agricultor, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos veintidós mil trescientos dieciséis-siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento dos- doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y siete-cero cero uno-dos, solicitando a su favor Título de Dominio sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en EL BARRIO SAN JOSE, SOBRE LA DECIMA CALLE ORIENTE Y CUARTA AVENIDA SUR, de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: NORTE: diecinueve punto noventa y seis metros, colinda con propiedad de Juana Cruz de Guevara; ORIENTE: trece punto ochenta y cinco metros, colinda con Ministerio de Educación, Cuarta Avenida Sur de por medio; SUR: cinco tramos: el primero de ocho punto setenta y cinco metros, el segundo de dos punto sesenta y cinco metros, el tercero de cuatro punto veintidós metros, el cuarto de cinco punto cincuenta y nueve metros y el quinto de seis punto sesenta y siete metros, colindando con propiedad de Aura Amalia Rodríguez de Urrutia y Edith Ruth Reyes de Castillo; y AL PONIENTE: dieciocho punto cero nueve metros colindando con propiedad de Ana Mabel Reyes de González. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Y lo adquirió por compra de posesión que le hiciera a: TERESA HAYDEE VARGAS DE REYES, ANA MARISOL REYES DE RIOS conocida por ANA MARISOL REYES VARGAS, PATRICIA MARIA REYES VARGAS conocida por PATRICIA MARIA REYES VARGAS conocida por PATRICIA MARIA REYES DE BAUTISTA, JAIME ANTONIO REYES VARGAS y MARTHA HAYDEE REYES VARGAS, que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de treinta y tres años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Berlín, departamento de Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- CARLOS ALBERTO CRUZ HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- AIDA CAROLINA OSORIO CHÁVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061766-1

#### **JUICIO DE AUSENCIA**

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada Ana María Cortez Artiga, en su calidad de Apoderada General Judicial del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, manifestando que viene a promover Diligencias de Ausencia, como incidente en el Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve contra los señores Manuel Elías Orellana y Julio Erazo Moran, no obstante que la ausencia en solamente

por el señor Julio Erazo Moran, en ese entonces de cuarenta y dos años de edad, empleado Agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, y actualmente de domicilio ignorado, a fin de que se declare ausente; y sin saber si ha dejado Procurador o Representante Legal en el país, pide se les nombre un Curador Especial para que los represente en el Juicio aludido.

Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr.C., que si el mencionado señor tiene Procurador o Representante Legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F061709

---

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ROBERTO CARLOS MEJIA CHAVEZ, por medio de la solicitud presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil quince, en la que manifiesta: que desconoce el domicilio actual del demandado antes mencionado y si se encuentra fuera o dentro de la República y si ha dejado Procurador o Representante Legal para que lo represente en el Juicio Civil Ejecutivo que se tramita en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes diligencias de nombramiento de Curador Especial en base al Art. 141 Pr. C.

En consecuencia, se previene que si el señor ROBERTO CARLOS MEJIA CHAVEZ, tuviese Procurador o Representante Legal se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil quince.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061710

---

JOSE ADRIAN RAMIREZ PEREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas situadas en: Calle José Martí, número diecisiete, Colonia Escalón, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespín, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA

VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo en el Juzgado de lo Civil de Apopa, bajo la Referencia 216-EJC-09-5, contra la señora NANCY NINETTE RIVAS HERNANDEZ, quien es mayor de edad, Empleada, con último domicilio en la jurisdicción de Apopa, de este departamento, reclamándole capital, intereses y accesorios de Ley; que actualmente se ignora el paradero de dicha señora; y, asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios notariales DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se declare ausente a la señora NANCY NINETTE RIVAS HERNANDEZ, y posteriormente se remitan dichas Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, a efecto de que le nombre a la señora NANCY NINETTE RIVAS HERNANDEZ, un Curador Ad-Lítem, que la represente dentro del juicio Civil Ejecutivo antes referido.

En consecuencia, se previene que si la señora NANCY NINETTE RIVAS HERNANDEZ, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil quince.

JOSE ADRIAN RAMIREZ PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F061734

---

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal promueve el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor HUGO ALBERTO ANAYA DELGADO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, con número de Identificación Tributaria 1119-011277-101-3, Cédula de Identidad Personal número 0104-149669; y siendo en la actualidad de domicilio ignorado y no se sabe si ha dejado Procurador o Apoderado que lo represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio se han promovido las correspondientes Diligencias de Ausencia, a fin de que se le nombre al demandado antes mencionado un Curador Especial para que lo represente exclusivamente en el proceso anteriormente relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal del demandado señor HUGO ALBERTO ANAYA DELGADO, se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día seis de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061736

---

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de esta ciudad por el Abogado José Mario Denis Molina, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora JACQUELINE YANIRA MARTINEZ PARADA, según escrito de fecha veinte de enero de dos mil quince, el Abogado José Mario Denis Molina, manifiesta: que desconoce el domicilio actual de la señora JACQUELINE YANIRA MARTINEZ PARADA, y si se encuentra fuera o dentro de la República, así mismo si ha dejado Procurador o Representante legal para que la represente en el presente Juicio Civil Ejecutivo que promueve en su contra, por lo que viene a iniciar el correspondiente incidente de nombramiento de Curador Especial con base al Art. 141 Pr. C.

En consecuencia, se previene que si la referida ausente no declarada señora JACQUELINE YANIRA MARTINEZ PARADA, tuviese Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y doce minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061737

---

LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, contra el

señor CARLOS EDUARDO LEÓN conocido por CARLOS EDUARDO LEON CUELLAR, en aquel entonces era de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio y Departamento de Sonsonate y siendo en la actualidad de domicilio ignorado y no se sabe si ha dejado Procurador o Apoderado que lo represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio se han promovido las correspondientes Diligencias de Ausencia, a fin de que se le nombre al demandado antes mencionado un Curador Especial para que lo represente exclusivamente en el proceso anteriormente relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal del señor CARLOS EDUARDO LEÓN conocido por CARLOS EDUARDO LEON CUELLAR, se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061740

---

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de este municipio y continuado en este Tribunal, por el Abogado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ROGER RAFAEL MANZUR AGUILAR, por medio de la solicitud presentada el día diecisiete de marzo del presente año, en la que manifiesta: que ignora el paradero actual del demandado señor MANZUR AGUILAR y si ha dejado Procurador o Representante Legal para que lo represente en el Juicio Civil Ejecutivo que se tramita en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes diligencias de nombramiento de Curador Especial en base al Art. 141 Pr. C.

En consecuencia, se previene que si el señor ROGER RAFAEL MANZUR AGUILAR, tuviese Procurador o Representante Legal se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil quince.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061743

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal se promueve Proceso Ejecutivo Civil por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderado Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, en contra de la demandada señora ARACELY ELIZABETH ESCOBAR MARQUEZ; en esa virtud, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 Pr.C., por ignorarse actualmente el paradero de la referida señora, el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, ha promovido diligencias de nombramiento de curador a un ausente no declarado, a fin de que se le nombre un curador a la demandada señora ARACELY ELIZABETH ESCOBAR MARQUEZ para que lo represente en el proceso ejecutivo arriba relacionado; en ese orden de ideas, se previene al público que si hubiere persona alguna que tuviere calidad de Procurador o de Representante Legal de la ausente no declarada señora ARACELY ELIZABETH ESCOBAR MARQUEZ, se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación en el Diario de Circulación nacional respectivo a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado(1) Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, a las doce horas y quince minutos del día Diecinueve de mayo del año dos mil quince.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ(1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061750

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Juan Manuel Hernández Menjívar, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Fondo Nacional de Vivienda Popular que puede abreviarse EL FONDO o FONAVIPO, quien ha promovido el Juicio Ejecutivo Mercantil, contra la señora María Concepción Henríquez Viuda de Martínez, quien actualmente es de domicilio ignorado, no sabiendo del paradero de la misma, y si ha dejado Apoderado o Representante Legal que lo represente en el presente juicio, por lo que viene a iniciar el incidente de ausencia correspondiente a fin de cumplir con el trámite legal, se le nombre curador especial a la señora María Concepción Henríquez Viuda de Martínez, para que lo represente en el transcurso del presente juicio, por lo que se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal de la referida señora María Concepción Henríquez Viuda de Martínez, se presente a este Juzgado dentro de los quince días después de la última publicación respectiva y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F061926

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015143419

No. de Presentación: 20150217377

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

## **NGM+**

Consistente en: las letras NGM+, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001500-1

No. de Expediente: 2015143420

No. de Presentación: 20150217378

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## NewGenMed

Consistente en: la palabra NewGenMed, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001504-1

No. de Expediente: 2014136880

No. de Presentación: 20140204230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PATRICIA EUGENIA TICAS DE VILLALTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PEPPER DESIGN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PEPPER DESIGN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SMALL BIG ideas y diseño, que se traducen al castellano como Pequeñas Grandes Ideas, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, SONDEOS DE OPINIÓN PÚBLICA, INVESTIGA-

CIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO, DE LOGOS Y MATERIAL PUBLICITARIO, SERVICIOS DE MERCADEO EN PUNTOS DE VENTA Y CANALES DE DISTRIBUCIÓN, ASESORÍA EN RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN CORPORATIVA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061812-1

No. de Expediente: 2015143266

No. de Presentación: 20150217052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ARMANDO ARDON RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TECNOLOGIAS INNOVADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TECNOLOGIAS INNOVADORAS, S.A. DE C.V., y TECNOIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra TECNOIN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A EL DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061878-1

**CONVOCATORIAS**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CRAMAXI-FAC, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para lo cual, deberán estar presentes o representadas, en primera convocatoria las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y se necesitará igual proporción para tomar resolución: y en segunda convocatoria, si fuere necesario, se necesitará la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resolución en la segunda convocatoria se necesitará las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día dieciocho de agosto del corriente año a las dieciocho horas, en primera convocatoria y en el caso de que no hubiere quórum se celebrará el día diecinueve de agosto del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de la sociedad, ubicado en Villas Españolas, C-12, Paseo General Escalón, en esta ciudad, la agenda a tratar será la siguiente:

- a- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- b- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- c- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.
- d- NOMBRAMIENTO DEL EJECUTOR ESPECIAL PARA QUE PUEDA FIRMAR ANTE NOTARIO LA ESCRITURA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.
- e- NOMBRAMIENTO DE UN LIQUIDADOR y UN LIQUIDADOR FISCAL.

San Salvador, nueve de julio de dos mil quince.

DR. JAIME ALBERTO GUTIERREZ ARIAS,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061924-1

La Administración de la Sociedad SAN JOSE EL BEBEDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAN JOSE EL BEBEDERO, S.A. DE C.V., y también EL BEBEDERO, S.A. DE C.V., del domicilio de Salvador, departamento de San Salvador.

CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en primera convocatoria el día siete de agosto de dos mil quince, a las nueve horas, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en la dirección siguiente: 12 Calle Poniente, #2517 Colonia Flor Blanca, para lo cual es necesario que asistan a la misma o estén representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social; en caso de no haber quórum en la primera fecha de la convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, para el día ocho de agosto de dos mil quince, a las nueve horas, en la misma dirección ya señalada, y se considerará válidamente constituida la Junta General Ordinaria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a tratar es la siguiente:

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación de acta anterior.
4. Elección de nuevo Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para un periodo de TRES años.

En la ciudad de San Salvador, quince de julio de dos mil quince.

NORMA ORELLANA DE ROSALES,  
DIRECTORA PRESIDENTA.

3 v. alt. No. F062322-1

**SUBASTA PÚBLICA**

RENE CRUZ ARANIVA, Juez Uno del Juzgado Pluripersonal de lo Laboral de este distrito judicial, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de los corrientes, en el juicio ejecutivo mercantil promovido inicialmente por el Licenciado JUAN CARLOS GUERRERO AGUILAR como endosatario al cobro de la sociedad INVERSIONES SEGURAS MONTERROSA, S.A. DE C.V., y continuado por el Licenciado MAX VICTOR HENRIQUEZ LOPEZ, en contra del señor RAFAEL QUINTANILLA MULATO, reclamando el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses y costas procesales; se ordenó, en fecha que oportunamente se señalará, la venta en pública subasta del bien embargado, siendo éstos los que se describe a continuación: Vehículo automotor Placas: P cinco siete cinco siete ocho cinco, Clase: Automóvil, marca: SUZUKI, modelo: AERIO GS, tipo: SEDAN, año: DOS MIL TRES, color: NEGRO, número de chasis: JS2RA41S635157878, número de chasis vin: JS2RA41S635157878, número de motor: J203135505, capacidad: CINCO ASIENTOS, el vehículo antes descrito es propiedad del señor RAFAEL QUINTANILLA MULATO según el Registro Público de Vehículos Automotores (SER-TRACEN).

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de junio del dos mil quince.- LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061754-1

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la señora SILVIA MARLENE SANTOS MARTINEZ, propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número ONCE MIL SETENTA Y UNO, aperturado con fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, a un interés del CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO anual, solicitando LA REPOSICIÓN de dicho Certificado, debido a que se le extravió y aún no ha sido posible encontrarlo.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Depósito, se presente a nuestra oficina ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

LIC. MANUEL BALTAZAR CRUZ FUENTES,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F061778-1

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ RENE RODRÍGUEZ MENDOZA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su documento único de identidad número cero uno uno uno siete cuatro dos seis-cero y Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-veintiséis cero dos sesenta y tres-cero diecisiete - cuatro, quien actuando en nombre y representación de la señora MARIA ELISA CRUZ ORELLANA, de ochenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, cero cero nueve tres uno ocho cinco ocho-uno, y Número de Identificación Tributaria cero ocho veintiuno-cero uno cero cinco veintiséis-ciento uno-seis; y que según Poder Especial celebrado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Guillermo Antonio Prado Pinel; solicitando a su favor Título Municipal de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Segunda Calle Poniente, Barrio San Antonio, correspondiente a la ubicación geográfica del Municipio de San Martín, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO DOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los

siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte Ochenta y nueve grados treinta y un minutos veinticinco segundos, Este con una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros; colindando con PABLO CRUZ PEREZ CRESPI con pared de por medio. AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cincuenta y cinco minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de seis puntos ochenta y siete metros; colindando con PABLO CRUZ PEREZ CRESPI con pared de por medio. AL SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados cero uno minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Sur setenta y siete grados cero un minutos doce segundos Oeste con una distancia de tres punto veinticinco metros; colindando con MARÍA SÁNCHEZ RUBIO y ANGELA CRUZ con pared de por medio. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero nueve grados catorce minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto once metros; Colindando con ANGELA CRUZ con pared de por medio; Tramo tres, Norte cero dos grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta metros; colindando con JOSÉ HIGINIO CRUZ CRUZ con acceso de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No es predio dominante ni sirviente, no lo posee en proindivisión y lo obtuvo por medio de compraventa de conformidad a Escritura Pública otorgada a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios Notariales de Ulises Salvador Alas, en donde el señor JOSÉ HIGINIO CRUZ, le vende a la señora MARIA ELISA CRUZ ORELLANA; el inmueble es evaluado por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. La representada ejerce la posesión del inmueble en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida quien lo ha poseído por treinta y dos años consecutivos, estando libre de gravamen y carga real alguna.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil quince.- VICTOR MANUEL RIVERA REYES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN ALBERTO CASUN GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061797-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, AL DEMANDADO HÉCTOR SAÚL GRANADOS UMAÑA.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido en esta sede judicial, por el Licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Facultades Especiales del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A., contra el demandado señor HÉCTOR SAÚL GRANADOS UMAÑA, quien es de paradero desconocido.

Que se ha presentado el licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor HÉCTOR SAÚL GRANADOS UMAÑA, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al demandado señor HÉCTOR SAÚL GRANADOS UMAÑA, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, so pena de serle nombrado un Curador Ad-Lítem, para que lo presente en el mismo.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas con cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil quince.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERODELOCIVIL Y MERCANTIL, SANSALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. C001485

---

JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 113(04183-14-MRPE-4CM1)4, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, con dirección en: veintiuna Avenida Norte, Condominio Tequendama, Edificio seis, Apartamento Uno, San Salvador, y con número de telefax 2562-3911 y 2225-0305, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA abreviadamente BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A.; en contra de la sociedad INVERSIONES MARTÍNEZ RAMIREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Número de Identificación Tributaria: dos uno siete – uno tres cero siete cero nueve-uno cero uno-seis y WILFREDO HORACIO RAMIREZ GONZÁLEZ, este último en su carácter personal, en calidad de fiador y codeudor solidario y como representante legal de la sociedad demandada, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres

tres seis cuatro cero ocho-cinco y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-uno cuatro cero cuatro siete uno-cero cero uno-cero. Que no fue posible emplazar a la sociedad INVERSIONES MARTÍNEZ RAMIREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y al señor WILFREDO HORACIO RAMIREZ GONZÁLEZ este último en su carácter personal, en calidad de fiador y codeudor solidario y como representante legal de la sociedad demandada, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 186, 187 y 462 C.Pr.C.M., se les notificará el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, para que se presenten a este Juzgado a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren se procederá a nombrarles un Curador Ad Litem, para que los represente en el presente proceso. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO; 2) Copia Certificada de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor del licenciado MORALES PORTILLO; 3) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgado a las ocho horas y quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil doce, por los demandados a favor del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA abreviadamente BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A., ante los oficios notariales del licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez; 4) Certificación extendida por el Contador General de la Sociedad demandante con el visto bueno del Gerente de la misma, de fecha tres de julio de dos mil catorce; 5) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario otorgado a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil doce, por los demandados a favor del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA abreviadamente BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A., ante los oficios notariales del licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez; 6) Certificación extendida por el Contador General de la Sociedad demandante con el visto bueno del Gerente de la misma, de fecha tres de julio de dos mil catorce; 7) Fotocopia Certificada de los siguientes documentación: 8.1) Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria todo a nombre del licenciado MORALES PORTILLO, 8.2) Tarjeta de Identificación Tributaria del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA abreviadamente BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A., 8.3) Credencial de la Ejecutora de Embargos, licenciada ISABEL CRISTINA GARCÍA GONZÁLEZ; 9) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad demandada.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día nueve de junio del año dos mil quince.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C001486

JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio a la Ejecución Forzosa, registrada bajo el número de referencia 20(01062-15-MREF-4CM1)4, en el cual se ha dado la intervención de ley al licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, con dirección en Veintiuna Avenida Norte, Condominio Tequendama, edificio seis, Apartamento Uno, San Salvador, y con número de telefax 2562-3911 y 2225-0305, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, abreviadamente BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S. A.; en contra de la señora WUENDY NATALI HERNÁNDEZ CORNEJO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero tres uno ocho nueve nueve siete dos-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno tres-cero ocho cero ocho cinco-uno cero uno-cinco. Que no se pudo notificar el despacho de la ejecución personalmente a la señora WUENDY NATALI HERNÁNDEZ CORNEJO, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 186 y 577 C.Pr.C.M., se le notificará el despacho de la ejecución por este medio, para que se presente a este Juzgado a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente en el presente proceso.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil quince. LIC. JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C001487

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil quince, se ordenó NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ, para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada sociedad CENTRO DE SERVICIO ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO DE SERVICIO ALVARADO, S. A. DE C. V., con Tarjeta de Identifica-

ción Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos once mil cuatro-ciento cinco-seis, a través de su Representante Legal señor JOSÉ VAQUERANO MENDOZA, mayor de edad Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y siete-dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento veintiuno-doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y tres-cero cero uno-nueve; de la demanda incoada en su contra por la sociedad BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A., con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero tres doce noventa y tres-ciento uno-ocho, por medio de su Apoderado General y Especial Judicial Licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento dieciocho-ciento veinte mil seiscientos sesenta y cuatro-cero cero uno-dos; y Carné de Abogado número tres mil ochocientos setenta y cuatro; quien presentó los siguientes documentos: Original: Un PAGARÉ sin Protesto, por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,596.00), suscrito por el señor JOSÉ VAQUERANO MENDOZA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRO DE SERVICIO ALVARADO, S. A. de C. V., a la orden de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A., fotocopia certificada: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado el día veintiséis de marzo del presente año, ante los oficios notariales de la Licenciada NATALIA LORENA GUANDIQUE ESQUIVEL, a favor del licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO y otros. b) carnet y Credencial del Ejecutor de Embargos señor FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ GRANDE, para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir de efectuadas las publicaciones, conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182, numeral 4°, ambos del CPCM. Asimismo en el plazo señalado la sociedad demandada deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 02265-14-MRPE-1CM1 y Ref. 63-EM-04-14.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, de San Salvador, ocho horas y cuarenta y dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince. DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C001488

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: A la señora ANA PATRICIA ARAGÓN LANDAVERDE, que en este Juzgado se ha promovido Diligencias de Notificación de Créditos Cedidos o dados en Prenda, en su contra, por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, de generales conocidas en las presentes actuaciones, en calidad de representante procesal del FIDEICOMISO BG TRUST, INC, proceso clasificado bajo el número de referencia 01205-14-MRDV-2CM1, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicarla; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil por medio del presente edicto, SE EMPLAZA a la señora ANA PATRICIA ARAGON LANDAVERDE; mayor de edad, empleada, con Documento Único de Identidad; cero dos nueve cero uno cinco tres cero-siete y Número de Identificación Tributaria; cero seis cero uno-uno ocho uno uno siete seis-uno cero tres-cero; para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad litem a efecto de representarlo en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas con cincuenta y un minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS. SECRETARIO.

1 v. No. C001492

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en el Proceso Declarativo Común de Prescripción Extintiva, suscrita por los Licenciados RENÉ ALFONSO PADILLA Y VELASCO y ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ AVILES, en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales, del señor MARGARITO PINEDA BURGOS, mayor de edad, del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, y con número de identificación tributaria: cero tres cero uno-uno cero cero siete cinco cinco-cero cero uno-uno, en contra del señor JOSÉ HERNAN TORRES VILLACORTA conocido por JOSÉ HERNAN TORRES, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, motorista, con número de identificación tributaria: uno dos cero cuatro-cero cinco uno uno

cuatro seis-cero cero uno-dos, sin que a la fecha se haya podido ubicar al demandado JOSÉ HERNAN TORRES VILLACORTA, conocido por JOSÉ HERNAN TORRES, es por lo anterior que por medio del auto de las ocho horas con veinte minutos del día cuatro de junio del año dos mil quince, se ordenó notificar la demanda a dicho demandado por medio de edictos, de conformidad con el Art. 186 del CPCM., por lo que se le previene al señor JOSÉ HERNAN TORRES VILLACORTA conocido por JOSÉ HERNAN TORRES, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, dentro del término de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios de comunicación escritos respectivos. Asimismo, se le advierte a dicho demandado que deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de la República para que sea representada gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 67 y 75 CPCM. De igual forma, y de conformidad al Art. 170 CPCM., se le previene al demandado que deberá, en el término señalado, proporcionar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o un medio técnico para recibir notificaciones. Se advierte que una vez hechas las publicaciones respectivas del presente edicto, si dicha demandada no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil quince. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061708

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al demandado señor JESSE JAMES JUÁREZ VALLADARES.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia número 338-PEM-12-2, y NUE: 04723-12-PE-1CM2, por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,887.27), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0614-070575-002-6; por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en contra del demandado señor: JESSE JAMES JUÁREZ VALLADARES, quien es mayor de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio de Ciudad Delgado, hoy desconocido, con Documento Único de Identidad número 02093946-5,

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-190575-119-9; en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios del referido demandado por dicha cantidad, más intereses, primas de seguro y costas procesales, según resolución de las nueve horas y catorce minutos del dieciséis de noviembre de dos mil doce, actualmente el demandado es de domicilio desconocido, ignorándose su paradero, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de quince horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil quince y de conformidad con los arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: 79 Avenida Sur, y Final Calle Cuscatlán, No. 336, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182, No. 4 ambos del CPCM. Asimismo, se le HACE SABER al señor JESSE JAMES JUÁREZ VALLADARES, que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad con los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil.

De igual forma, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: fotocopia certificada de Poder, Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario, Documento Privado Autenticado de Cesión, Venta y traspaso de Crédito Hipotecario y una Certificación de Control Individual de Registro de Préstamos.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil quince. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F061711

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA DOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a la demandada señora MARIA PATRICIA ALFARO MARTINEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Civil con referencia número REF. 134-PEC-13(2) y NUE. 02453-13-CVPE-1CM2, por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,481.15), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-070575-002-6; por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, con dirección en: casa número Cuatrocientos Veinticinco, Calle San Salvador, colonia Centroamérica, San Salvador, departamento de San Salvador, en contra de la demandada señora MARIA PATRICIA ALFARO MARTINEZ, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, hoy desconocido, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1009-140574-101-0; en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios de la referida demandada por dicha cantidad, más intereses, primas de seguro y costas procesales, según resolución de las nueve horas y diecinueve minutos del día diecisiete de mayo de dos mil trece, actualmente la demandada es de domicilio desconocido, ignorándose su paradero, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las nueve horas y diez minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince, y de conformidad con los arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: 79 Avenida Sur y Final Calle Cuscatlán, No. 336, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo establecen los artículos 181 y 182 No. 4 ambos del CPCM. Asimismo, se le HACE SABER a la señora MARIA PATRICIA ALFARO MARTINEZ, que deberá comparecer por medio de apoderado, de conformidad con los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, y de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 67 CPCM, y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Lítem para que la represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil.

De igual forma, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario, y una Certificación de Control Individual de Registro de Préstamos y fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Matriz de Poder.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F061712

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este juzgado, la licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, quien ha señalado para realizarse notificaciones el telefax 2273-7794, en calidad de apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en: CALLE RUBEN DARIO, NUMERO NOVECIENTOS UNO, ENTRE QUINCE Y DIECISIETE AVENIDA SUR, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, promueve proceso ejecutivo, con Referencia 71-E-14, contra la señora MARTA ALICIA ELIAS conocida por MARTA ALICIA ELIAS CHAVEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleada, de este domicilio, ignorándose el paradero o residencia actual de la expresada demandada señora ELÍAS o ELIAS CHAVEZ, asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que la represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado EMPLAZA a la señora MARTA ALICIA ELIAS conocida por MARTA ALICIA ELIAS CHAVEZ, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que la represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: fotocopia certificada del poder general judicial otorgado por la institución acreedora, a favor de la expresada licenciada Menéndez, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día tres de marzo de dos mil catorce; el testimonio de la escritura pública de mutuo, otorgada a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que consta que la señora MARTA ALICIA ELIAS, conocida por MARTA ALICIA ELIAS CHAVEZ, recibió del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, equivalentes a SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para el plazo de trescientos meses, contados a partir del uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, devengando Intereses del once por ciento anual; y la certificación del control Individual del registro de préstamos a cargo de la señora Elías o Elías Chávez, extendida el día treinta de noviembre de dos mil trece, por el Gerente General del Fondo Social Para la Vivienda; que la demanda fue admitida por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce, misma en la que se decretó embargo en bienes propios de la demandada.

Y que por decreto de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas del día trece de mayo de dos mil quince. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

DOCTORA DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

HACE SABER: Al señor GEOVANNY BALTAZAR GONZALEZ MENDOZA, mayor de edad, sastre, del domicilio de Mejicanos, quien poseía la Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero tres-uno cero cero cuatro ocho ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho-dos uno dos siete cuatro-uno cero uno-cero; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo la referencia 132-EC-2014/4, promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, creada por ley, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis; quienes pueden ser ubicados en las oficinas principales en: Calle Rubén Darío número novecientos uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; y en vista de no ser posible su localización y desconocer el paradero del demandado, la apoderada de la parte actora ha solicitado que se le emplace por medio de edicto, de conformidad al Art. 186 CPCM, en razón de ello conforme a lo establecido en los Arts. 182 y 186 CPCM, se le notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, concediéndosele un plazo de diez días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, de conformidad con el Art. 462 CPCM. Adviértase al demandado, que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 CPCM; es decir, que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 inc. 1° CPCM., si no lo hiciere el proceso continuara sin su presencia, y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que lo represente en el presente proceso. Fundamenta su pretensión en: Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de abril del año dos mil, ante los oficios de la Notario Amada Betty Guillén Guzmán, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hace del conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez 2, a las diez horas y cuarenta minutos del día doce de marzo de dos mil quince. DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE MEJICANOS (2), LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia 472-E-2014-4, ha comparecido la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demandando a los señores MILTON GERARDO HERNANDEZ MORALES, y GRISELDA MARISOL MELGAR PONCE DE HERNANDEZ, conocida por GRISELDA MARISOL MELGAR PONCE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero uno cinco tres seis cuatro uno cinco- cero, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil ochocientos setenta y cinco- ciento uno- nueve; con fundamento en documento base de la acción consistente en un Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, y habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle a la señora GRISELDA MARISOL MELGAR PONCE DE HERNÁNDEZ, conocida por GRISELDA MARISOL MELGAR PONCE, la demanda en su contra, sin obtener un resultado positivo, ya que no se ha podido encontrar su ubicación; por resolución de las once horas con cuarenta y nueve minutos del día quince de mayo del año dos mil quince, se ordenó emplazar a la referida demandada por medio de edictos, de conformidad al art. 186 del CPCM., por lo que se le notifica a la señora GRISELDA MARISOL MELGAR PONCE DE HERNÁNDEZ, conocida por GRISELDA MARISOL MELGAR PONCE, que deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra a través de Abogado que lo represente, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes puede solicitar ser representado gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se previene a la demandada que en el mismo plazo deberá de señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art. 170 CPCM.; de igual forme se advierte que una vez hechas las publicaciones, si la señora GRISELDA MARISOL MELGAR PONCE DE HERNANDEZ, conocida por GRISELDA MARISOL MELGAR PONCE, no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem, para que la represente en el proceso, de conformidad al Art. 186 Inc. 4º CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con treinta y cinco minutos el día quince de mayo del año dos mil quince. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

DOCTOR DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Al señor DOUGLAS ERNESTO PÉREZ GALDAMEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cuatro dos cuatro ocho siete-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero cuatro siete dos-uno uno siete-cuatro, que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, bajo la Referencia 91-EM-2013/3, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, en su calidad Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito de Carácter Autónoma, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero siete cero cinco setenta y cinco-cero cero dos-seis, quienes pueden ser ubicados en Calle Rubén Darío, número novecientos uno entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de la Ciudad de San Salvador; y en vista de no ser posible la localización y desconocer el paradero del demandado, la Apoderada de la parte demandante ha solicitado que se le emplace por medio de edicto, de conformidad al artículo 186 CPCM; en razón de ello conforme a lo establecido en los Art. 182 y 186 CPCM, se le notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, de conformidad con el Art. 462 CPCM. Adviértase al Demandado, que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 de CPCM.; es decir, que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc.1º del CPCM.; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia, y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente en el presente proceso. Los Documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Fotocopia de Demanda presentada. 2) Original de Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, 3) Original de Escritura Pública de Mutuo, 4) Original de Cesión otorgado a favor del Fondo Social para la Vivienda, 5) Original Certificación de Control Individual del Registro de Préstamo.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado el presente edicto de emplazamiento en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las ocho horas cincuenta minutos del día ocho de Junio de dos mil quince. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR FACUNDO ELEUTERIO SALINAS MARTINEZ, CONOCIDO POR FACUNDO ELEUTERIO MARTINEZ SALINAS.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo civil, promovido por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado a las doce horas con cincuenta minutos del día treinta de abril del año dos mil quince, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva al demandado señor FACUNDO ELEUTERIO SALINAS MARTINEZ conocido por FACUNDO ELEUTERIO MARTINEZ SALINAS, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído por medio de edicto, por manifestar el mismo mandatario que de su demandado se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que el señor FACUNDO ELEUTERIO SALINAS MARTINEZ conocido por FACUNDO ELEUTERIO MARTINEZ SALINAS, comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad litem para que lo represente en el mencionado proceso, todo en base al Art. 186 CPCM. Razón por la cual este Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., y se ha ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva la referida demandada. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los treinta días del mes de abril del año de dos mil quince. LICDA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANALETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.-

HACE SABER: A la señora FATIMA CAROLINA SALAZAR ACEVEDO, actualmente de veinticinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, quien se identificó con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro cero nueve tres seis cinco siete – seis, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce – ciento treinta mil trescientos ochenta y nueve – ciento cincuenta y siete - tres; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 09-PE-2015/4, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce – cero setenta mil quinientos setenta y cinco – cero cero dos – seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio del Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien puede ser localizado en: Apartamento treinta y tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador; o mediante el TELEFAX: 2221-3697; reclamándole la cantidad de SEIS MIL OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE por ciento anual sobre saldos insolutos, contado a partir del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, en adelante; más la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del día uno de febrero el año dos mil nueve, hasta el día treinta de diciembre del año dos mil catorce; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora FATIMA CAROLINA SALAZAR ACEVEDO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las once horas y cincuenta minutos del día ocho de junio del año dos mil quince.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061720

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.-

HACE SABER: A la señora THELMA TERESA LOPEZ DE ALFARO conocida por THELMA TERESA TORRES LOPEZ y THELMA TERESA LOPEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil doscientos sesenta y tres-cero once-seis, de cincuenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 115-PE-1415, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce – cero setenta mil quinientos setenta y cinco – cero cero dos – seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien puede ser localizado en Apartamento treinta y tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado entre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador; reclamándole la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital como deuda principal; Más la tasa de interés convencional devengada del cinco por ciento anual sobre saldos, contada a partir del treinta de octubre de dos mil ocho, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR, comprendidas en el período del día uno de noviembre de dos mil ocho, al treinta y uno de julio de dos mil catorce; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora THELMA TERESA LOPEZ DE ALFARO conocida por THELMA TERESA TORRES LOPEZ y THELMA TERESA LOPEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE a la misma para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos;

si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas treinta minutos del día tres de junio de dos mil quince.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061721

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR LUIS ALBERTO ALVARADO PALACIOS.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil quince, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva al demandado señor LUIS ALBERTO ALVARADO PALACIOS, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído por medio de edicto, por manifestar el mismo mandatario que de su demandado se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que el señor LUIS ALBERTO ALVARADO PALACIOS, comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad litem para que lo represente en el mencionado proceso, todo en base al Art. 186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., y se ha ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva al referido demandado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de mayo del año de dos mil quince. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANALETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F061722

---

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR LUIS ALONSO MORALES VASQUEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia 05479-13-CVPE-5CM2/ PEC-252-13-5CM2-1, promovido por la Licenciada Patricia Elena Sánchez de Morán con oficina particular ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, número treinta y cuatro, San Salvador quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del Fondo Social para la Vivienda, institución de crédito autónoma, de este domicilio, con dirección en Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; en contra de José Ernesto González Sagastume, en su calidad de deudor, de cuarenta y cuatro años de edad, obrero, del domicilio especial de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos cuatro -doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y uno- ciento dos-uno, actualmente de domicilio y residencia desconocida en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicho señor que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de un Testimonio de Mutuo Hipotecario y Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Hipoteca.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos de día treinta de abril de dos mil quince. LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061724

---

EL INFRASCrito JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que los señores JOSE OVIDIO PORTILLO, mayor de edad, Motorista, de este domicilio, con Número de Documento Único de Identidad 01348835-6, y con Número de Identificación Tributaria 0401-310755-001-0, y TERESA DE JESUS MANCIA CUEVA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Documento Único de Identidad 02437442-1, y con Número de Identificación Tributaria 1408-300669-103-7, han sido demandados en Proceso Ejecutivo Civil marcado bajo el número de referencia 04501-14-CVPE-4CM3, promovido por la Licenciada ROSINA JEANETTE FIGUEROA DE ALAS, con Número de Identificación Tributaria 0614-200565-003-3, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6; quien reclama a favor de sus poderdantes, en virtud de un MUTUO HIPOTECARIO, que corre agregado al presente proceso, el pago total de dicho contrato por la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR.

Se previene a los demandados señores JOSE OVIDIO PORTILLO y TERESA DE JESUS MANCIA CUEVA, que si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de este Distrito, San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil quince. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDIZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F061725

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo la referencia 06237-13-CVPE-ICM3 / E-163-13-3, promovido por el Licenciado José Antonio Urquilla Ramos, y actualmente por la Licenciada María del Carmen Menéndez, actuando como Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del Fondo Social para la Vivienda; contra el señor Oscar Amílcar Monge Rivas, fundamentando su pretensión en un Mutuo con garantía Hipotecaria otorgado por la cantidad de setenta y ocho mil seiscientos cincuenta colones, del cual se le reclama la cantidad de siete mil treinta y dos dólares con veintidós centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad a los Arts. 181 Inc 3° y 186 C.P.C.M.

Lo que se hace saber al señor Oscar Amílcar Monge Rivas, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, ahora de domicilio ignorado, con C.I.P. Número cero nueve - tres dos - cero cero cero seis ocho cero y N.I.T. cero cuatrocientos tres - ciento sesenta mil quinientos setenta y siete - ciento uno - cuatro, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M. debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber al señor Oscar Amílcar Monge Rivas, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil quince. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F061726

EL INFRASCRITO JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, A LOS DEMANDADOS SEÑORES ROSA VILMA MENDOZA Y PABLO ENRIQUE MÉNDEZ MENDOZA, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos catorce - cero setenta mil doscientos ochenta y uno - ciento uno - cero, y cero quinientos seis - cero sesenta mil quinientos ochenta y seis - ciento uno - siete, respectivamente.

HACE SABER: Que en este juzgado se ha iniciado en su contra proceso ejecutivo mercantil bajo la referencia 06240-13-CVPE-4CM3, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con oficinas principales en Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador, inicialmente por medio de su apoderado general judicial licenciado BORIS ALEXANDER BRAN ROMERO, y continuado por el licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, este último puede ser localizado en: Colonia Miramonte, Calle Sisimiles, número dos mil novecientos veintinueve, local Colegio Ruisenior, San Salvador.

Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, al haberse agotado las diligencias de localización respectivas, por este medio se les emplazados y tienen en consecuencia el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este edicto para contestar la referida demanda en su contra, por medio de procurador cuyo nombramiento debe recaer en abogado de la República, caso contrario se procederá a nombrarles un curador ad litem para que los defienda en este proceso.

No se omite mencionar que este proceso ejecutivo civil tiene como documento base un testimonio de escritura pública de Mutuo con garantía hipotecaria, firmado en esta ciudad, a las diez horas con veinticuatro minutos del día veintidós de agosto de dos mil seis, ante los oficios de la notario Marta Carolina Avilés González, por la cantidad de doce mil doscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con treinta y nueve centavos de dólar, de lo cual se les reclama en concepto de capital adeudado, la cantidad de once mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar, más los intereses legales del siete punto setenta y siete por ciento anual, a partir del día once de noviembre de dos mil ocho, más primas de seguro de vida y de daños por la cantidad de setecientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos de dólar, más las costas procesales de la presente instancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez tres de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil quince. LIC. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ, JUEZ TRES JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F061730

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este juzgado, la licenciada María del Carmen Menéndez, de cuarenta y ocho años de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, quien ha señalado para realizarle notificaciones, el telefax 2273-7794, en calidad de apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, cuyas oficinas centrales se encuentran ubicadas en CALLE RUBEN DARIO, NUMERO NOVECIENTOS UNO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, promueve proceso ejecutivo, con referencia No. 483-E-14, contra la señora BILMA EDIS RODRIGUEZ conocida por BILMA EDIS RODRIGUEZ PORTILLO, quien es de cuarenta años de edad, estudiante, del domicilio de Colón, de quien se ignora su paradero o residencia actual, asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que la represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado EMPLAZA a la señora BILMA EDIS RODRIGUEZ conocida por BILMA EDIS RODRIGUEZ PORTILLO, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación nacional, para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-litem que la represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: la fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura de poder, otorgado por la institución acreedora, a favor de la expresada licenciada María del

Carmen Menéndez; el testimonio de la escritura de mutuo hipotecario, otorgada a las catorce horas y quince minutos del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, recibió a título de mutuo de parte de la institución demandante la suma de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES, al interés del quince por ciento anual; y la certificación del estado de cuenta del crédito a cargo de la señora BILMA EDIS RODRIGUEZ conocida por BILMA EDIS RODRIGUEZ PORTILLO, extendida el día treinta de julio de dos mil catorce por el gerente general del Fondo Social para la Vivienda; que la demanda fue admitida por resolución de las quince horas del día dos de octubre de dos mil catorce, misma en la que se decretó embargo en bienes propios de la demandada, y que por decreto de las catorce horas con diez minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas del día quince de junio de dos mil quince. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F061731

---

JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR SUPLENTE.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de referencia 208-(03517-13-CVPE-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JUAN ANTONIO RAMOS RIVERA, mayor de edad, motorista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro seis tres seis seis siete - tres, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - dos cuatro cero tres cinco tres - cero cero tres - uno; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero del demandado, se le emplaza por este medio; previéndosele al mismo para que dentro del plazo de diez días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarse un curador Ad-litem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario; 2) Certificación Registral de Razón y Constancia de Constitución e Inscripción de Hipoteca; 3) Certificación de deuda emitida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda; 4) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial; 5) fotocopia simple de Número de Identificación Tributaria de la institución demandante; 6) fotocopia simple de Número de Identificación Tributaria, Tarjeta de Identificación de Abogado y Documento Único de Identidad del representante procesal de la parte actora; 7) fotocopia certificada por notario de credencial de ejecutor de embargos extendida por la Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia a nombre de BLANCA ELIZABETH CAÑAS PORTILLO.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once horas y doce minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince. LIC. JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F061732

---

JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 170(06443-14-CVPE-4CM1) 3, promovido por el licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, en calidad de Apoderado Generales Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección en: Colonia Miramonte, Calle Sisimiles, número 2929, local Colegio Ruiseñor, San Salvador, o al telefax: 2207-3776; en contra del señor GABRIEL ÁNGEL CEA CASTILLO, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - cien mil quinientos setenta y ocho - ciento dos - cinco. Que no fue posible notificar el decreto de embargo y demanda que lo motivó personalmente al señor CEA CASTILLO, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que lo represente en el presente proceso, artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el licenciado RUIZ MARTÍNEZ; 2) Testimonios de Escritura Pública de Poder General Judicial otorgado a favor del licenciado RUIZ MARTÍNEZ junto con copia simple de Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del referido profesional, más copia simple de la Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA y copia simple de la Credencial del ejecutor de embargos propuesto; 3) Testimonios de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgado por el demandado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, más certificación emitida por el Gerente General de dicha institución, sobre el control individual del registro de préstamos.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día treinta de abril del año dos mil quince. LIC. JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F061733

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON.

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M. se tramita Juicio Ejecutivo Civil, clasificado bajo la referencia 05676-14-CVPE-1CM3 / E-300-14-6, promovido por la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespin, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho - ciento ochenta mil novecientos setenta y uno - uno cero uno - cinco, actuando como Apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, contra el señor Víctor Daniel Hernández López, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 3º y 186 C.P.C.M.

Lo que se hace saber al señor Víctor Daniel Hernández López, mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil quinientos sesenta y dos - cero cero dos - nueve, fundamentando su pretensión en un Mutuo Hipotecario por la cantidad de cuarenta mil seiscientos colones, y reclamando la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 186 Inc. 4º C.P.C.M., debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber al señor Víctor Daniel Hernández López, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente hasta la fase de ejecución forzosa si fuere necesario.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día doce de junio del año dos mil quince. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VALDIVIESO, SECRETARIA.

1 v. No. F061738

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a éste Juzgado se ha presentado la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", promoviendo Proceso Especial Ejecutivo Civil contra el señor JOSE ALCIDES SOLORZANO CORDERO, mayor de edad, con número de identificación tributaria UNO CERO UNO CERO - UNO SEIS CERO CINCO SEIS SEIS - UNO CERO UNO - SEIS, hoy de domicilio ignorado, reclamándole a favor de su Apoderada la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR, y las respectivas primas de seguro de vida colectivo, decreciente y de daños, costas procesales e intereses.

Que habiéndose realizado sin éxito las diligencias pertinentes para localizar al demandado señor JOSE ALCIDES SOLORZANO COR-

DERO, e ignorándose su paradero actual, se solicitó por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, que a fin de notificar el decreto de embargo y la demanda que lo motiva al demandado señor JOSE ALCIDES SOLORZANO CORDERO, para que le sirva de legal emplazamiento, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 C.P.C.M. se practicará el emplazamiento respectivo por medio de edicto.

En consecuencia, se previene al demandado señor JOSE ALCIDES SOLORZANO CORDERO, que si tuviere Apoderado, Procurador, Representante Legal o Curador en el país, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado/ Juez Dos; a las once horas con veinte minutos del día dieciocho de mayo de dos mil quince. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F061739

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Señor JOSE LUIS AGUILAR ABARCA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta y un mil setenta y dos - ciento treinta - cuatro.

HACE SABER: Que ha sido demandado en el Proceso especial Ejecutivo civil, bajo la ref: 2-PEC-13-5-J1, por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, mayor de edad, Abogada y Notaria, del dominio de San Salvador, con oficina en Colonia Yumuri, Avenida Palma Soriano, número cincuenta de la Ciudad de San Salvador, y en vista de no ser posible su localización y desconocer su paradero, la parte Actora ha solicitado que se le emplaze por medio de edicto, de conformidad al artículo 186 C.P.C.M. habiéndose ordenado su emplazamiento de la demanda incoada en su contra por medio de edicto, para que la conteste dentro de los DIEZ DIAS siguientes a su verificación, de conformidad con el Art.462 C.P.C.M. Adviértese al Demandado, que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 de C.P.C.M. es decir, que deberá hacerlo a través de Procurador cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades relacionadas en el Art. 69 Inc.1 C.P.C.M.; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurre a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad al Art.75 C.P.C.M. Asimismo se le previene al Demandado, que pasados diez días desde la última publicación que se realice sin que se haya apersonado al proceso, el mismo continuará sin su presencia, procediéndose a nombrarle un Curador ad-litem que lo represente en el mismo.

Y para los efectos legales correspondientes se extiende el presente Edicto de emplazamiento en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día siete de mayo de dos mil quince. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061741

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al señor ROBERTO CARLOS HERNANDEZ MENDOZA, mayor de edad, motorista, del domicilio de Juayúa, con NIT N° 0307-060671-102-5; ahora de domicilio ignorado, se le hace saber que en este Tribunal se han iniciado DILIGENCIAS DE LOCALIZACIÓN, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, con Tarjeta de Abogado número 16290; como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con NIT N° 0614-070575-002-6, contra el señor arriba mencionado.

Indicándole al señor ROBERTO CARLOS HERNANDEZ MENDOZA que tiene el plazo de diez días hábiles para que se presente a este Tribunal, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal se continuará el proceso sin su presencia.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al art. 186 relacionado con el art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el tablero de este Tribunal por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación Diario y Nacional.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas cuarenta minutos del día veintiocho de mayo del dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. F061742

---

SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio.

NOTIFICA: El valúo y liquidación judicial a la ejecutada VILMA ANTONIA SORTO ARGUETA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio especial de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos once - ciento treinta mil seiscientos setenta - ciento dos - cuatro, para que en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la última publicación realizada del edicto correspondiente, comparezca a pronunciarse del informe de valuación pericial del inmueble embargado y de la liquidación judicial practicada en el Proceso Ejecutivo con Ejecución Forzosa de referencia 04746-13-CVPE-5CM1 e Interna 235-PE-13-1 (03054-14-CVEF-5CM1 / 46-EF-14-1) promovido ante este juzgado por el licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en su calidad de apoderado judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia EL FONDO, previniéndole que al momento de hacerlo manifieste si formulará los recursos contemplados en la ley, en caso de considerarlo necesario. De no comparecer la ejecutada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso de ejecución forzosa, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince. DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F061744

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio.

NOTIFICA: El auto de DESPACHO DE EJECUCIÓN emitido por este juzgado a las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, al ejecutado NELSON JAVIER CARBAJAL PEREZ, mayor de edad, Mecánico Industrial, del domicilio Especial de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número uno - tres - setenta y cinco mil setecientos sesenta y dos; y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil trescientos sesenta y siete - ciento doce - dos; para que en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, haga uso de su derecho de OPOSICIÓN en contra del auto referido, correspondiente a la ejecución con referencia REF. 06640-14-CVEF-5CM1 y REF. INTERNA 131-EF-14-, promovido ante este juzgado por el licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, en su calidad de apoderado judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. De no comparecerse en el plazo de cinco días el tribunal procederá a nombrarle al ejecutado un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad al art. 186 inc. 4° CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil quince. DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F061746

---

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO

HACE SABER: Al demandado señor CARLOS ALBERTO GAMEZ BARRERA conocido por CARLOS ALBERTO BARRERA GAMEZ, portador de su Documento Único de Identidad número 02520089-5 y con Número de Identificación Tributaria 0818-171171-101-9, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 06082-14-SOY-CVPE.oCV2, promovido por el licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, actuando como procurador del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor CARLOS ALBERTO BARRERA GAMEZ conocido por CARLOS ALBERTO BARRERA GAMEZ, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día cinco de junio de dos mil quince. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061747

SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO del demandado OSCAR ERNESTO PORTILLO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veintiún mil doscientos sesenta y seis - ciento veinte - seis; para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF: 00867-12-PE-5CM1, e INTERNA: 65-PE-12-1, promovido ante este juzgado por la institución FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, previniéndole que al momento de hacerlo manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al Art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al Art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme al Art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer el demandado en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un Curador Ad-lítem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, nueve horas con cuarenta minutos del día trece de mayo de dos mil quince.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F061748

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA INTEGRINA.

HACE SABER: Que en el proceso con Referencia No. 356-E-2014-2, ha comparecido la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y el cual comparece con el objeto de demandar al señor ERICK ALEXANDER MANCIA ESCOBAR, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres cero uno ocho tres nueve tres-cinco, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés - trescientos mil cuatrocientos ochenta - ciento dos - cero en virtud de la obligación contraída por dicho demandado en un Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario otorgado por el demandado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que corre agregado al respectivo Juicio, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo al señor ERICK ALEXANDER MANCIA ESCOBAR, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las once horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil quince, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicho demandado por medio de edictos, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene al señor ERICK ALEXANDER MANCIA ESCOBAR, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, deberá comparecer por medio de abogado, a menos que

posean capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes pueden acudir a la Procuraduría General de la República para que sea representado gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 75 CPCM o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente, dentro del término de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dichos demandado no comparecen en el término concedido, se les nombrará un curador ad-lítem para que los represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4º del 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con cuarenta minutos del día tres de junio del año dos mil quince.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA INTA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061749

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Tribunal se tramita el Proceso Ejecutivo Civil número 4-PEC-12-8 promovido por el Fondo Social para la Vivienda a través de su mandataria Licenciada Patricia Elena Sánchez de Morán, cuyo Título Ejecutivo es un Mutuo con Hipoteca, en contra del señor Elmer Ulises Villatoro conocido por Elmer Ulises Villatoro Cruz. Que en virtud de que en referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al reseñado demandado por ya no residir en la dirección proporcionada para tal efecto por la parte demandante, y además por desconocerse otro lugar donde realizar el emplazamiento del señor Elmer Ulises Villatoro conocido por Elmer Ulises Villatoro Cruz, y de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM, este Tribunal procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor Elmer Ulises Villatoro conocido por Elmer Ulises Villatoro Cruz; con número de Identificación Tributaria 1412-081277-101-7; se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art. 186 CPCM, los que se publicarán por Tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por Una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art.186 Inc.3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor Elmer Ulises Villatoro conocido por Elmer Ulises Villatoro Cruz que deberán comparecer a esta Sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un curador Ad-Lítem que lo represente en el respectivo proceso Art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno, a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ(1), DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061752

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al señor ALEXÁNDER GAMERO RODRÍGUEZ, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03081271-2 y con Número de Identificación Tributaria 0501-040172-101-4.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 00066-14-PE-3CM1; REF: PE-09-14-CI, incoado por la Licenciada NADIRA ALTAGRACIA MOLINA GARCÍA, quien actúa en su calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida a las ocho horas con veintitrés minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce, juntamente con los siguientes documentos: Original de documento privado autenticado de mutuo, copia certificada de Poder General Judicial con cláusulas especiales, constancia de movimientos del crédito otorgado a su favor, copia certificada de credencial de ejecutor de embargos, copia simple de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de abogado de la postulante, copia simple de Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria del representante legal del demandante y copia simple de la Tarjeta de Identificación Tributaria del demandante; y en auto de las ocho horas con veintidós minutos del día veintiuno de mayo de dos mil trece, se ordenó la notificación del decreto de embargo a los demandados Alexander Gamero Rodríguez y Jorge Beto Perla Moreno, habiéndose notificado de dicho decreto únicamente a este último, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar al demandado Alexander Gamero Rodríguez en las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al mismo, por lo que en auto de las ocho horas con tres minutos del día dieciséis de junio de dos mil quince, se ordenó la notificación del decreto de embargo a dicho demandado, lo que equivale al emplazamiento, por medio de edicto. En razón de ello el señor Alexander Gamero Rodríguez deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2014140529

No. de Presentación: 20140211226

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA LEONOR AVILES DE ELIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE TALENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION TALENTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como una Gota de gasolina con una letra G, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE Y APLICACIONES TECNOLÓGICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001512-1

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2014140606

No. de Presentación: 20140211466

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## INTERPHARMAS

Consistente en: la palabra INTERPHARMAS donde la palabra Inter por separado se traduce al castellano como Entre otras, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA RELACIONADA CON RUBRO FARMACÉUTICO, ASISTENCIA Y ASESORÍA A PERSONAL MÉDICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001484-1

No. de Expediente: 2015143037

No. de Presentación: 20150216583

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO de PORTILLO TRIGUEROS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PTH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra DIPCO POWER FUELS y diseño, que se traducen al castellano como Carburantes, que servirá para: AMPARAR: ESTACIONES DE SERVICIOS (GASOLINERAS). Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001493-1

No. de Expediente: 2013123941

No. de Presentación: 20130178683

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de GETCOMINTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GETCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase GETCOM INTERNATIONAL, la palabra International se traduce al castellano como Internacional, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001509-1

No. de Expediente: 2014134558

No. de Presentación: 20140199130

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS ZABLAH HASBUN conocido por JOSE LUIS ZABLAH-TOUCHE HASBUN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INMOBILIARIA PHOENIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA PHOENIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión INMOBILIARIA PHOENIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECIALMENTE INVERSION DE CAPITAL, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061820-1

**REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**

**AVISO**

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la Señor ROBINSON AUDIA CARIAS, quien es de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en La Libertad, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-24079 emitida con fecha 18 de Abril de 1991 por la suma de US\$5,714.29 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil quince.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,  
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C001515-1

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2015143038

No. de Presentación: 20150216584

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PORTILLO TRIGUEROS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PTH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Quality Genetics y diseño, se traduce al castellano como: Genetica de calidad, que servirá para: AMPARAR: HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001495-1

No. de Expediente: 2015142950

No. de Presentación: 20150216459

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO de PORTILLO TRIGUEROS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PTH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Quality Genetics y diseño, que se traducen al castellano como Genetica de Calidad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA FINES VETERINARIOS; PRODUCTOS Y SUSTANCIAS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001496-1

No. de Expediente: 2015142949

No. de Presentación: 20150216458

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PORTILLO TRIGUEROS HERMANOS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PTH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Quality Genetics y diseño donde las palabras Quality Genetics se traducen al castellano como Genetica de Calidad, que servirá para: AMPARAR: ANIMALES VIVOS; CAPULLOS PARA PRODUCCIÓN DE HUEVOS; HUEVOS VIVOS PARA INCUBAR; Y HUEVOS PARA INCUBAR. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001497-1

No. de Expediente: 2014139823

No. de Presentación: 20140209914

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**PHARMENISONA**

Consistente en: la palabra PHARMENISONA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001498-1

No. de Expediente: 2015142488

No. de Presentación: 20150215606

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CALMIN**

Consistente en: la palabra CALMIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001499-1

No. de Expediente: 2015142624

No. de Presentación: 20150215808

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **VOMISIN**

Consistente en: la palabra VOMISIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001501-1

No. de Expediente: 2015143827

No. de Presentación: 20150218061

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LACTAZA

Consistente en: la palabra LACTAZA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001502-1

No. de Expediente: 2015143418

No. de Presentación: 20150217376

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PALAGRIP

Consistente en: La palabra PALAGRIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001503-1

No. de Expediente: 2015141253

No. de Presentación: 20150213049

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Candy with a Kick y diseño, que se traducen al castellano como Dulce con una patada, que servirá para: AMPARAR: CAFE Y CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001510-1

No. de Expediente: 2015143203

No. de Presentación: 20150216877

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA MARCELA COGGIOLA, de nacionalidad ARGENTINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Teenager y diseño, que traducida al castellano significa adolescentes, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061807-1

No. de Expediente: 2015144261

No. de Presentación: 20150218879

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de N.V. NUTRICIA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PROFUTURA**

Consistente en: la palabra PROFUTURA, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061809-1

No. de Expediente: 2015144264

No. de Presentación: 20150218882

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MAXCAREXTREME

Consistente en: La palabra MAXCAREXTREME, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061810-1

No. de Expediente: 2015141653

No. de Presentación: 20150213905

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra unimas y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061813-1

No. de Expediente: 2014135967

No. de Presentación: 20140202275

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de SCOTCH & SODA B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MAISON SCOTCH

Consistente en: las palabras MAISON SCOTCH, que al idioma castellano se traducen como SCOTCH: escosés y MAISON es casa, que

servirá para: AMPARAR: JOYERIA, ARTÍCULOS DE JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS Y RELOJES, BANDAS DE RELOJES, BRAZALETES DE RELOJES; ESTUCHES DE METALES PRECIOSOS PARA RELOJES Y JOYERÍA; MANCUERNILLAS; CLIPS DE CORBATAS, PINES DE CORBATAS; METALES PRECIOSOS (EN BRUTO, FORJADOS O SEMI-FORJADOS). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061814-1

No. de Expediente: 2015141799

No. de Presentación: 20150214178

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**AZENIS**

Consistente en: la palabra AZENIS, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS PARA VEHICULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061815-1

No. de Expediente: 2015141655

No. de Presentación: 20150213907

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Unimas y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS Y SUS SUCEDÁNEOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061817-1

No. de Expediente: 2014136734

No. de Presentación: 20140203919

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de THE ARSENAL FOOTBALL CLUB PUBLIC LIMITED COMPANY, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARSENAL

Consistente en: la palabra ARSENAL, que servirá para: AMPARAR: CONJUNTOS DEPORTIVOS; FORROS CONFECCIONADOS DE BASE PARA FÚTBOL; CHAQUETAS; IMPERMEABLES, SACOS CASUALES, CHAQUETAS DE CUBIERTA SUAVE; CHUMPAS PITCHSIDE; PRENDAS PARA EL TORSO; CAMISAS; CAMISETAS; SUDADERAS; PRENDAS DE CUELLO ENROLLABLE; VELLÓN; SHORTS (PANTALONCILLOS CORTOS); PANTALONES; ROPA TEJIDA; SUETERES Y CÁRDIGANS; BANDAS PARA EL SUDOR, CINTAS PARA LA CABEZA; GUANTES; GUANTES PARA GUARDAMETAS; ROPA DE BAÑO; PANTS PARA SUDAR, CINTURONES; CHALECOS; CHALES; BUFANDAS; TRAJES PARA TROTAR; TRAJES DE CUERPO ENTERO PARA BEBÉS E INFANTES; GROWS DE BEBÉS; BABEROS; PIYAMAS; BATAS DE BAÑO; SHORTS DE BOXEADOR; COMBINACIONES, FUSTANES O CAMISOLAS; DELANTALES; CALCETINES; BOTAS DE FÚTBOL; BOTAS WELLINGTON; SANDALIAS, CHANCLETAS; PANTUFLAS; ZAPATOS DE ENTRENAMIENTO; ZAPATOS DE DEPORTE; BOTINCITOS; CACHUCHAS DE BEISBOL; SOMBREROS PARA EL SOL; SOMBREROS DE LANA, SOMBREROS DE ACRILICO; GORRITAS TEJIDAS; BOINAS CON BORLAS; GORRAS MILITARES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061818-1

No. de Expediente: 2015143630

No. de Presentación: 20150217706

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO MARENCO GRANADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras Dr. COFFEE, que se traduce al castellano como Doctor café y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ EXPRESO, CAFÉ AMERICANO, CAFÉ LATES Y CAFÉ FROZEN. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIO RÁPIDO Y DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061910-1

No. de Expediente: 2015144706

No. de Presentación: 20150219577

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO DUARTE HERRERA, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra JADE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061935-1

No. de Expediente: 2015144705

No. de Presentación: 20150219576

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO DUARTE HERRERA, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL EXPORTADORA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra COEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ ORO PARA EXPORTACIÓN, CAFÉ TOSTADO, CAFÉ MOLIDO O CAFÉ SOLUBLE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061936-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

MARIA EMERITA HERNANDEZ CRUZ, Abogado y Notario, con oficina ubicada en colonia Milagro de La Paz, calle Fe y Alegría, número Veintinueve a.m. San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas del día uno de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DORIS BETY HERNANDEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, comerciante, soltera, originaria de la ciudad de Chapeltique, San Miguel, y del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña; quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil ocho, en Calle Ruta Militar, casa número Trescientos Trece, Barrio San Francisco, San Miguel, de parte del señor WILFREDO ALEXANDER BENAVIDES HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, portador de su DUI: Cero dos seis cuatro cuatro cuatro cinco uno-cinco; en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios de los otros hijos de la causante, señores: HÉCTOR ELIAS HERNANDEZ BENAVIDES, JESUS ELMER HERNÁNDEZ BENAVIDES Y HERBERT MAURICIO HERNÁNDEZ; y en consecuencia, confírasele al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, dos de julio de dos mil quince.

MARIA EMERITA HERNANDEZ CRUZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C001427-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó señor JOSE SANTOS MAJANO REYES, quien falleció el día diecinueve de marzo del dos mil cinco, en el cantón Alto El Roble, jurisdicción de El Carmen, departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora MARIA JOSEFA MAJANO REYES, en calidad de hermana del causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil quince. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061325-2

---

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE HECTOR BONILLA ALVAREZ, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecido el once de marzo de dos mil nueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MERLYN RUBENIA AIMEE BONILLA DE CASTELLANOS y CAROLINA ELIZABETH BONILLA DE FLORES, conocida tributariamente como CAROLINA ELIZABETH BONILLA HERRERA; como hijas sobreviviente del causante y como cesionarias de los derechos que le correspondían a las señoras MERCEDES HERRERA DE BONILLA y ALBA LUZ BONILLA HERRERA, como cónyuge e hija sobreviviente del causante respectivamente, confiriéndose en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061327-2

---

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día cinco de mayo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ISRAEL MARTINEZ ORELLANA, quien fue de treinta y un años de edad, fallecido el catorce de septiembre de dos mil uno, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA ORELLANA, como madre sobreviviente del causante; confiriéndose en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las catorce horas treinta y siete minutos del día cinco de mayo de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061329-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA DOLORES ROMERO VALDEZ, mayor de edad, estilista, con documento único de identidad número 05477313 - 4 y tarjeta de identificación tributaria número 1206 - 031075 - 102 - 0; ALEXANDRA RUBÍ ROMERO VALDEZ, mayor de edad, estilista, con documento único de identidad número 05477356 - 6 y tarjeta de identificación tributaria número 1206 - 210171 - 105 - 7; JANICE MARISOL ROMERO VALDEZ conocida por JANICE MARISOL ZELAYA, mayor de edad, empleada, con tarjeta de identificación tributaria número 9450 - 060285 - 102 - 9; MABEL DE JESUS ROMERO VALDEZ, mayor de edad, ama de casa, con tarjeta de identificación tributaria número 1206 - 080998 - 101 - 9; y JOSÉ BENIGNO ROMERO LÓPEZ, mayor de edad, constructor, con documento único de identidad número 03895550 - 6 y tarjeta de identificación tributaria número 1206 - 150948 - 102 - 9; las cuatro primeras en calidad de hijas de la causante y el último en calidad de cónyuge de la causante; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ANGELA VALDEZ DE ROMERO, conocida por ANGELA VALDEZ SORTO, ANGELA VALDEZ y ANGELA ROMERO, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con documento único de identidad número 03898065 - 8, casada, originaria de Chirilagua, departamento de San Miguel, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Bartolo Valdez y de Dolores Sorto, fallecida a las una hora del día veintiocho de enero de dos mil catorce, en el Barrio El Calvario, Chirilagua, departamento de San Miguel.

Confíreseles a los herederos declarados, señores MARIA DOLORES ROMERO VALDEZ, ALEXANDRA RUBÍ ROMERO VALDEZ, JANICE MARISOL ROMERO VALDEZ conocida por JANICE MARISOL ZELAYA, MABEL DE JESUS ROMERO VALDEZ y JOSÉ BENIGNO ROMERO LÓPEZ, las cuatro primeras en calidad de hijas de la causante y el último en calidad de cónyuge de la causante, señora ANGELA VALDEZ DE ROMERO, conocida por ANGELA VALDEZ SORTO, ANGELA VALDEZ y ANGELA ROMERO, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de julio de dos mil quince.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RODOLFO AMAYA PARADA, conocido por RODOLFO AMAYA, y por JOSE RODOLFO AMAYA, quien fue de noventa años de edad, casado, Mecánico, originario Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Amaya, y de Víctor Parada, ya fallecidos; quien falleció a las veinte horas con cincuenta minutos del día diez de noviembre del año dos mil catorce, en la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio en la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, de parte de los señores ALEX EUGENIO AMAYA AGUILAR, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero novecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis - uno; y Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento nueve - doscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho - cero cero uno - uno; e IRENE ELIZABETH AMAYA AGUILAR, de cincuenta y tres años de edad, Profesora, del domicilio de Jucuapa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro - cero, y con Número de Identificación Tributaria Un mil ciento nueve - ciento cuarenta mil trescientos sesenta y dos - cero cero uno - cero, en concepto de HIJOS sobrevivientes, y como CESIONARIOS, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANDREA AGUILAR DE AMAYA, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante.- Art. 988 Inc. 1º., del Código Civil.- Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer el señor MARIO ANTONIO MARTINEZ CHEVEZ, el día diez de abril del año dos mil nueve, en la ciudad de Jiquilisco, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA ARELI ROMERO DE MARTINEZ conocida por FRANCISCA ARELI ROMERO, en su calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoritas ROXANA ARELI MARTINEZ ROMERO, SINDY XIOMARA MARTINEZ ROMERO y a la señora MARIA MILAGRO MARTINEZ VIUDA DE ORELLANA, en su calidad de madre del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, departamento de Usulután, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F061351-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó MARIA JULIA CASTILLO VIUDA DE ALFARO o MARIA JULIA CASTILLO, quien falleció el día dieciocho de octubre del dos mil catorce, en el Cantón El Jagüey; Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor SAUL JOCOBO ALFARO CASTILLO y ARACELI NOEMI ALFARO CASTILLO, en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061361-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ROQUE VILLATORO CONTRERAS o ROQUE VILLATORO, quien falleció el día catorce de febrero del dos mil ocho; en la ciudad de Greensboro, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de Norte América; siendo su último domicilio San Alejo, Departamento de La Unión, de parte de la señora CANDELARIA FUENTES DE VILLATORO, en calidad de cónyuge del causante. Confírese a dicha aceptante en la calidad entes mencionada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061362-2

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez con cuarenta minutos del día de hoy, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores Santos Isabel Hernández Viuda de Ascencio, conocida por Santos Isabel Hernández de Ascencio, Santos Isabel Hernández o por Santos Isabel Hernández Cruz; Isabel Evelin Ascencio de López, conocida por Isabel Evelin Ascencio Hernández; Flor Elizabeth Ascencio de Rodríguez; María Magdalena Ascencio Hernández; Abel de Jesús Ascencio Hernández y Santos Baltazar Ascencio Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS BALTAZAR ASCENCIO PALACIOS, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad,

jornalero, salvadoreño, casado, falleció el día catorce de diciembre del dos mil ocho, en San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente en este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, en concepto la primera como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Nelson Antonio Ascencio Hernández y Santos Leticia Ascencio de Rivas en concepto de hijos del causante y los demás en concepto de hijos del mismo causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061365-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ALBA YANIRA GUERRERO, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Candelaria Orellana conocida por Cándida Orellana, en concepto de madre sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor DAVID INOCENTE ORELLANA, quien fuera de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empleado, y que falleció el día nueve de Octubre del año dos mil catorce, en el Hospital General del Seguro social, siendo su último domicilio, el de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas quince minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince.- LICDA. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061381-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las once horas treinta minutos del día catorce del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora BLANCA DORA BORJA CACERES, quien fue conocida por Blanca Dora Borja y por Blanca Dora Caceres Borja, fallecida el día veintitrés de Diciembre del año dos mil catorce, en esta ciudad, siendo la Población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte del señor JULIO ALBERTO BORJA, como hijo de la Causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día veintisiete de Mayo del año dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061398-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día dos de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EFRAIN ALBERTO AGUILAR, quien fue de noventa y un años de edad, fallecido el día veintiséis de octubre de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LA PAZ BENAVIDES DE AGUILAR conocida por MARÍA DE LA PAZ BENAVIDES VIUDA DE AGUILAR; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Juan Agustín Benavides Aguilar; René Mauricio Benavides Aguilar; Héctor Manrique Aguilar Benavides; Reina Elizabeth Aguilar Benavides conocida por Reina Elizabeth Aguilar de Rivera; Fidel Antonio Aguilar Benavides; Carmen Cecilia Aguilar Benavides, como hijos del causante, confirniéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las nueve horas treinta y siete minutos del día dos de julio de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061400-2

---

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos del día tres de Junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante ROBERTO ARMANDO LOPEZ LOPEZ, quien falleció a las cuatro horas del día veintiséis de Mayo de dos mil doce, en el Cantón El Conacaste, Caserío El Pepeto, de Concepción Quezaltepeque, municipio de este Departamento; siendo dicho municipio, su último domicilio; de parte de los señores CONCEPCION LOPEZ DE LOPEZ, ROSA ELBA LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE LOPEZ LOPEZ, DORA ALICIA LOPEZ LOPEZ y CARLOS ROBERTO LOPEZ LOPEZ, en sus calidades de herederos testamentarios del mencionado causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la citada herencia, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con cincuenta minutos del día cinco de junio del dos mil quince.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061408-2

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día veinte de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARÍA ISaura HERRERA,

conocida por ROSA HERRERA y por ROSA HERRERA BENITEZ, quien falleció a las diecisiete horas y quince minutos del día doce de abril del año dos mil diez, en Colonia San Rafael Plan del Pito, Pasaje Número Uno, Lote número Veintiocho, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte del señor LUIS ALONSO HERRERA PARADA, en su calidad de hijo de la causante. Confiriéndose, además al aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y quince minutos del día veinte de marzo de dos mil quince.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061409-2

---

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas veinticuatro minutos del día cinco de junio de dos mil quince; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas, del día veintinueve de julio del año dos mil catorce, en el Hospital del Seguro Social de la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este distrito judicial; dejó el causante LUIS EDUARDO RUIZ ORTIZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, Casado, de parte de la señora CLAUDIA VANESSA FUENTES DE RUIZ, en su calidad de cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas del día ocho de junio de dos mil quince.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061412-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora IRMA ANGELICA HERRERA RODRIGUEZ en calidad de hija sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor ANGELINO HERRERA SALAZAR quien fuera de setenta y cuatro años de edad, viudo, Ordenanza, originaria de Coatepeque, Departamento de Santa Ana y que falleció el día uno de mayo del año dos mil nueve, en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061413-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada LIZET PATRICIA BOTTO DE GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora ROSALINA NUÑEZ DE PINEDA, clasificadas bajo el número de referencia 00203-15-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la sucesión testamentaria que a su defunción dejara la señora FERNANDA PINEDA DE NUÑEZ conocida por ELISA PINEDA, de parte de la señora ROSALINA NUÑEZ PINEDA en calidad de heredera testamentaria. A la aceptante supra relacionada, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas del día veintidós de junio de dos mil quince.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061455-2

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día diez de junio de dos mil quince.- Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 16. Se declara herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día dos de marzo del año dos mil quince, en la ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, su último dejó la causante María Concepción Cruz de Soto, de parte de los señores María Estela Soto Cruz, y Gregorio Amílcar Soto Cruz, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061465-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las once horas con doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MERBER HELEN MARROQUIN DE CONTRERAS conocida por MEIBEL HELEN MARROQUIN DE CONTRERAS, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en calidad de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JUAN RAMON LOPEZ MARROQUIN, RAFAEL ANTONIO LOPEZ conocido por RAFAEL ANTONIO LOPEZ MARROQUIN, y MIRNA EVELYN DE LOS ANGELES LOPEZ MORENO conocida por MIRNA EVELYN LOPEZ DE HERNANDEZ, en calidad de herederos testamentarios; la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ISABEL LOPEZ HERRERA conocido por ISABEL LOPEZ MARROQUIN e ISRAEL LOPEZ MARROQUIN, quien fue de setenta y seis años de edad, comerciante, casado, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de los señores Isabel López y María De Los Ángeles Herrera, fallecido el día veintitrés de marzo de dos mil catorce, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel.

Confírasele al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061483-2

---

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de abril de dos mil quince. Con el

mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 16. Se declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las once horas y treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil cinco, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario, de esta ciudad, Departamento de La Unión, dejó la causante Dolores Concepción Guevara Valladares, de parte del señor Oscar René Guevara Galeano, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º C.C. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil quince. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061490-2

---

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta y siete minutos del día treinta de junio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JULIO CESAR RUIZ REYES, mayor de edad, Licenciado en Laboratorio Clínico, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN ALCIDES RUIZ REYES, HELEN ESMERALDA RUIZ REYES y CARMEN ALEXANDRA RUIZ DE GUERRERO, quienes también son hijos de la causante; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora GLADIS HAYDEE REYES VIUDA DE RUIZ, conocida por GLADIS HAYDEE REYES, GLADIS HAYDEE REYES DE RUIZ, GLADIS HAIDEE REYES DE RUIZ, GLADIS HAIDEE REYES HOY VIUDA DE RUIZ, GLADYS HAIDEE REYES y por GLADIS HAIDEE REYES, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña por nacimiento, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel,

originaria de Chirilagua, departamento San Miguel, hija de Gonzalo Reyes y Julia Gáelas, fallecida a las diez horas con diecisiete minutos del día dos de marzo de dos mil catorce, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel.

Confírasele al heredero declarado, señor JULIO CESAR RUIZ REYES, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061491-2

---

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MIRNA DEL CARMEN PALACIOS JUAREZ conocida por MIRNA DEL CARMEN PALACIOS, MIRNA DEL CARMEN JUAREZ y MIRNA DEL CARMEN PALACIOS DE OSTORGA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora CARMEN PALACIOS conocida por CARMEN PALACIOS PEREZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, falleció el día veinte de abril del dos mil cuatro, en Cárdenas, Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, lugar de su último domicilio, en concepto de heredera testamentaria de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de febrero dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061497-2

---

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas un minuto del día dos de julio de dos mil quince; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero una hora treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil catorce, en Hospital General del ISSS Recepción Central de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el del Cantón San Rafael, Caserío Las Palmeras, Tacuba, Ahuachapán; dejó el señor MANUEL DE JESÚS REYNOZA GONZÁLEZ, de parte de los señores ALFREDO ALEXANDER y EBERS MANUEL ambos de apellidos REYNOSA SALAZAR, en su calidad de hijos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le corresponderían a los señores REINALDO DEL CARMEN REYNOSA PALACIOS y MARÍA OFELIA GONZÁLEZ DE REYNOSA, en su calidad de padres del causante. Nómbrase interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos del día dos de julio de dos mil quince. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061523-2

**TITULO SUPLETORIO**

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que la MUNICIPALIDAD DE VERAPAZ representada por el señor José Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de Verapaz, departamento de San Vicente, solicita Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Isidro de la Jurisdicción de Verapaz, departamento de San Vicente, con una extensión superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en línea recta mide siete punto treinta metros, colindando con Inmueble de la señora Ermelina Rodríguez de Hernández; AL NORTE, en línea semicurva mide cincuenta y siete metros, colinda con inmueble propiedad de los señores Santos Fermín Lovato Barrera, Tules Hernández y Teresa de Jesús Novoa de González; AL PONIENTE, en línea recta de diecinueve punto cincuenta metros, colinda con Inmueble propiedad de la sucesión del señor Félix Ricardo Esquivel Jovel; y AL SUR, en línea recta cincuenta y tres punto ochenta metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Dolores Rodríguez. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente. El Inmueble antes descrito se valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de Julio del año dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061368-2

---

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el Licenciado ROBERTO ALEXANDER MEJÍA VÁSQUEZ, de treinta y tres años de edad, abogado, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor CARLOS ALBERTO ORELLANA, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, solicita TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, con una extensión superficial de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en línea recta mide sesenta y tres metros, colinda con inmueble propiedad del señor Renan Atilio López Flamenco y Sara Cerafina Zelaya Romero, hoy del señor José Francisco Domínguez Reyes y de la señora Rosa Zelaya; calle de por medio; AL NORTE: en línea recta mide ciento cuarenta y ocho punto treinta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Rafael Roque Meléndez, cerco de alambre propio de la Titulante; AL PONIENTE, en línea recta de sesenta y tres metros, colinda con propiedad del señor Pedro Atilio Domínguez Argueta

y Abraham Clímaco Marinero, antes, hoy propiedad de los señores José Narciso Domínguez e Israel Clímaco; quebrada de por medio; y AL SUR: en línea recta de ciento cincuenta y nueve punto ochenta metros, colinda con inmueble, propiedad del señor Carlos Antonio Ascencio, antes, hoy su sucesión, representada por la señora Ana Rosario Aguilar, cerco de alambre propio del titular. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que tengan que respetarse. El inmueble antes descrito se valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asegura poseerlo por posesión material, en el año de mil novecientos setenta y uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas cincuenta minutos del día siete de julio de dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061370-2

---

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor Juan Carlos Méndez Canales, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedras Blancas, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de un mil noventa punto catorce metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con propiedad de la señora Cristina Reyes, tapial propio de por medio, al poniente, treinta y cinco metros, con propiedad de la señora Cristina Reyes, tapial propio de por medio, al Norte, treinta y uno punto quince metros, con propiedad de la señora Ángela Felina Canales Rojas, tapial propio de por medio, al Sur, treinta y uno punto catorce metros, calle principal de por medio con las señoras Josefa Reyes de Santos, y Silvia Evetis Reyes de Hernández, cerco de malla ciclón de por medio, existe construida en su interior, una casa paredes de ladrillo, techo de tejas, de quince varas de largo por doce varas de ancho, con los servicios básicos. Valúa dicho inmueble en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por donación informal hecha al señor Secundino Méndez, en el año dos mil dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061462-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como Apoderado General Judicial de la señora María Brijida Parada, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Villatoros, Cantón Los Mojones, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, y de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Mil seiscientos cincuenta y dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, setenta y cinco metros, con propiedad de la señora María Villatoro, al Norte, ciento treinta metros, con propiedad del señor Gilberto Villatoro, al Poniente, ochenta y nueve punto cuarenta y dos, con propiedad del señor Valentín Benítez, al Sur, ochenta punto cinco metros, con propiedad de la señora Dora Rubio y Bruno Flores, existe construida una casa paredes de ladrillo, techo de tejas de trece varas de largo por seis varas de ancho. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Tres mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por donación informal hecha al señor Victoriano Villatoro, en el año de mil novecientos ochenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061463-2

#### RENOVACION DE MARCA

No. de Expediente: 2001020306

No. de Presentación: 20140207462

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de General Cable Technologies Corporation, del domicilio de Four Tesseneer Drive, Highland Heights, Kentucky 41076-9753, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00017 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE UN CIRCULO NEGRO CONTENIENDO SEIS ELIPSES BLANCOS CONCETRICAS EN INCLINADAS INCOMPLETAS A SU LADO DERECHO, LAS CUALES ROMPE EL CIRCULO HACIA EL LADO DERECHO Y UNA DE LAS ELIPSES TAMBIEN ROMPEN EL LADO IZQUIERDO DEL CIRCULO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001421-2

No. de Expediente: 1992000118

No. de Presentación: 20140209233

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Seiko Holdings Kabushiki Kaisha (trading as Seiko Holdings Corporation), del domicilio de 5-11, Ginza 4-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SEIKO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001422-2

#### MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012123531

No. de Presentación: 20120177772

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Cooperative Agricole Viti-Fruticoltori Italiani Riuniti Organizzati S.c.a. que se abrevia: C.A.V.I.R.O. S.c.a., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras BIRRA ITALIA 1906 y diseño, sobre la bandera y la palabra ITALIA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001431-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2015144066

No. de Presentación: 20150218608

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FARID GALILEO AARON CASTILLO ROSCALA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras BARCELO PLAZA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES INMOBILIARIAS BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001073-2

No. de Expediente: 2015143533

No. de Presentación: 20150217536

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL QUINTANILLA AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Panaderia Josue Eliseo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001430-2

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Carlos Ruben Torres Sandoval, mayor de edad, de ocupación Comerciante y del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en su calidad de propietario del certificado de acciones No. 24477, emitido el día veintiocho de noviembre del año dos mil tres por la referida sociedad, el cual ampara un total de 125 acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 6 días del mes de Julio del año 2015.

RAFAEL BALMORE MENJÍVAR MORALES,  
REPRESENTANTE LEGAL

DE CTE, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. F061520-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2015142797  
 No. de Presentación: 20150216197  
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CAROLINA VEGA ANGULO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SWIM AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SWIM AMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SWIM AMERICA**

Consistente en: las palabras SWIM AMERICA donde la palabra Swim se traduce al castellano como Nadar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ENSEÑANZA, EVENTOS DEPORTIVOS, INSTALACIONES RECREATIVAS, ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS, PERFECCIONAMIENTOS DEPORTIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
 REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000526-2

No. de Expediente: 2015141462  
 No. de Presentación: 20150213476  
 CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**OMNILIZATE**

Consistente en: la palabra OMNILIZATE, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; AGRUPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS DE PRODUCTOS NUTRICIONALES, DE HIGIENE, SALUD Y BELLEZA, INCLUYENDO: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES DE VITAMINAS; AGUA, REFRESCOS, SODAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, HIPOTÓNICAS, ISOTÓNICAS E HIPERTÓNICAS; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS NUTRICIONALES CON VITAMINAS Y MINERALES NO DE USO MÉDICO EN PRESENTACIÓN DE MEZCLA LÍQUIDA, EN POLVO O LISTA PARA BEBER; BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE TÉ Y CAFÉ; GALLETAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERÍA (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A

SU CONVENIENCIA EN COMERCIOS MINORISTAS, MAYORISTAS Y MEDIANTE CATÁLOGOS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001418-2

No. de Expediente: 2015140998  
 No. de Presentación: 20150212468  
 CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**DISCOVERY WORLD HD**

Consistente en: las palabras DISCOVERY WORLD HD, se traduce al castellano como: Descubrimiento Mundo HD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO Y GRABACIONES AUDIO-VISUALES (STREAMING) A TRAVÉS DE LA INTERNET, A TRAVÉS DE REDES DE CABLE, A TRAVÉS DE REDES INALÁMBRICAS, A TRAVÉS DE SATÉLITE O REDES INTERACTIVAS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO AUDIO-VISUAL; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE MEDIOS PORTÁTILES PRINCIPALMENTE LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ARCHIVOS DE SONIDO O DE VIDEO POR MEDIO DE LA INTERNET (PODCASTING); SERVICIOS DE TRANSMISIÓN O DIFUSIÓN (WEBCASTING) A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTA; PROVISIÓN DE FOROS EN INTERNET PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE COMPUTADORAS ; PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET Y TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [TELECOMUNICACIONES] PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN CAMPOS DE INTERÉS GENERAL. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001419-2

No. de Expediente: 2014137119

No. de Presentación: 20140204731

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RECEPTOR COMUNICACION INTEGRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RECEPTOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra brandstein y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL E INFORMACIONES, TRABAJOS DE OFICINA Y ASESORAMIENTO COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061428-2

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014137074

No. de Presentación: 20140204641

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The

Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**POLO**

Consistente en: la palabra POLO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001410-2

No. de Expediente: 2014137466

No. de Presentación: 20140205374

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Markatrade Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**Bropix**

Consistente en: la palabra Bropix, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUS-TANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001411-2

No. de Expediente: 2014137462

No. de Presentación: 20140205370

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Markatrade Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Sulx

Consistente en: la palabra Sulx, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001412-2

No. de Expediente: 2015141233

No. de Presentación: 20150212985

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## 126 CHAMBERS STREET

Consistente en: las palabras 126 CHAMBERS STREET, que se traducen al castellano como 126 Cámaras Calle, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR INCLUYENDO PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001413-2

No. de Expediente: 2015142661

No. de Presentación: 20150215870

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **FAR AWAY INFINITY**

Consistente en: las palabras FAR AWAY INFINITY, se traduce al castellano como: lejos infinito, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001414-2

No. de Expediente: 2015141086

No. de Presentación: 20150212677

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **EARTHQUAKE**

Consistente en: la palabra EARTHQUAKE, se traduce al castellano como: Terremoto, que servirá para: AMPARAR: TAZAS DE VIAJE PARA BEBER. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001415-2

No. de Expediente: 2015140994

No. de Presentación: 20150212464

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## DISCOVERY WORLD HD

Consistente en: las palabras DISCOVERY WORLD HD, se traduce al castellano como: Descubrimiento Mundo HD, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES AUDIOVISUALES PREGRABADAS, CINTAS DE AUDIO, BANDAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS, REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDs) Y PROGRAMAS DE ORDENADOR DE MULTIMEDIA GRABADOS EN CD-ROM, TODOS ELLOS CONTENIENDO TEMAS DE INTERÉS HUMANO EN GENERAL; JUEGOS ELECTRÓNICOS DE APRENDIZAJE EN LA NATURALEZA DE SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS CON FINES EDUCATIVOS; DISCOS DE VIDEOJUEGOS; DISCOS DE JUEGOS DE ORDENADOR; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; TONOS DE TELÉFONO, GRÁFICAS, TONOS DE VOLVER A LLAMAR, TONOS ANIMADOS, TONOS DE VIDEO Y PROTECTOR DE PANTALLAS ANIMADOS DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; MEDIOS DIGITALES, A SABER, CLIPS DE VIDEO PREGRABADAS DESCARGABLES, PREGRABADOS DE AUDIO CLIPS, TEXTO Y GRÁFICOS, DENTRO DE ORDENADORES PERSONALES Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS, TODOS LOS SUJETOS QUE OFRECEN DE INTERÉS HUMANO EN GENERAL; GAFAS DE SOL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015140920

No. de Presentación: 20150212344

CLASE: 29, 30, 32, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras crea TU SABOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMIDAS PREPARADAS CON PRODUCTOS DE CARNE, CERDO, PESCADO, AVES, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA Y COCIDAS, HUEVOS, QUESO, LECHE, PREPARACIONES DE LECHE, ENCURTIDOS, POSTRES, PATATAS FRITAS, YOGUR Y BEBIDAS A BASE DE YOGUR, ENSALADAS DE FRUTAS Y VEGETALES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SANDWICHES INCLUYENDO SANDWICHES RELLENOS DE CARNE, SANDWICHES RELLENOS DE CERDO, SANDWICHES RELLENOS DE PESCADO, SANDWICHES RELLENOS DE POLLO, BIZCOCHOS, PAN, PASTELES, GALLETAS, CHOCOLATE, CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, SUSTITUTOS DE CAFÉ, TÉ, MOSTAZA, SÉMOLA DE AVENA, PRODUCTOS DE REPOSTERÍA, SALSAS, SAZONADORES, ADEREZOS PARA ENSALADAS, SORBETES (HELADOS). Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, BAITIDOS, AGUA PURA, AGUAS SABORIZADAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014140414

No. de Presentación: 20140211019

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de dos caras, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; UNIDADES PORTÁTILES (HARDWARE) PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA SER USADAS CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNA O MONITORES; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y

REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUIPO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO DE LA COMPUTADORA, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMACIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA

ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZARRONES DE BOLETINES ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ESTOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA) [SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS

PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINGUENTES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS; ALARMAS, SENSORES DE ALARMA Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE TERMOSTATOS, MONITORES, SENSORES Y CONTROLES PARA EL AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE VENTILACIÓN; PUERTAS Y CERRADURAS DE VENTANAS Y CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR PUERTAS DE GARAJE; DISPOSITIVOS PARA ABRIR CORTINAS, DOSELES, SOMBRAS DE VENTANAS, PERSIANAS; CONTROLADORES DE LUCES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015141508  
No. de Presentación: 20150213650  
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TOMÁS ENRIQUE MEDRANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEDRANO FLORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001426-2

No. de Expediente: 2013129148  
No. de Presentación: 20130188292  
CLASE: 09, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de South Cone, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Reef, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFI-

COS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR; CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001432-2

No. de Expediente: 2014137614  
No. de Presentación: 20140205646  
CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de GRUPO EDUCARE, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ROBOTOPIA**

Consistente en: la palabra ROBOTOPIA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS;

ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA, EN PARTICULAR PUBLICACIONES IMPRESAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001433-2

No. de Expediente: 2013129149

No. de Presentación: 20130188293

CLASE: 09, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de South Cone, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## REEF

Consistente en: la palabra REEF, que se traduce al castellano como arrecife, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAÚTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS

PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil trece.

Lic. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001434-2

No. de Expediente: 2014137613

No. de Presentación: 20140205645

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO EDUCARE, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## INTELLECTUS

Consistente en: la palabra INTELLECTUS que se puede traducir al castellano como Entendimiento, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS

PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, EN PARTICULAR PUBLICACIONES IMPRESAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001435-2

No. de Expediente: 2015142220

No. de Presentación: 20150215069

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MUCURA

Consistente en: la palabra MUCURA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS; PESTICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001438-2

No. de Expediente: 2015143282

No. de Presentación: 20150217099

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EMBESTIDA

Consistente en: la palabra EMBESTIDA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS; PESTICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001439-2

No. de Expediente: 2014140475

No. de Presentación: 20140211132

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Clear Tip y diseño, que se traducen al castellano como Consejo Claro, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO

PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTO DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, PRODUCTOS DE TABACO CALENTADO; CIGARRILLOS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE CALIENTAN CIGARRILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001440-2

No. de Expediente: 2015144128

No. de Presentación: 20150218706

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENEYDA GUADALUPE GONZÁLEZ DE VELÁSQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de V&G PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Mamalety y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y CHOCOLATE. Clase: 30. Para: AMPARAR: HORCHATA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001441-2

No. de Expediente: 2015143879

No. de Presentación: 20150218176

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELVIS JOEL ARGUETA VIGIL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION EMPRESARIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE MORAZAN, que se abrevia: AEPANM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las siglas AEPANM y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061479-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y diez minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: ROGELIO SANCHEZ LAZO, de 62 años de edad, Pintor, del domicilio de la ciudad de Pasadena, Estado de California, Estados Unidos de América; con Pasaporte Estadounidense número 432111490 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-250854-101-3; FELIPE CARLOS SANCHEZ LAZO, de 64 años de edad, Agricultor, del domicilio de la ciudad de San Miguel; departamento del mismo nombre; con Documento Único de Identidad número 02484618-5 y Tarjeta de Identificación Tributariamente Número 1325-240151-001-1; Y SANTIAGO LORENZO LAZO SANCHEZ, de 52 años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 02522137-0 y Tarjeta de Identificación Tributariamente Número 1325-080163-101-6; la herencia que en forma Intestada dejó el causante SANTIAGO LAZO BENITEZ; conocido por SANTIAGO LAZO, quien fue de 87 años de edad, Agricultor, originario y domicilio del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores CONCEPCION BENITEZ y GUILLERMOLAZO, quien falleció a las 18 horas, el día 22 de JUNIO, del año 2008, en el Hospital Nacional de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a consecuencia de Neumonía Aspirativa, con asistencia médica; siendo la Población de Yamabal, Departamento de Morazán; el lugar su último domicilio; en concepto de HIJOS del referido causante.- Confiérasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y veinte minutos del día doce de junio de dos mil quince.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001307-3

LA INFRASCRITA JUEZA 3 SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Natividad Guevara Gómez, quien en el momento de fallecer era de sesenta y cinco años de edad, casado, originario de Guatajiagua, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, fallecido el día veinticinco de julio de dos mil siete, de parte de la señora Ester Noemy Guevara de Santiago, con Documento Único de Identidad número cero dos uno uno nueve cero uno uno-uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta y un mil setenta y seis-ciento treinta y tres-ocho, en calidad de hija del causante, confiéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en esta Diligencia por el Licenciado Mauricio Roberto Martínez Guzmán, en su calidad de Apoderado General y Especial Judicial de la señora Ester Noemy Guevara de Santiago. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C001317-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las once horas cuarenta minutos del día cinco del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora SILVIA TERESA AQUINO DE LEIVA, quien

fue conocida por Silvia Teresa Aquino y Silvia Teresa Aquino García, fallecida el día veinticuatro de diciembre del año dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Sonzacate su último domicilio, de parte de la señora LIDIA MARCELLA ALVAREZ AQUINO, como hija y además como Cesionaria de los Derechos hereditarios que les correspondían a los señores César Augusto Leiva Castellón y Silvia Liliana Linares Aquino, como cónyuge e hija respectivamente de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley -

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de junio del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No.C001318-3

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día veintidós de junio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE ORLANDO VILLAFUERTE ORELLANA conocido por JOSE ORLANDO VILLAFUERTE, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de Aguilares, Estado Civil Casado, Comerciante, fallecido el día veinticinco de diciembre del dos mil catorce, en la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, de parte de la señora LETICIA MENJIVAR DE VILLAFUERTE, NIT cero cinco cero siete-cero dos uno dos siete nueve-uno cero tres-nueve; y de los menores JOSE RUDY VILLAFUERTE MENJIVAR, NIT cero cuatro cero siete-uno ocho cero uno nueve ocho-uno cero cuatro-cinco; y WENDY ABIGAIL VILLAFUERTE MENJIVAR, NIT cero seis cero ocho-dos nueve uno dos nueve nueve-uno cero dos-dos; éstos representados legalmente por su madre señora Leticia Menjivar de Villafuerte; la primera como Cónyuge sobreviviente del de Cujus, y como Cesionaria de los derechos que le correspondían al señor José Orlando Flores Villafuerte, éste en calidad de hijo del causante; y los dos restantes como hijos sobrevivientes todos del causante; Primera Categoría, Art. 988 C.C. a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil quince. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001325-3

MISANILLAS REYES DE ORELLANA, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las quince horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día veinticinco de junio del presente año, dejó el señor ELEUTERIO DE JESUS OSORIO AGUILERO, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, con documento único de Identidad Personal número 00969858-3 del domicilio de San Lorenzo del Departamento de San Vicente, siendo ese su último domicilio que dejó el causante, al señor JUAN ARTURO OSORIO AGUILERA, de sesenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, del Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad 01589849-2; y Número de Identificación Tributaria 11008-090848-101-3; en calidad de cesionario de los derechos en abstracto que le correspondían a la señora JUANA PAULA AGUILERO DE OSORIO o JUANA PAULA AGUILERA PAREDES o PAULA AGUILERO, en su calidad de madre del causante.- Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. MISANILLAS REYES DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001328-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día quince de noviembre de dos mil cuatro, en Cantón El Bañadero, Caserío San Marcos, jurisdicción de Sensuntepeque, siendo Guacotecti, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo de Silvestre Rodríguez y de Demesia García, originario de Guacotecti, Departamento de Cabañas; de parte del señor JESUS ALBERTO RODRIGUEZ RIVAS, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante le correspondían a los señores MARIA ISABEL RODRIGUEZ DERIVAS, JOSE ISAAC RODRIGUEZ RIVAS y CARLOS RODRIGUEZ RIVAS, representado por la Licenciada RAUL OMAR FUNES MELGAR, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F060957-3

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante RIGOBERTO GUEVARA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, ganadero, fallecido el día

quince de julio de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora MARIA ORLINDA CASTRO VIUDA DE GUERRA, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores CECILIA VANESSA, ZULMA YESENIA y CARLOS ANDRES, todos de apellidos GUEVARA CASTRO, como hijos del mencionado causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinte minutos del día nueve de junio de dos mil quince.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F060973-3

LICENCIADO HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las doce horas del día nueve de junio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante MANUEL DE JESUS SORTO QUINTANILLA, fallecido el día veinticinco de mayo del año dos mil cinco, en el Barrio Santa Cruz, de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora JACQUELINE ESTELA SORTO CASTRO, en su concepto de hija del referido causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día catorce de enero del año dos mil quince.- LIC- HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, INTERINO.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060980-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor Hugo Lino Pérez Ramírez, conocido por Hugo Lino Pérez Ramírez, Hugo Lino Pérez y por Hugolino Pérez, el día doce de septiembre de dos mil catorce, en la Villa de San Agustín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora María Anastasia Vigil de Pérez, conocida por María Anastasia Vigil Sáenz, en calidad de cónyuge del causante.

Confírasele a la aceptante declarada la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F060984-3

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Hipolita Rodríguez, quien falleció el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio Las Flores, de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora GLORIA EMPERATRIZ RODRIGUEZ LARIOS, en calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de julio de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F060990-3

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las doce horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor SERAFIN FRANCISCO CHICAS, quien falleció el día veintinueve de mayo del dos mil uno; en el Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor JUAN CARLOS MAJANO MAJANO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA CONSUELO ARIAS CHICAS, ésta en calidad de hija del causante.

Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F060992-3

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor GENARO PÉREZ, conocido por GENARO PÉREZ SALAMANCA, quien falleció el día

uno de julio de dos mil siete, en el Cantón Caulotillo, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANGÉLICA AMAYA PÉREZ DE MELÉNDEZ, conocida por MARIA ANGÉLICA AMAYA PÉREZ, y por MARIA ANGÉLICA AMAYA DE MELÉNDEZ, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F060995-3

---

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día veintitrés de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó MIGUEL ANGEL QUINTEROS, que falleció el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido en Santa María Ostuma, su último domicilio, por parte de MARIA ESTER ROSALES DE QUINTEROS, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de junio del año dos mil quince.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061017-3

---

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con cinco minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil quince, se ha tenido de parte de los señores: JUAN FRANCISCO MENDOZA, JUAN FRANCISCO NEFTALÍ MENDOZA ALVARADO, ANA BELLA MENDOZA DE CORLETO, REINA ISABEL MENDOZA ALVARADO, MAIRA ARACELY MENDOZA DE SALVIN, conocida por MAIRA ARACELY MENDOZA ALVARADO y ELVIA MARINA ALVARADO DE SÁNCHEZ, por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora JUANA ALVARADO DE MENDOZA, fallecida a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de diciembre del año dos mil trece, en Cantón Llano de la Laguna, Colonia San José, carretera Antigua a Las Chinamas, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, aceptantes que comparecen, el primero en calidad de cónyuge y los restantes hijos sobrevivientes del causante.

Y se han nombrado interinamente a los aceptantes, administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F061053-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día cuatro de junio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las tres horas veinte minutos del día veintinueve de marzo de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, dejó la señora GILBERTA ZALDAÑA conocida por GILBERTA SALDAÑA RODRIGUEZ, de parte de la señora BERTA ALICIA SALDAÑA, en calidad de hija de la causante; a quien se le ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas diecisiete minutos del día cuatro de junio de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061055-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dieciséis minutos del día siete de abril de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas y treinta minutos del día UNO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, en Barrio San Antonio, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán, Ahuachapán; dejó la señora ELENA ARMINDA CONTRERAS CASTRO, conocida por ELENA ARMINDA CONTRERAS DE MARTÍNEZ, ELENA ARMIDA CONTRERAS DE MARTÍNEZ y por ELENA ARMINDA CONTRERAS CASTRO DE MARTÍNEZ, de parte del señor JOSÉ ANTONIO MARTINEZ CONTRERAS, en su calidad de hijo del causante.

Nómbrase interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas diecisiete minutos del día siete de abril de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061058-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas trece minutos del día once de mayo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las siete horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil diez, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad; dejó el señor JOSÉ NEFTALÍ HERNÁNDEZ, de parte del señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PACHECO, en su calidad de heredero testamentario y como Cesionario del Derecho Hereditario Testamentario que le correspondía a los señores José Manuel Antonio Hernández Pacheco y Norma Margarita Morán Pacheco, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS.

Nómbrase interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas catorce minutos del día once de mayo de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061060-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas y veintidós minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante Señor JOSE ARDON ARAGON conocido por JOSE ARDON; quien falleció a las dieciocho horas veinte minutos del día dos de diciembre de mil novecientos ochenta, en el Barrio El Centro de esta Ciudad; siendo Suchitoto su último domicilio; de parte del señor EDGARDO DE JESUS ARDON HURTADO; actuando éste en su calidad de hijo sobreviviente de dicho causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y veintiséis minutos del día treinta de junio del dos mil quince.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061117-3

#### **HERENCIA YACENTE**

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día doce de mayo de dos mil quince, se declaró yacente la herencia dejada a su defunción por el causante señor JOSE CORNELIO ALVARADO, quien era de sesenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis - cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento veintiún mil ciento cuarenta y seis - cero cero siete - tres; quien falleció el día cuatro de septiembre de dos mil catorce.

En virtud de que en el informe emitido por la Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia que corre agregado en autos del proceso, consta que no se han iniciado diligencias sobre aceptar, repudiar o declarar yacente la herencia dejada por el causante, ante otro Tribunal o Notario; asimismo, no aparece en el correspondiente registro que el mismo haya otorgado testamento alguno, se nombró a la Licenciada ISABEL CRISTINA GARCIA GONZALEZ, como Curadora de la Herencia Yacente para que represente la sucesión y continuar con el trámite normal del proceso, de conformidad con lo regulado en el artículo 1164 del Código Civil.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a la herencia dejada por el causante señor JOSE CORNELIO ALVARADO, se presente a deducirlo a la oficina de sustanciación de este Juzgado, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las a las nueve horas y quince minutos del día doce de mayo de dos mil quince.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060968-3

---

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día dieciséis de junio del año dos mil quince, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor GERBER REMBERTO CASTRO RODRIGUEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, motorista, fallecido el diez de septiembre del año dos mil catorce, siendo esta ciudad de Atiquizaya su último domicilio, nombrándose Curador para que la represente al Licenciado MARCOS TULIO REYES MARTINEZ.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas treinta minutos del día uno de julio del año dos mil quince.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061074-3

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por medio de escrito el señor ROGELIO CRUZ AGUILAR, de sesenta y dos años de edad, casado, jornalero, de este domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho seis cero cero siete ocho guión tres y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión uno siete cero nueve cinco dos guión uno cero uno guión tres; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rural, de origen ejidal, ubicado en el Cantón Sabana San Juan Abajo, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: mide treinta punto cero nueve metros, linda con Roxana Vega Larín y Ricardo Napoleón Vega Larín; AL ORIENTE: mide cincuenta y tres punto cuarenta y ocho metros, linda con propiedad de María Luisa Aguilar; AL SUR: veintitrés punto ochenta y siete metros, linda con propiedad del señor Pablo Aguilar; y AL PONIENTE: cincuenta y cinco punto noventa y dos metros, linda con propiedad de Roxana Vega Larín y Ricardo Napoleón Vega Larín. El inmueble antes descrito no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión, dicho inmueble lo adquirió por compraventa privada, documento que ha extraviado, la cual ha ejercido por más de veinte años, es decir desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro hasta la fecha, la posesión ha sido continua, quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos de posesión tales como habitarlo, talar árboles, reparar cercos, cultivarlo y cosechar frutas sin que ninguna persona le haya hecho objeción al respecto, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes que residen en el mismo lugar del inmueble, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.- JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

En San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, a las once horas y treinta minutos del día ocho de junio de dos mil quince. WILLIAN SIGFREDO GUERRA MORENO, Alcalde Municipal de esta población.

HACE SABER: Que ante mí, se ha presentado el señor VITELIO BALMORE SIBRIAN ALBERTO, treinta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos dos mil quinientos cuarenta y cuatro - cero, y su Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintinueve - ciento ochenta mil ochocientos ochenta - ciento uno - ocho; solicitándome que de conformidad al artículo uno y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, se le extienda TITULO DE PROPIEDAD sobre el inmueble de naturaleza urbana, situado en el en el Barrio El Centro, de este Municipio de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de OCHOCIENTOS ONCE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, aproximadamente el cual se describe así: AL NORTE: línea recta cincuenta y cuatro punto veinte metros linda con Víctor Arteaga, AL ORIENTE: línea recta de dieciséis metros linda con terrenos de José Amadeo Figueroa; AL SUR: Mide cuatro tramos, el Primero de nueve metros setenta y cinco centímetros, el segundo mide cinco metros veintisiete centímetros, el tercero mide dieciséis metros cincuenta y ocho centímetros y el cuarto mide doce metros, linda con terreno de Luis Alonso Figueroa Manzano y Salvador Figueroa, Nora Angélica Sibrian Alberto y María Angelina Alberto Solorzano de Sibrian; AL PONIENTE: dieciocho metros ochenta y cinco centímetros, linda con Gumerinda Monge de Salinas y José Lorenzo Alfaro Monge, según ficha catastra. Manifestando que el inmueble lo adquirió lo de sus padres MIGUEL ANGEL SIBRIAN y MARIA ANGELINA ALBERTO SOLORZANO DE SIBRIAN, por medio de una compraventa privada documento que se me extravió, quienes lo adquirieron en una compraventa privada de JAIME MELGAR MELGAR. Que tiene más de veinte años de estar en posesión material, de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble; y que dicho inmueble no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindiviso y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con el artículo tres de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.- WILLIAN SIGFREDO GUERRA MORENO, ALCALDE MUNICIPAL.- ANGELICA MARIA PINEDA DE BRAN, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALEGRIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO.

**AVISA:** Que el señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ MARAVILLA conocido por MIGUEL ANGEL MARAVILLA GONZALEZ, de sesenta años de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos cinco cinco uno nueve seis- ocho y Número de Identificación Tributaria: uno uno dos uno- dos dos cero uno cinco cinco- cero cero uno- cero, se ha presentado a esta Municipalidad, por medio de la Licenciada Concepción del Carmen Benavidez Díaz, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, a su favor de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Quinta Calle Oriente, del Barrio Santa Lucía, de la Jurisdicción de Alegría, Distrito y Departamento de Usulután, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: dieciséis punto setenta y dos metros, colinda con Evelin Eugenia Mina Márquez, María Antonia Martínez, calle de por medio; AL ORIENTE: dieciocho punto noventa y tres metros, colinda José Ricardo Vásquez Reyes, Leónidas Benjamín Campos Jiménez; AL SUR: dos tramos: el primero de uno punto ochenta y cuatro metros, y el segundo de dieciséis punto diez metros, colinda con Ana Lucinda Rodríguez; AL PONIENTE: trece punto dieciocho metros, colinda con Rosa Herminia González de Flores, José Dolores Ingles Henríquez. Siendo los colindantes todos de la jurisdicción de Alegría; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona, ni posee proindivisión con persona alguna; y el solicitante estima el inmueble en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y lo obtuvo por medio de compraventa que realizó a la señora ROSA EMILIA GONZALEZ, y lo ha poseído de buena fe de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de quince años consecutivos.

Lo que se avisa al público para efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a las nueve horas del seis de julio de dos mil quince.- RENE SAUL SANCHEZ FUNES, ALCALDE MUNICIPAL.- RICARDO ANTONIO TURCIOS BATRES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061027-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

**HACE SABER:** Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado Marvin Esaú García López, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, solicitando Título de Propiedad a favor de su poderdante señora LUISA AMALIA MARTINEZ MONTALVO, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio de un solar urbano situado en el Barrio La Parroquia de esta ciudad, de la capacidad de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO TRESCIENTOS VEINTIUNO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE: mide sesenta punto cincuenta y ocho metros, y colinda con María Argelia Hernández; AL ORIENTE: mide veintiún metros, y colinda con Herbert Gilberto Flores

Joya, río Santa María de por medio; AL SUR, mide sesenta y siete metros, y colinda con Juan de Dios Jiménez Martínez, y Delia Paula Jiménez Campos; y AL PONIENTE, mide veintidós punto setenta y ocho metros, y colinda con Justiniano Santos Aparicio, Callejón de por medio y Marta Gladis Turcios Santos, Callejón de por medio. En dicho terreno existe construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios básicos, y lo adquirió por compra que hizo en documento privado al señor José Leónidas Arévalo, y lo valora en la suma de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santa María, departamento de Usulután, a los dieciocho días del mes junio del año dos mil quince.- NICOLAS ANDRES CASTELLON GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- SEBASTIAN DE JESUS QUINTANILLA ARANIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061086-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

**HACE CONSTAR:** Que a esta oficina se presentó Rosa Encarnación Cardoza de Rodríguez, de setenta y seis años de edad, Licenciada en Administración Pública, de este domicilio, con Documento Único de Identificación Tributaria cero cero nueve siete uno siete cinco cero - siete, con número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-cero dos cero cuatro tres nueve-cero cero uno-uno, solicitando se le extienda a su favor, Título de Propiedad de un inmueble urbano de su propiedad ubicado en el Barrio El Centro, Avenida Tres Norte, número s/n, de esta población, de una extensión superficial de ocho mil setecientos nueve punto cero tres metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: mide ciento dos punto noventa y cuatro metros, colinda con propiedad de Miguel Angel Alvarenga, al ORIENTE: mide ciento sesenta y nueve punto veintisiete metros, colinda con propiedad de Miguel Angel Alvarenga, al SUR: mide ciento sesenta y seis punto sesenta y nueve metros, colinda con propiedad de Emérita Aguilar de Tejada, Avenida Tres Norte de por medio; y al PONIENTE: mide veintisiete punto noventa metros, colinda con propiedad de Ana Mercedes Tejada de Orellana. En el inmueble hay construidas dos casas. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra hecha al señor Segundo Antonio Cardoza, en el año mil novecientos setenta y cuatro, según escritura de compraventa otorgada ante los oficios del notario Daniel Ríos Lazo, el día veinticuatro de junio de dicho año, en la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$10,000.00).

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, dieciséis de junio de dos mil quince.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061088-3

**TITULO SUPLETORIO**

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia da Lilian Yaneth Meléndez Fuentes, Abogado, del domicilio de la ciudad de La Unión, como Apoderada General Judicial del señor Julio Yanes, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ocote, Caserío Piedra Redonda, Jurisdicción de Polorós, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de diecinueve mil sesenta y nueve metros cuadrados, con la descripción técnica siguiente: a partir del vértice Norte-Oeste, el cual mide y linda así: al Norte, con quince tramos, Tramo uno, cincuenta y dos metros con ocho mil cuatrocientos diez diezmilésimas de metros, con rumbo Norte, con Ochenta y uno grados, treinta y seis minutos, treinta y cuatro segundos, con seis décimas de segundos Este, Tramo dos, cuatro metros con cuatro mil doscientos noventa diezmilésimas de metros, con rumbo Norte, con cincuenta y siete grados, treinta y uno minutos, treinta segundos con una décima de segundos Este, Tramo tres, once metros con seis mil trescientos sesenta y uno diezmilésimas de metros, con rumbo Norte, con cincuenta y siete grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y ocho segundos con nueve décimas de segundos Este, Tramo cuatro, veintinueve metros con cero novecientos sesenta y nueve diezmilésimas de metros, con rumbo Norte, con treinta y cuatro grados, cero tres minutos, cero uno segundos con cinco décimas de segundos Este, Tramo cinco, veintisiete metros con tres mil quinientos cincuenta y cuatro diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con cuarenta y tres grados, doce minutos, veintisiete segundos, con tres décimas de segundos Este, Tramo seis, tres metros con nueve mil ochocientos dieciocho diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con cuarenta y dos grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y ocho segundos con cero décimas de segundos Este, Tramo siete, diecisiete metros con dos mil setecientos cuarenta diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con sesenta grados, cero siete minutos, veintinueve segundos con cinco décimas de segundos Este, Tramo ocho, dos metros con seis mil setecientos nueve diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con setenta y cuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, cero tres segundos con cuatro décimas de segundos Este, Tramo nueve, diecisiete metros con siete mil setecientos noventa y ocho diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con setenta y nueve grados, treinta y dos minutos, veintidós segundos con nueve décimas de segundos Este, Tramo diez, catorce metros con cero ciento setenta y dos diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con ochenta y cinco grados, cincuenta y dos minutos, cero cero segundos con una décimas de segundos Este, Tramo once, veintidós metros con tres mil setecientos treinta y seis diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con setenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, cincuenta y ocho segundos con cuatro décimas de segundo Este, Tramo doce, seis metros con cinco mil novecientos sesenta y siete diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con cuarenta y nueve grados, veintiséis minutos, veintiocho segundos con cero décimas de segundos Este, Tramo trece, siete metros con dos mil setecientos veintiséis diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con treinta y nueve grados, treinta y cinco minutos, cerco cero segundos con siete décimas de segundos Este, Tramo catorce, doce metros con cuatro mil ciento setenta y ocho diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con setenta y seis grados, treinta

minutos, treinta y cinco segundos con ocho décimas de segundos Este, Tramo quince, doce metros con ocho mil ochocientos veintisiete diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con diecisiete grados, cincuenta y uno minutos, cincuenta y dos segundos, con cero décimas de segundos Este, lindando con Felipe Gálvez, Expectación Canales y Victoria Canales, al Este, con ocho tramos, Tramo uno, cuatro metros con seis mil novecientos quince diezmilésimas de metros con rumbo Sur, con cero siete grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y uno segundos con cinco décimas de segundos Oeste, Tramo dos, nueve metros con cinco mil cuatrocientos noventa y ocho diezmilésimas de metros con rumbo Sur, con dieciocho grados, veintitrés minutos, cincuenta y uno segundos con siete décimas de segundos Oeste, Tramo tres, diez metros con cinco mil trescientos cincuenta y seis diezmilésimas de metros, con rumbo Sur, con treinta y dos grados, treinta y dos minutos, diez segundos con tres décimas de segundos Oeste, Tramo cuatro, once metros con un mil seiscientos cincuenta y cinco diezmilésimas de metros con rumbo Sur, con quince grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y seis segundos con ocho décimas de segundos Oeste, Tramo cinco, tres metros con dos mil seiscientos noventa y ocho diez milésimas de metros con rumbo Sur, con veintinueve grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos con seis décimas de segundos Oeste, Tramo seis, siete metros con cuatro mil cuatrocientos dieciséis diezmilésimas de metros con rumbo Sur, con treinta y tres grados, cero tres minutos, catorce segundos con dos décimas de segundos Oeste, Tramo siete, trece metros con cuatro mil quinientos sesenta y seis diez milésimas de metros con rumbo Sur, con cuarenta y cinco grados, dieciocho minutos, cincuenta y siete segundos, con cero décimas de segundos Oeste, Tramo ocho, doce metros con nueve mil novecientos treinta y uno diez milésimas de metros con rumbo Norte, con sesenta y ocho grados, cuarenta y siete minutos, veinticuatro segundos con siete décimas de segundos Oeste, lindando con Felipe Gálvez, al Sur, con nueve tramos, Tramo uno, dos metros con siete mil cuatrocientos noventa y cuatro diezmilésimas de metros con rumbo Sur, con cincuenta y seis grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos con seis décimas de segundos Oeste, Tramo dos, treinta y cinco metros, con cero ochocientos setenta y cinco diezmilésimas de metros con rumbo sur, con treinta y ocho grados, treinta y dos minutos, treinta y uno segundos con cero décimas de segundos Oeste, Tramo tres, veintiocho metros, con tres mil ochocientos veintidós diezmilésimas de metros, con rumbo sur, con sesenta y cuatro grados, treinta y dos minutos, cincuenta y cuatro segundos con siete décimas de segundos Oeste, Tramo cuatro, quince metros con ocho mil setecientos dieciocho diezmilésimas de metros con rumbo Sur, con setenta y nueve grados, cincuenta minutos, diez segundos con nueve décimas de segundos Oeste, Tramo cinco, veintitrés metros con cero cuatrocientos treinta diezmilésimas de metros con rumbo Sur, con setenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, treinta y cinco segundos con cuatro décimas de segundos Oeste, Tramo seis, treinta y nueve metros, con nueve mil ciento noventa y cinco diezmilésimas de metros con rumbo Norte, con veinticuatro grados, diecisiete minutos, cincuenta segundos con seis décimas de segundos Oeste, Tramo siete, veintisiete metros con siete mil ciento setenta y cinco diezmilésimas de metros con rumbo Norte, con sesenta y dos grados, cincuenta y cinco minutos, veintinueve segundos con cinco décimas de segundos Oeste, Tramo ocho, doce metros con cinco mil ciento veintisiete diezmilésimas de metros

con rumbo Norte, con sesenta grados, quince minutos, cero uno segundos con cinco décimas de segundos Oeste, Tramo nueve, un metros con siete mil trescientos veintiocho diezmilésimas de metros con rumbo Norte, con dieciocho grados diez minutos, veintiocho segundos con una décima de segundos Oeste, lindando Felipe Gálvez, al Oeste, con tres tramos; Tramo uno, treinta y uno metros con un mil novecientos veintisiete diezmilésimas de metros con rumbo Norte, con veintinueve grados, cuarenta y cinco minutos, doce segundos con ocho décimas de segundos Oeste, Tramo dos, veintitrés metros con tres mil doscientos sesenta y cuatro diez milésimas de metros con rumbo Norte, con cero tres grados cuarenta y nueve minutos, cerco nueve segundos con dos décimas de segundos Oeste, Tramo tres, diecisiete metros con ocho mil setecientos treinta y cinco diezmilésimas de metros con rumbo Norte, con once grados cero siete minutos, veintisiete segundos con dos décimas de segundos Oeste, lindando con Felipe Gálvez. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Quince mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra informal hecha por al señor Fabio Chávez Arias, en el año dos mil tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060921-3

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor WALTER NEFTALI HERRERA, mayor de edad, motorista, de este domicilio; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón y Caserío Cuyuiscat de esta comprensión, de una extensión superficial de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, y linda: al NORTE, con Blanca Sonia Cisneros de Landaverde y Francisco Castro, calle de por medio con el último; al ORIENTE, con Neftalí Herrera Mancía, callejón de por medio; al SUR: con Enecón de Jesús Zepeda; y al PONIENTE: con Adolfo Fajardo Alvarado, Elvira del Carmen Cárcamo Fajardo y Jesús Orellana. Dicho inmueble lo posee de forma exclusiva, no es predio dominante ni sirviente, no existen cargas reales que respetar y lo valúa en DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas cinco minutos del día tres de febrero del dos mil quince. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061081-3

### TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARIA DE LOS ANGELES MANCIA, de setenta y cuatro años de edad, enfermera, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco seis siete nueve cinco - ocho y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero dos cero uno cuatro uno - cero cero tres - siete; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio San Nicolás, Octava Calle Poniente, número diecinueve, del Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; de la extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son: partiendo del vértice Nor Poniente, marcado como mojón número uno; con la siguiente descripción técnica: AL NORTE: Tramo recto con rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y siete minutos trece segundos Este con distancia de quince punto cuarenta y nueve metros; colindando con las propiedades de Rafael Antonio Cartagena Gutiérrez, María Esperanza Cartagena Gutiérrez y María Dolores Platero de Bonilla, mediando el derecho de vía de la Octava Calle Poniente de por medio. AL ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur once grados cuarenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con distancia de diecinueve punto veinticuatro metros; colindando con propiedad de José Gilberto Mancía Peña. AL SUR: Tramo recto con rumbo Sur ochenta y ocho grados dieciséis minutos veintitrés segundos Oeste con distancia de once punto ochenta y seis metros; colindando con propiedad de José Danilo Cruz Osorio, Jorge Alberto Deras Lozano, Carlos Delgado Peña, Marta Lilian Deras Castillo, Danilo Antonio García y Adela Romero de Olano. AL PONIENTE: Formado por tres tramos, el primero con rumbo Norte cero cuatro grados diecisiete minutos cincuenta y cinco segundos Este con distancia de siete punto noventa y ocho metros, el segundo rumbo Norte franco, con distancia de cuatro punto setenta y tres metros y el tercer tramo con rumbo Norte cero siete grados diecinueve minutos, cincuenta y tres segundos Este, con distancia de diez punto cero nueve metros; colindando por el primer tramo con propiedad de Virginia Rosales Sánchez, por el segundo tramo con un pasaje público y por el tercer tramo con propiedad de Antonio Sánchez Méndez. Así se llega al mojón uno donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo valúa en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra de derecho proindiviso que hizo a las señoras María Berta Mancía y Leonor Eugenia Mancía, según escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales del Licenciado Cesar Pompilio Ramos López, el día dos de diciembre del año dos mil catorce.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, veintiocho de mayo del año dos mil quince. ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. LIC. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061023-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1999007338  
 No. de Presentación: 20110147960  
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVESTCORP, S.A., del domicilio de c/o Paget-Brown Trust Company Ltd. Boundary Hall, Cricket Square. 1111, Grand Cayman, KY1-1102 Cayman Islands, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INVESTCORP" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ,  
 REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001300-3

No. de Expediente: 2002022960  
 No. de Presentación: 20140210517  
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMINENCE SPEAKER, LLC, del domicilio de 838 Mulberry Pike, Eminence, Kentucky 40019, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EMINENCE y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001301-3

No. de Expediente: 2001010442  
 No. de Presentación: 20150212951  
 CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Nintendo of America Inc., del domicilio de 4600 150th Avenue NE, Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras NINTENDO GAMECUBE escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001302-3

No. de Expediente: 1991001117

No. de Presentación: 20150214824

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ADRIAN GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS, S. Y M. S.A DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SULFASYM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001324-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2015143606

No. de Presentación: 20150217679

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALFREDO SORIANO VAQUERANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASESORES Y CONSULTORES EN COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: La palabra ITCEL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARÁ A PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIONES EN EL ÁREA DE COMERCIO EXTERIOR, LOGÍSTICA Y ADUANAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001310-3

No. de Expediente: 2015143607

No. de Presentación: 20150217680

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALFREDO SORIANO VAQUERANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASESORES Y CONSULTORES EN COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: La palabra ACCESA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA Y CAPACITACIONES EN LAS AREAS DE COMERCIO EXTERIOR, LOGISTICA Y ADUANAS, ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ACTIVOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001311-3

**SUBASTA PUBLICA**

DALIA CECILIA LÓPEZ FUENTES, JUEZA SEGUNDO DE PAZ SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado, por el LICENCIADO GUILLERMO ALFONSO MADRID MELÉN-DEZ, en su calidad de Endosatario al Cobro del señor SALVADOR HUMBERTO JOVEL LEIVA, mayor de edad, abogado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, contra el señor ELMER OVIDIO CAMPOS MORALES, reclamándole cantidad de dinero más intereses legales SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA DE REMATE; A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICO SITUADO EN CANTÓN SAN ANTONIO ABAD, LOTE SIN NÚMERO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual tiene las medidas perimetrales siguientes, de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS; el cual mide y linda: AL NORTE: once metros quebrada de aguas lluvias de por medio con predio del doctor Luis Alfredo Bonilla y Ramona Miranda, AL SUR: nueve metros sesenta centímetros con terreno que fue de Jesús Hernández y sucesión de Isadora Viuda de Clara, representada por Blanca Lidia Clara, ahora de don Víctor Keilhauer; AL ORIENTE: treinta y un metros con cuarenta centímetros con resto de terreno que fue de Porfirio Campos de León; y AL PONIENTE: veintidós metros linda con resto del terreno de donde se segregó éste, propiedad de Porfirio Campos de León, bajo la matrícula número SEIS CERO UNO NUEVE CERO CUATRO CINCO UNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección del Centro de la ciudad de San Salvador, inscrito según razón y constancia de inscripción de embargo número CERO DOS UNO CERO CERO SEIS CERO DOS CINCO NUEVE CUATRO CUATRO, asiento CUATRO; según consta en certificación registral de 159.1800 metros cuadrados, situado en CANTÓN SAN ANTONIO ABAD, LOTE SIN NÚMERO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador. Y según razón y constancia de inscripción de embargo Matrícula 6019045100000. Inmueble valuado por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y las dos terceras partes la cantidad de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que constituye el precio base para las posturas.

Se admitirán las posturas que sean legales, se hace saber que para tomar parte en la subasta deberán presentarse con su Documento Único de Identidad, y NIT y documentación que compruebe solvencia económica arts. 657 y 658 C.P.C.M.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintidós de abril del año dos mil quince. LICDA. DALIA CECILIA LÓPEZ FUENTES, JUEZA SEGUNDO DE PAZ SUPLENTE. LIC. SANTOS DE JESUS CHAVEZ CRUZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061098-3

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00781- 037930-1, amparado con el registro No.1175390, del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-05-2013, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de julio de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F060925-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00756-038487-7, amparado con el registro No. 1206663 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-10-

2014, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de Julio de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F060926-3

---

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00704-026915-5, amparado con el registro No. 1169818 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-03-2013, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de Julio de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F060928-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00730-036034-4, amparado con el registro No. 1186194 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-01-2014, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de Julio de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F060929-3

---

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro de Gobierno, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-103888-8, amparado con el registro No.71470 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-01-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de Julio de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F060930-3

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro de Gobierno, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-005927-0, amparado con el registro No. 0033118 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 09-09-1991, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de Julio de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F060932-3

AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que los certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados, por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán repuestos a su Titular DR. JORGE EDUARDO SANCHEZ GUTIERREZ,

No. de <u>Certificado</u>	Fecha <u>de Emisión</u>	Cantidad <u>de acciones</u>
4468	09-06-2003	6
4747	01-07-2005	7
5615	31-07-2007	22
6004	15-08-2008	17
6533	17-06-2009	18

Si transcurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 03 de enero de 2015.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,  
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F061008-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el Licenciado JOSÉ NOÉ COREAS GUERRERO, mayor de edad, Abogado, de este origen y domicilio, con tarjeta de Identificación de Abogado número nueve mil cuatrocientos setenta y seis, con Documento de Identidad número cero cero seiscientos setenta y tres mil sesenta y tres-siete y Número de Identificación Tributaria un mil cientos once-doscientos sesenta mil doscientos setenta y siete-ciento uno-cero, actuando como Apoderado General Judicial de la señora MAIRA LORENA RAMIREZ DE CHAVEZ, de cincuenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio del Condado de Nassau, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América y el de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Pasaporte de los Estados Unidos de América número cinco uno nueve uno cuatro nueve ocho uno uno y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno-doscientos veinte mil novecientos sesenta y dos-ciento uno-cinco, solicitando TITULO MUNICIPAL de un terreno de naturaleza urbana, situado en barrio Concepción, del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: lindero NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo así: Tramo Uno, con rumbo sureste setenta y cuatro grados veinticinco minutos veinticuatro segundos, con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros, colindando con ATILIO SOLANO, segunda calle poniente de por medio; lindero ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiente está formado por dos tramos así: Tramo Uno: con rumbo Suroeste cero siete

grados veintinueve minutos cincuenta y un segundos, con una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; Tramo Dos: con rumbo Suroeste cero cinco grados veintiocho minutos cincuenta y un segundo, con una distancia de treinta punto cero ocho metros, colindando con MARÍA LETICIA ALFARO DE LÓPEZ, y sucesión de MARÍA JUANA DEL CID, segunda avenida sur de por medio; lindero SUR: Partiendo del vértice Surorientado está formado por un tramo así: Tramo Uno: con rumbo Noroeste cincuenta y siete grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos, con una distancia de veintinueve punto ochenta y cinco metros, colindando con BLANCA CABRERA, pared de por medio; y lindero PONIENTE: Partiendo del vértice Surponiente está formado por tres tramos así: Tramo Uno: con rumbo Noreste veinte grados cero tres minutos cincuenta y nueve segundos, con una distancia de catorce punto cuarenta y ocho metros; Tramo Dos: con rumbo Noreste diecinueve grados treinta minutos cero ocho segundos, con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo Tres: con rumbo Noreste diecinueve grados dieciséis minutos cero nueve segundos, con una distancia de uno punto cuarenta y seis metros, colindando con ROSA ELBA MEJIA, GLADIS ARGENTINA MEJIA y DORA CRISTINA MEJIA, pared de por medio. Dicho inmueble contiene construcción cuyas paredes están hechas de ladrillo y con techo de lámina y tejas, con sus servicios de agua potable y energía eléctrica. Que dicho terreno lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo adquirió por compra verbal que le hiciera a su madre la señora Luisa Concepción Torres de Ramírez, en el año de mil novecientos ochenta, que desde que adquirió dicho inmueble lo ha poseído de forma quieta, pacífica, no interrumpida y que unida a la posesión de su antecesor sobrepasan los DIEZ AÑOS, de conformidad a los Artículos 745, 756, 2239, inciso 1, y Artículo 2247, todos del Código Civil, haciendo actos de verdadera dueña como lo es reparar todo cuanto le asiste como propietaria sin que persona alguna le haga oposición, no teniendo cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Oriente, tal como se comprueba con la Certificación de la Ficha Catastral que se agrega a las presentes diligencias, vengo ante su digna autoridad a que de conformidad a lo establecido en el Artículo 01 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, a promover TITULO DE PROPIEDAD a mi favor, sobre el inmueble antes descrito.

Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, de la ciudad de Mercedes Umaña, a las catorce horas del dieciocho de junio de dos mil quince. LIC. JUAN JOSE ROMERO COREAS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014139973

No. de Presentación: 20140210182

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TV Mex Contenido, S. de R. L. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **VIVA CINEMA**

Consistente en: las palabras VIVA CINEMA, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS O DE TELEVISIÓN, SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA, EMISIONES DE TELEVISIÓN, EMISIONES RADIOFÓNICAS, SERVICIOS DE ENCAMINAMIENTO Y ENLACE PARA TELECOMUNICACIONES, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE RADIO BUSQUEDA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; RADIODIFUSIÓN, TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, TELEDIFUSIÓN POR CABLE, INCLUYENDO TELEDIFUSIÓN DE PELÍCULAS POR CABLE, DIFUSIÓN DE PELÍCULAS EN TELEVISIÓN, SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO INTELIGENTE [ENLACE A LIGAS DE COMUNICACIÓN], SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE REDES, SERVICIOS DE PUENTE PARA CONEXIÓN [TELECOMUNICACIÓN], RUTEO Y ENLACE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA, TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA; COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA Y ORDENADORES, COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS, SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: ALQUILER DE APARATOS DE RADIO Y TELEVISIÓN INCLUYENDO: ALQUILER DE APARATOS Y ACCESORIOS CINEMATOGRAFICOS, ALQUILER DE CÁMARAS DE VIDEO, ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PARA ESCENARIOS DE TEATRO O ESTUDIOS DE TELEVISIÓN, ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, ALQUILER DE VIDEOCÁMARAS, ESTUDIOS DE

CINE, ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES INCLUYENDO: EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO; GRABACIÓN [FILMACIÓN] EN CINTAS DE VIDEO, MONTAJE DE CINTAS DE VIDEO, PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS EN CINTAS DE VIDEO, DOBLAJE, ALQUILER DE ESCENOGRAFÍA, ALQUILER DE DECORADOS PARA ESPECTÁCULOS, ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS [SERVICIOS DE EMPRESARIOS], PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS, RESERVA DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS, ESTUDIOS DE CINE, ESTUDIOS DE GRABACIÓN SERVICIOS DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, REPORTAJES FOTOGRAFICOS, SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA, GRABACIÓN [FILMACIÓN] EN CINTAS DE VIDEO, SERVICIOS DE INTÉRPRETES LINGÜÍSTICOS, MICRO EDICIÓN, MICROFILMACIÓN, MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ORGANIZACIÓN DE BAILES, ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS, ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS], ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES, ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONCIERTOS, PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS QUE NO SEAN CON FINES PUBLICITARIOS, ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS EN CINTAS DE VIDEO, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRODUCCIÓN MUSICAL, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, MONTAJE DE CINTAS DE VIDEO, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO, ALQUILER DE APARATOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, SERVICIOS DE REPORTEROS, RESERVA DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS, SUBTITULADO, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS, REDACCIÓN DE TEXTOS NO PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, ALQUILER DE APARATOS DE VIDEO, ALQUILER DE CABINAS FOTOGRAFICAS, DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTO Y CULTURA, DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS [OTROS QUE NO SEA TRANSPORTACIÓN, NI TRANSMISIÓN ELEC-

TRÓNICA], EDICIÓN DE TEXTOS, DISTINTOS A LOS TEXTOS PUBLICITARIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001286-3

No. de Expediente: 2015141943

No. de Presentación: 20150214410

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## GENIUS BAR

Consistente en: LAS PALABRAS GENIUS BAR, SE TRADUCE AL CASTELLANO COMO: GENIO BAR, que servirá para: AMPARAR: MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE HARDWARE DE ORDENADOR, PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, TELÉFONOS MÓVILES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001288-3

No. de Expediente: 2014135268

No. de Presentación: 20140200898

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **GENIUS BAR**

Consistente en: las palabras GENIUS BAR, se traduce al castellano como: Genio Bar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE ORDENADOR, PERIFERICOS DE ORDENADOR, Y LOS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE CONSUMO, Y LA DEMOSTRACION DE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOPORTE, A SABER: SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE HARDWARE DE ORDENADOR, PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, SOFTWARE DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SOFTWARE DE ORDENADOR. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001295-3

No. de Expediente: 2014139239

No. de Presentación: 20140209021

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Bank of America Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **BANK OF AMERICA MERRILL LYNCH CASHPRO**

Consistente en: las palabras BANK OF AMERICA MERRILL LYNCH CASHPRO, donde las palabras BANK OF se traducen al idioma castellano como Banco de, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN EN MATERIA FINANCIERA; INFORMACIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIEROS; SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES; SERVICIOS DE ASESORÍA EN INVERSIONES; SERVICIOS DE NEGOCIOS BANCARIOS; COMERCIALIZACIÓN DE CAMBIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ACH), TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, CHEQUES ELECTRÓNICOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, FACILITACIÓN DE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE PAGO, A SABER, LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001298-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001304-3

No. de Expediente: 2015143289

No. de Presentación: 20150217106

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EBERTO DOMINGUEZ RAMIREZ, de nacionalidad HONDUREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras EL SUR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil quince.

No. de Expediente: 2014140113

No. de Presentación: 20140210435

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KATIA LORENA RECINOS RIVAS, en su calidad de APODERADO de JENNIFER MARICELA GUZMAN MELGAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Glitz y diseño, que se traduce al castellano como Glamour, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001316-3

No. de Expediente: 2012119609

No. de Presentación: 20120170172

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Manchester United Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**MUTV**

Consistente en: la palabra MUTV, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN, INCLUYENDO, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO, DIFUSIÓN DE VIDEO Y/O AUDIO, DIFUSIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR CABLE, SATÉLITE Y MEDIOS TERRESTRES, DIFUSIÓN POR INTERNET Y POR OTRAS REDES DE COMPUTADORA Y DE COMUNICACIONES, DIFUSIÓN DE TEXTOS, MENSAJES, INFORMACIÓN, DATOS, SONIDO E IMÁGENES; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO.; TRANSMISIÓN DE DATOS; TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN Y OTROS MEDIOS DE DISEMINACIÓN DE TEXTOS, MENSAJES, INFORMACIÓN, DATOS, SONIDO E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES

POR SATÉLITE, TELEVISIÓN Y/O RADIO; COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE INTERNET Y DE OTRAS REDES DE COMPUTACIÓN Y DE COMUNICACIONES; CONTRATACIÓN, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE APARATOS Y EQUIPOS DE DIFUSIÓN Y DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS, SUMINISTRO DE FOROS DE DISCUSIÓN Y SERVICIO DE SALAS DE CHATS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 38,

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001337-3

No. de Expediente: 2015143122

No. de Presentación: 20150216754

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de ANDREA MARGARITA AYALA MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra COWORKING y diseño, que se traduce al castellano como TRABAJANDO EN CONJUNTO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061007-3

No. de Expediente: 2015143541

No. de Presentación: 20150217566

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL ERNESTO OLANO CARTAGENA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Montemilia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN EVENTOS Y SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintuno de mayo del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061099-3

No. de Expediente: 2012123143

No. de Presentación: 20120177049

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ERIC ORLANDO ZEDAN HIDALGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra VERDI'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061122-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014137690

No. de Presentación: 20140205873

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Parkdale, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**PRIMASPUN**

Consistente en: la palabra PRIMASPUN, que servirá para: AMPARAR: LANA (HILOS). Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001279-3

No. de Expediente: 2015141271

No. de Presentación: 20150213110

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Richter

Gedeon Nyrt., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**TEJANIA**

Consistente en: la palabra TEJANIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001280-3

No. de Expediente: 2014137463

No. de Presentación: 20140205371

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Markatrade Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**Ompex**

Consistente en: la palabra Ompex, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001281-3

No. de Expediente: 2014137467

No. de Presentación: 20140205375

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Markatrade Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Veriux

Consistente en: la palabra Veriux, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001282-3

No. de Expediente: 2014137464

No. de Presentación: 20140205372

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Natix

Consistente en: la palabra Natix, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001283-3

No. de Expediente: 2014137472

No. de Presentación: 20140205380

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **Sartax H.**

Consistente en: las palabras Sartax H., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001284-3

No. de Expediente: 2014134192

No. de Presentación: 20140198089

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Keysight

Technologies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **KEYSIGHT**

Consistente en: la palabra KEYSIGHT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE PRUEBA ELECTRÓNICA, DE MEDIDA Y DE SEÑALIZACIÓN, SISTEMAS Y EQUIPO, Y LAS PARTES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS; APARATOS ÓPTICOS Y DE IMÁGENES, INSTRUMENTOS, Y EQUIPO Y PARTES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS; APARATOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS, Y LAS PARTES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS, Y LAS PARTES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS; LÁSERES; MICROSCOPIOS; APARATO DE SUPERVISIÓN; APARATO DE GRABACIÓN; PROCESADORES; MICROPROCESADORES; DETECTORES; SENSORES; TRANSMISORES; RECEPTORES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; APARATOS DE CONTROL DE MOVIMIENTO; ORDENADORES; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; APARATO DE PROCESAMIENTO DE DATOS; FUENTES DE ALIMENTACIÓN Y SISTEMAS DE ENERGÍA; SEMICONDUCTORES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES; APARATOS DE PRUEBA OPTOELECTRÓNICO, FOTÓNICA, Y PRUEBA NANO-ESCALA, DE SEÑALIZACIÓN, DE IMÁGENES Y DE MEDICIÓN, INSTRUMENTOS, SISTEMAS Y EQUIPOS Y PIEZAS, COMPONENTES Y ACCESORIOS; CONJUNTOS ÓPTICOS MONOLÍTICOS Y COMBINADORES LÁSER PARA APARATOS ELECTRÓNICOS Y CIENTÍFICO, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS; ANALIZADORES DE MEDIDA DE FUENTE; MONITORES DE CALIDAD DE ENERGÍA PARA APARATOS, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS E INDUSTRIALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001285-3

No. de Expediente: 2015141935

No. de Presentación: 20150214394

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Titan International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## LSW

Consistente en: las letras LSW, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001287-3

No. de Expediente: 2015141272

No. de Presentación: 20150213111

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Richter

Gedeon Nyrt., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## EVITTA

Consistente en: la palabra EVITTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001289-3

No. de Expediente: 2015141343

No. de Presentación: 20150213242

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de ZZIP AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión zzip y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL HERPES; PREPARACIONES ANTIVIRALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001290-3

No. de Expediente: 2015141485

No. de Presentación: 20150213549

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SCA Consumidor México y Centroamérica S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **NEVAX EXTRAMÁS**

Consistente en: las palabras NEVAX EXTRAMÁS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL SANITARIO Y PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL], PAÑUELOS DE BOLSILLO DESECHABLES [DE PAPEL], TOALLAS DE MANO DE PAPEL, TOALLAS DE COCINA DE PAPEL, SERVILLETAS FACIALES [DE PAPEL]. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001291-3

No. de Expediente: 2014137562

No. de Presentación: 20140205562

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras La Criolla y diseño, que servirá para: AMPARAR: EMBUTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001292-3

No. de Expediente: 2015141393

No. de Presentación: 20150213321

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Continental Reifen Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## CrossContact

Consistente en: la expresión CrossContact, que servirá para: AMPARAR: NEUMATICOS PARA VEHICULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001293-3

No. de Expediente: 2015141556

No. de Presentación: 20150213725

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## TRIGORO

Consistente en: la palabra TRIGORO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001294-3

No. de Expediente: 2015141342

No. de Presentación: 20150213241

CLASE: 07, 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de XEROX CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## RIALTO

Consistente en: la palabra RIALTO, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS INDUSTRIALES DE IMPRESIÓN Y APARATOS DE

ENTINTADO PARA SISTEMAS DE IMPRESIÓN INCLUYENDO MAQUINAS INDUSTRIALES DE IMPRESIÓN DE INYECCIÓN DE TINTA; COMPONENTES ESTRUCTURALES PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: IMPRESORAS INDUSTRIALES INCLUYENDO IMPRESORAS INDUSTRIALES DE INYECCIÓN DE TINTA; IMPRESORAS DIGITALES; CENTROS DE IMPRESORAS PARA IMPRESORAS INDUSTRIALES DE INYECCIÓN DE TINTA; TODOS ESTOS PRODUCTOS ESTÁN DISEÑADOS PARA SU USO CON ORDENADORES Y EQUIPOS INDUSTRIALES RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA; CABLEZALES DE IMPRESIÓN Y COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001296-3

No. de Expediente: 2014140005

No. de Presentación: 20140210225

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Hy Cite Enterprises, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## **ROYAL PRESTIGE**

Consistente en: las palabras ROYAL PRESTIGE, se traduce al castellano como: Royal Prestigio, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS DE COCCIÓN NO ELÉCTRICOS, PRINCIPALMENTE, CACEROLAS

Y SARTENES, PARRILLAS NO ELÉCTRICAS [UTENSILIOS PARA LA COCCIÓN], WOKS NO ELÉCTRICOS, OLLAS DE PRESIÓN NO ELÉCTRICAS, OLLAS DE VAPOR NO ELÉCTRICOS, CAZUELAS DE HIERRO, CAZOS; ESCALFADORES DE HUEVOS, UTENSILIOS PARA COCINAR, ESPECIALMENTE, PLANCHAS, COLADORES, RALLADORES NO ELÉCTRICOS [UTENSILIOS DOMÉSTICOS], UTENSILIOS DE COCINA, PRINCIPALMENTE, CUCHARONES, CUCHARAS, TENEDORES, ESPÁTULAS, MACHACADORES, SOSTENEDORES PARA UTENSILIOS DE COCINA, CUENCOS PARA MEZCLAR, UTENSILIOS PARA HORNEAR, VAJILLA, ARTÍCULOS DE SERVICIO DE COCINA, ARTÍCULOS PARA LAS BEBIDAS, CRISTALERÍA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001297-3

No. de Expediente : 2013131875

No. de Presentación: 20130193189

CLASE: 16, 17.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Shurtech Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra DUCK y diseño, que se traduce al castellano como pato, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA LA PAPELERÍA O USO DOMÉSTICO INCLUYENDO CINTAS ADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA O EL HOGAR, PARA

MANUALIDADES Y ARTESANÍAS, A SABER: CINTAS ADHESIVAS, AUTOADHESIVOS CON VELCRO PARA EL MONTAJE, ETIQUETAS AUTOADHESIVAS, CINTAS DE MONTAJE, CINTA DE EMBALAJE, CINTA DE SUJECCIÓN Y CINTA DE ENMASCARAR; DISPENSADORES DE CINTA INCLUYENDO DISPENSADORES PARA CINTAS ADHESIVAS Y DISPENSADORES PARA CINTAS DE ENMASCARAR; SUMINISTROS PARA LA OFICINA, ESCUELA Y ARTESANÍAS, A SABER, CARTELES DE PAPEL, GANCHOS MASILLA DE MONTAJE; LAMINADORAS PARA USO EN EL HOGAR Y EN LA OFICINA; MATERIALES PARA EL EMPAQUETADO, PARA EL ENVÍO POR CORREO Y ENVÍO MARÍTIMO, Y SUMINISTROS PARA LA MUDANZA Y EL ALMACENAMIENTO, A SABER: PLÁSTICO DE ENVOLTURA (PAPEL FILM), CONJUNTO DE EMBALAJE PARA CRISTALERÍA Y VAJILLA COMPUESTO DE CAJAS DE CARTÓN, SEPARADORES Y BOLSITAS DE PLÁSTICO, CARTONES PARA EL ENVÍO POR CORREO Y CAJAS Y CONTENEDORES PARA ENVÍOS, SOBRES INCLUYENDO SOBRES ACOLCHADOS Y DE PAPEL PARA EMPAQUETAR Y ENVIAR POR CORREO, ENVOLTURA PLÁSTICA CELULAR CON BURBUJAS DE AIRE PROTECTORAS PARA ENVOLVER Y EMBALAR, PAPEL DE EMBALAJE, BOLSITAS DE PAPEL PARA ENVÍOS POR CORREO, HOJAS DE PLÁSTICO PARA CUBRIR ESTANTERÍAS Y CAJONERAS ASÍ COMO SUMINISTROS DE PLÁSTICO PARA LA MUDANZA Y ALMACENAMIENTO, A SABER, BOLSAS PLÁSTICAS PARA ALMACENAR INCLUYENDO BOLSAS Y FUNDAS PLÁSTICAS PARA ALMACENAR MUEBLES. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE AISLAMIENTO PARA EL HOGAR, A SABER CINTAS ADHESIVAS DE GOMAESPUMA, AISLANTE ADHESIVO DE GOMAESPUMA, CONJUNTOS DE SELLADOR A BASE DE GOMAESPUMA PARA TOMA DE CORRIENTE COMPUESTO POR: AISLANTE ADHESIVO DE GOMAESPUMA, CUERDA DE MASILLA, SELLADOR ADHESIVO DE GOMAESPUMA PARA AIRES ACONDICIONADOS, COBERTORES PLÁSTICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS Y TURBINAS, CINTAS ADHESIVAS SELLADORAS, COBERTORES DE GOMAESPUMA PARA TUBERÍAS, COBERTORES DE GOMAESPUMA PARA LLAVES DE PASO; CINTA DE EMBALAR [QUE NO SEAN DE PAPELERÍA NI PARA USO MÉDICO O DOMÉSTICO]; CINTA DE ENMASCARAR [QUE NO SEAN DE PAPELERÍA NI PARA USO MÉDICO O DOMÉSTICO], CINTA ADHESIVA [QUE NO SEAN DE PAPELERÍA NI PARA USO MÉDICO O DOMÉSTICO] A SABER: CINTA PARA ALFOMBRAS Y TAPETES, CINTA AISLADORA, CINTA DE JUNTA, CINTA PARA REPARAR METAL, CINTA PARA PANEL DE YESO, CINTA PARA USO EN AUTOMÓVILES; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE PINTURA, A SABER: LÁMINAS DE PLÁSTICO PARA SER USADAS COMO CUBIERTAS PROTECTORAS; BOLSAS PLÁSTICAS PARA SER UTILIZADAS EN LAMINADOS DE PAPEL [QUE NO SEAN DE PAPELERÍA NI PARA USO MÉDICO O DOMÉSTICO]. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001299-3

No. de Expediente: 2012120367

No. de Presentación: 20120171765

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## ASEPXIA ANTIACNIL FP

Consistente en: las palabras ASEPXIA ANTIACNIL FP, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001308-3

No. de Expediente: 2013130135

No. de Presentación: 20130189774

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LABORATORIES MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## MICOTEX

Consistente en: la palabra MICOTEX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001309-3

No. de Expediente: 2015144129

No. de Presentación: 20150218707

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: Las palabras EMPAQUE SANTA EDUVIGIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEMITA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001314-3

No. de Expediente: 2015144130

No. de Presentación: 20150218708

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras SANTA EDUVIGIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEMITA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001315-3

No. de Expediente: 2015143695

No. de Presentación: 20150217803

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## GLORIA INFANTIL

Consistente en: las palabras GLORIA INFANTIL, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001320-3

No. de Expediente: 2015143874

No. de Presentación: 20150218171

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## GLORIA INFANT

Consistente en: las palabras GLORIA INFANT, donde la palabra INFANT se traduce al idioma castellano como INFANTIL, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001321-3

No. de Expediente: 2015143694

No. de Presentación: 20150217802

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CÉSAR ROBERTO TRUJILLO MENÉNDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **GLORIA INFANTIL**

Consistente en: las palabras GLORIA INFANTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015143693

No. de Presentación: 20150217800

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CÉSAR ROBERTO TRUJILLO MENÉNDEZ, en su calidad de APODERADO de Gloria S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **INFANTIL**

Consistente en: La palabra INFANTIL, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015142659

No. de Presentación: 20150215863

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHEMMER ENTERPRISE CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CHEMMER

Consistente en: la palabra CHEMMER, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ADHESIVAS PARA VENDAJES QUIRÚRGICOS; ADHESIVOS PARA CARTELES; ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL; ADHESIVOS PARA DESEMPAPELAR; ADHESIVOS PARA AZULEJOS DE PARED; PEGAMENTOS PARA CALZADO; PEGAMENTOS PARA REPARAR OBJETOS ROTOS; COLAS PARA USO INDUSTRIAL; GLUTEN PARA USO INDUSTRIAL; GLUTEN (COLA) QUE NO SEA DE PAPELERÍA NI PARA USO DOMÉSTICO; MASILLA PARA INJERTOS DE ÁRBOLES; GOMAS (ADHESIVOS), QUE NO SEAN DE PAPELERÍA NI PARA USO DOMÉSTICO; COLAS PARA EL CUERO; MASILLAS PARA NEUMÁTICOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014136855

No. de Presentación: 20140204195

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PLUMLATAM HOLDING, ApS, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PLUMROSE Jamón Endiabado y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CÁRNICOS, ES DECIR JAMÓN, CARNE DE AVE, CARNE DE CAZA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014137169

No. de Presentación: 20140204834

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PLUMLATAM HOLDING, ApS, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PLUMROSE MINI SALAMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CÁRNICOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001332-3

No. de Expediente: 2014137173

No. de Presentación: 20140204838

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de PLUMLATAM HOLDING, ApS, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PLUMROSE SALCHICHAS BOCKWURST y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CÁRNICOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001333-3

No. de Expediente: 2015142289

No. de Presentación: 20150215244

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., de

nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RELIBS

Consistente en: la palabra RELIBS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE INTESTINO IRRITABLE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001334-3

No. de Expediente: 2014135341

No. de Presentación: 20140201094

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Señorial REMIX QUESO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001335-3

No. de Expediente: 2015142788

No. de Presentación: 20150216184

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BIOFARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CARIVALAN

Consistente en: la palabra CARIVALAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001339-3